



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO.**

**TÍTULO**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN  
RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS  
HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN - PARROQUIA  
MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.**

**AUTORAS:**

**KAREN ANDREA FIGUEROA MAGALLÁN.  
GÉNESIS PAOLA TULCÁN LÓPEZ.**

**TUTOR:**

**Ab. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS, Msc.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2021**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN  
RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS  
HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN - PARROQUIA  
MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Previo a la obtención del Título de:**

**ABOGADO/A DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORAS:**

KAREN ANDREA FIGUEROA MAGALLÁN.

GÉNESIS PAOLA TULCÁN LÓPEZ.

**TUTORA:**

Ab. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS, Msc.

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2021**


## **APROBACIÓN DEL DOCENTE TUTOR**

La Libertad, 18 de enero del 2022

### **CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Docente tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “**ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN - PARROQUIA MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.**”, correspondiente a las estudiantes: **FIGUEROA MAGALLÁN KAREN ANDREA** y **TULCÁN LÓPEZ GÉNESIS PAOLA**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

**Atentamente**



AGB. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS.

**DOCENTE TUTOR.**

**Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.**

**Celular:** 0939211033

**Correo:** [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)


## **CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA**

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado del Ecuador, denominado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN - PARROQUIA MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.”**, de los estudiantes: **KAREN ANDREA FIGUEROA MAGALLÁN** y **GÉNESIS PAOLA TULCÁN LÓPEZ**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 16 de enero del 2022

  
Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.  
CI.0919400176

**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MAGISTER EN  
ADMINISTRACION Y LIDERAZGO EDUCACIONAL  
N° DE REGISTRO DE SENEYCOT 1031-2018-1947613**

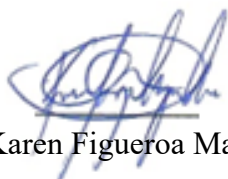


## DECLARATORIA DE AUTORÍA

La Libertad, 18 de enero del 2022

Nosotras **Karen Andrea Figueroa Magallán** y **Génesis Paola Tulcán López**, estudiantes del octavo semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación, de título “***ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN - PARROQUIA MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020***”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,



Karen Figueroa Magallán

C.C. 2450760190



Génesis Tulcán López

C.C. 0927088427

Celular: 0983333500

e-mail:

[kareninafuique@outlook.es](mailto:kareninafuique@outlook.es)

0960768324


[genesitulcanpl@gmail.com](mailto:genesitulcanpl@gmail.com)

## CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

La Libertad, 18 de enero del 2022

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: AGB. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS. Cuya autoría corresponde a las estudiantes **FIGUEROA MAGALLÁN KAREN ANDREA** y **TULCÁN LÓPEZ GÉNESIS PAOLA**, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 9%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

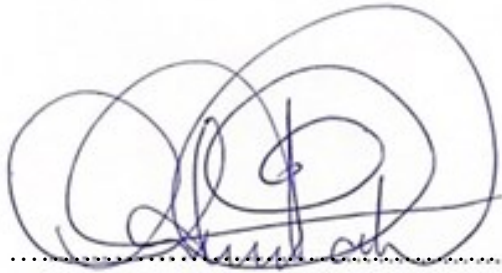
Atentamente,



AGB. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS.

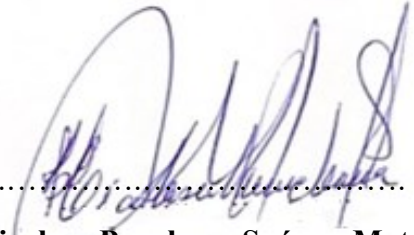
**TUTOR**

**TRIBUNAL DE GRADO**



**Dra. Ana Tapia Blacio, Mgt.**

**DIRECTORA  
CARRERA DE DERECHO**



**Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.**

**DOCENTE ESPECIALISTA**



**Abg. Daniel Procel Contreras, Msc**

**TUTORA**



**Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt**

**DOCENTE GUÍA UIC**

# ÍNDICE GENERAL

<b>PÁGINAS PRELIMINARES.....</b>	<b>I</b>
PORTADA .....	I
CONTRAPORTADA.....	II
<b>APROBACIÓN DEL DOCENTE TUTOR.....</b>	<b>III</b>
<b>CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA .....</b>	<b>IV</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTORÍA.....</b>	<b>V</b>
<b>CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO .....</b>	<b>VI</b>
<b>TRIBUNAL DE GRADO.....</b>	<b>VII</b>
<b>ÍNDICE GENERAL .....</b>	<b>VIII</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS, FIGURAS Y ANEXOS .....</b>	<b>X</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>XI</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>XII</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>2</b>
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>2</b>
1.1    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
1.2    FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.3    OBJETIVOS DEL PROYECTO .....	6
1.3.1    OBJETIVO GENERAL .....	6
1.3.2    OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	7
1.4    JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
1.5    VARIABLES DE INVESTIGACIÓN .....	8
1.6    IDEA A DEFENDER .....	8
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>9</b>
<b>MARCO REFERENCIAL .....</b>	<b>9</b>
2.1    MARCO TEÓRICO.....	9
2.1.1    CONTEXTO HISTÓRICO PREVIAS A LA PROMULGACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN DE COMUNAS.....	9
2.1.2    EL SISTEMA DE JUSTICIA INDÍGENA Y EL SISTEMA LEGAL DE LAS COMUNAS.....	14
2.1.3    AUTONOMÍA DE LAS COMUNAS .....	17
2.1.4    LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 Y EL SISTEMA COMUNERO ECUATORIANO .....	18
2.1.5    LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE COMUNAS.....	20
2.1.6    DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNAS .....	22
2.1.7    DEL CABILDO .....	22
2.1.8    ORDEN COMUNAL DE OLÓN.....	24
2.1.9    REGLAMENTO INTERNO COMUNAL DE OLÓN .....	24
2.1.10    DERECHO DE PROPIEDAD.....	25
2.2    MARCO LEGAL .....	27
2.2.1    CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.....	28
2.2.2    LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE COMUNAS.....	28
2.2.3    CÓDIGO CIVIL .....	29
2.3    MARCO CONCEPTUAL.....	29

<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>30</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>30</b>
<b>3.1 DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	30
<b>3.2 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> .....	31
<b>3.3 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN</b> .....	34
<b>3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b> .....	35
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>37</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	<b>37</b>
<b>4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	37
<b>4.1.1 ENCUESTAS A LA COMUNIDAD</b> .....	37
<b>4.1.1.1 Entrevista dirigida a ex dirigentes de la comuna Olón</b> .....	47
<b>4.1.1.2 Entrevista dirigida a abogados de Santa Elena</b> .....	56
<b>4.2 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER</b> .....	66
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>68</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>70</b>
<b>ANEXOS</b> .....	74

## ÍNDICE DE TABLAS, FIGURAS Y ANEXOS

Tabla 1 Breve Cronología de Ecuador .....	10
Tabla 2 Contenido que debería tener la nuevo Ley Orgánica de Organización y Régimen de Comunas .....	21
<i>Tabla 3 Contenido del Reglamento Interno Comunal de Olón, 2015</i> .....	24
Tabla 4 Población .....	33
Tabla 5 Muestra .....	34
Tabla 6 Operacionalización de Variables .....	35
Tabla 7 Pregunta #1 .....	37
Tabla 8 Pregunta 2 .....	38
Tabla 9 Pregunta 3 .....	39
Tabla 10 Pregunta 4 .....	39
Tabla 11 Pregunta 5 .....	40
Tabla 12 Pregunta 6 .....	41
Tabla 13 Pregunta 7 .....	42
Tabla 14 Pregunta 8 .....	43
Tabla 15 Pregunta 9 .....	44
Tabla 16 Pregunta 10 .....	45
Tabla 17 Pregunta 11 .....	46
Ilustración 1 Estructura de Gobierno Comunal .....	23
Ilustración 2 Pregunta 1 .....	37
Ilustración 3 Pregunta 2 .....	38
Ilustración 4 Pregunta 3 .....	39
Ilustración 5 Pregunta 4 .....	40
Ilustración 6 Pregunta 5 .....	40
Ilustración 7 Pregunta 6 .....	42
Ilustración 8 Pregunta 7 .....	43
Ilustración 9 Pregunta 8 .....	44
Ilustración 10 Pregunta 9 .....	45
Ilustración 11 Pregunta 10 .....	46
Ilustración 12 Pregunta 11 .....	47
ANEXO 1 PETICIÓN DE DOCUMENTOS AL PRESIDENTE DE LA COMUNA .....	74
ANEXO 2 FORMATO DE ENCUESTA A SOCIOS COMUNEROS DE OLÓN .....	75
ANEXO 3 FOTOS COMUNEROS .....	78
ANEXO 4 FORMATO ENTREVISTAS A LOS EX DIRIGENTES DE LA COMUNA OLÓN .....	83
ANEXO 5 EX FOTOS DIRIGENTES .....	85
ANEXO 6 FORMATO DE ENTREVISTAS ABOGADOS SANTA ELENA .....	87
ANEXO 7 FOTOS ABOGADOS .....	89
ANEXO 8 REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA OLÓN .....	90
ANEXO 9 LISTADO DE SOCIOS COMUNEROS DE LA COMUNA OLÓN .....	106

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN  
RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD  
DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN –  
PARROQUIA MANGLARALTO PROVINCIA  
DE SANTA ELENA, 2020.**

**Autores:**

**Karen Figueroa  
Génesis Tulcán**

**Tutor:**

**Ab. Daniel Procel. Msc.**

**RESUMEN**

**Palabras clave:** Comunas, autonomía, reglamentos, derecho, propiedad.

El presente trabajo de titulación tiene como objeto de estudio un grupo de la población que ha sido poco estudiada tanto en el aspecto, social, ambiental, como legal, mismo grupo al que la constitución reconoce y garantiza derechos colectivos. El objetivo general de este estudio es analizar el “Reglamento interno comunal” en relación al ejercicio del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena, por medio de encuestas a comuneros y entrevistas a ex dirigentes de la comuna Olón, al igual que a abogados de la provincia de Santa Elena, considerando las normas de mayor jerarquía que rigen esta materia que permiten la determinación de eficacia de la aplicación del referido reglamento interno. Se empleó la recopilación de información para fundamentar temas relacionados con el fondo de estudio, desde el derecho de propiedad, hasta la autonomía de las comunas y la relación entre el respeto a la norma suprema constitucional de las comunidades indígenas a las que deberían regirse internamente las comunas, esto relacionado directamente con su forma de organización, administración y regulación interna vinculados con el derecho de propiedad, tomando en cuenta los derechos internos comunales en correlación a los derechos colectivos e individuales se vuelve un aspecto esencial en virtud de que es una población que ha sido abandonada respecto al ámbito legal y las reformas que deben existir en cuanto a las comunas, más allá del solo reconocimiento de las mismas.

## ABSTRACT

**Keywords:** Communes, autonomy, regulations, law, property.

The present work of qualification has as object of study a group of the population that has been little studied so much in the aspect, social, environmental, as legal, same group to which the constitution recognizes and guarantees collective rights. The general objective of this study is to analyze the "Internal Communal Regulations" in relation to the exercise of the right of property of the inhabitants of the commune Olón - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena, by means of surveys of community members and interviews with former leaders of the Olón commune, as well as lawyers from the province of Santa Elena, having regard to the higher-ranking rules governing this matter, which make it possible to determine the effectiveness of the application of those rules of procedure. The collection of information was used to support issues related to the study fund, from the right of ownership, until the autonomy of the communes and the relationship between respect for the supreme constitutional norm of the indigenous communities to which the communes should be governed internally, this directly related to their form of organization, administration and internal regulation related to property rights, taking into account communal internal rights in correlation to collective and individual rights becomes an essential aspect in view of the fact that it is a population that has been abandoned with respect to the legal sphere and the reforms that must exist with regard to the communes, beyond the mere recognition of them.



## INTRODUCCIÓN

Las normas jurídicas están en constante reforma, indistintamente de la población a las que rige, esto considerando que las mismas deben adaptarse a las necesidades sociales, o reformas que pueden o no involucrar leyes superiores, esto incluyendo las leyes, ordenanzas y reglamentos orgánicos, ordinarios.

Sin embargo, si se realiza un estudio de la ambigüedad existente dentro de la normativa ecuatoriana, ¿realmente sería nula o existen en la actualidad normativas que pueden violentar los derechos constitucionalmente protegido? Hay que tomar en cuenta que no todas las leyes existentes en el Ecuador han sido reformadas para evitar la vulneración de derechos. De ahí nace la necesidad de analizar respecto a la aplicación de un reglamento interno en una comuna su efectividad y todo lo vinculado con los derechos de los comuneros respecto a los territorios comunales.

En el presente proyecto de investigación se podrá establecer un aporte respecto a un sector poblacional que forma parte del estado plurinacional ecuatoriano, que busca contribuir al desarrollo de futuras investigaciones respecto al ámbito jurídico o social en torno a la institución de las comunas buscando que así sean objeto de futuros proyectos tanto a largo como a mediano plazo.

Es así como se desarrolló en el CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, el planteamiento del problema, la formulación del problema y se definió los objetivos: general y específicos, al igual que la justificación de la investigación y las variables de investigación, y la idea a defender, en su CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL se desarrolló el marco teórico por medio de investigación bibliográfica que fundamente el estudio, al igual que el marco legal y un marco conceptual, en el CAPÍTULO III: se desarrolló el MARCO METODOLÓGICO, donde no solo se estableció el diseño y tipo de investigación sino que se dio paso a la recolección de la información, el tratamiento de la información y la operacionalización de variables y por último en el CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN se establecieron los análisis, interpretación y discusión de resultados al igual que la verificación de la idea a defender propuesta inicialmente en el trabajo de investigación, dando paso al establecimiento de que es necesario reformar no solo el reglamento interno, sino las leyes que regulan lo concerniente a las comunas y sus territorios.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

(Naciones Unidas, 2013 , pág. 9) Algunas de las mayores dificultades a las que hacen frente los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos derivan de la presión de que son objeto sus tierras, territorios y recursos como consecuencia de actividades relacionadas con el desarrollo y la extracción de recursos. Los pueblos indígenas han tenido un acceso sin precedentes a procesos jurídicos y normativos relativos a los derechos humanos y han participado plenamente en ellos, indicio de su influencia en las decisiones internacionales que les afectan.

Las comunidades indígenas y campesinas, forman parte de un grupo que históricamente ha sido vulnerado en cuanto a derechos que legalmente debían ser reconocidos. De manera particular los derechos de las mismas no fueron reconocidos en el país hasta la Constitución del 2008, a partir de ello se empezó a velar por el respeto y el cumplimiento de los derechos de las comunidades indígenas al ser parte de las comunidades ancestrales. Al igual que los pueblos indígenas, las comunas son parte de la población plurinacional a la que análogamente se le vulneran estos mismos derechos y forman parte del campo de estudio más vulnerado y desatendido de la población ecuatoriana.

(COPISA, 2016, pág. 6) La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en relación al Proyecto de Ley Orgánica de Comunas en su exposición de motivos nos menciona que: En la constitución contempla entre otros, el derecho a la identidad cultural, que implica que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; a mantener,

desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (Artículo 21 y 57,1 de la C.R2008).

Y en relación a ello también nos menciona que son derechos que guarda concordancia con el derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; que indica en su Artículo 9:

“Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.”; otros de los derechos en los que radica la importancia para proponer una nueva estructura jurídica para la organización comunal es el derecho a determinar su propia identidad; derechos a la libre determinación, derecho a la participación; derecho a la consulta; derecho a que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas; derecho a pertenecer a una comunidad o nacionalidad indígena; derecho a la tierra, territorios y recursos naturales, derecho al medio ambiente; derecho a la educación, derecho a la salud; entre otros derechos que la actual constitución de la República los denomina derechos colectivos. (COPISA, 2016, pág. 6)

Si bien es cierto anteriormente se hace mención a los derechos de las comunidades indígenas, sin embargo, es menester de la sociedad, de los profesionales del derecho y del estado como tal, el velar por los derechos de la sociedad en general, y de todos los grupos que pueden o no estar siendo vulnerados en relación a sus derechos, en este caso de manera específica de las comunas pertenecientes al territorio ecuatoriano.

La Constitución de 1812 como lo menciona Ramiro Ávila Santamaría no contenía un catálogo de derechos “apenas encontrábamos, aparte de los enunciados relacionados con la libertad, dos artículos, el 20 y el 21, en el que el gobierno se obliga a todos los habitantes y les asegura que serán inviolables sus derechos, su religión, sus propiedades y su libertad natural, y civil” (2012).

Y no es hasta la Constitución de 1998, que tuvo un Artículo donde estipulaba que la propiedad debía tener una función social, en su artículo 30; y en la Constitución de 2008, la propiedad empezó a figurar en múltiples cláusulas, entre ellas la propiedad sin restricciones en territorio ancestral, propiedad colectiva, propiedad con funciones sociales y ambientales, propiedad pública, privada, comunitaria, estatal, conjunta, cooperativa y mixta.

El derecho de propiedad hace alusión directa a poseer un bien o cosa corporal, gozar y disponer de ella, y la propiedad como tal puede darse tanto de forma privada, pública, entre otras, pero la misma debe respetar las disposiciones legales establecidas en las normas ecuatorianas, y de manera específica respetar el derecho ajeno.

Hay que tener en cuenta que las normas jurídicas están en constante reforma puesto a que deben adecuarse a las necesidades sociales, o a las reformas que pueda o no haber respecto a la ley superior dando paso a la exigencia de las normas inferiores que se derivan de la misma como son las leyes orgánicas, ordinarias, decretos y los reglamentos. Sin embargo, no todas las leyes existentes en el territorio ecuatoriano han sido reformadas para evitar de este modo la vulneración de derechos, y no todas las normas son evaluadas adecuadamente antes de entrar en vigencia para que así las mismas no contradigan a la norma suprema que acorde a la pirámide de Kelsen y al nivel organizacional del estado en este caso la norma suprema del Ecuador es la Constitución de la República del Ecuador, esto tomando en cuenta que toda la ciudadanía ecuatoriana está obligada a respetar los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales al que el estado ecuatoriano esta suscrito, es por ello que a pesar de que la comunidad indígena cuenta con autonomía respecto a su forma de administrar justicia debe respetar los derechos que constitucionalmente se garantiza a toda la población ecuatoriana.

El Estado se organiza territorialmente en cinco niveles: el nivel central y cuatro niveles subnacionales: las regiones, las provincias, los municipios y las parroquias rurales. Estos niveles territoriales cuentan con sus propios gobiernos autónomos descentralizados que cuentan con autonomía política, administrativa y financiera en el marco de sus competencias. (SENPLADES, 2020)

Las comunas pertenecientes al territorio ecuatoriano forman parte de las parroquias que se mencionan anteriormente y cuentan con autonomía considerando que es una institución fundamental en la organización social, política y territorial nacional, puesto a que Ecuador es un país plurinacional. Las comunas al contar con autonomía en relación a su territorio también cuentan con la autonomía para la creación de normas internas que van a regir dentro del marco territorial, esto no solo en relación a las autoridades que van a dirigir a la comuna

como tal, sino a las personas pertenecientes a ellas, y a derechos directamente vinculados con el derecho a la propiedad.

Acorde a la (ESPOL, 2001)“la comuna Olón pertenece a la Provincia de Santa Elena, de la Parroquia Manglaralto, está ubicada en la parte Norte del Cantón Santa Elena. Sus límites son: al norte, Curia; al sur, Montañita; al este, Pajiza; y, al oeste Océano Pacífico y que la misma se conecta con la ciudad de Santa Elena a través de Vía Ruta del Sol, y la distancia es de 73 Km. La comuna de Olón existe desde el 11 de marzo de 1937 la cual contaba con una población pequeña”.

Hasta el año 1998 en la Comunidad de Olón se emitían escrituras de derechos de propiedad en cuanto a terrenos que formaban parte del territorio de la comuna antes mencionada, posterior a reformas actualmente solo se pueden emitir derechos de posesión.

El problema radica en que considerando la autonomía que existe en las comunas internamente los reglamentos internos de la comunidad de Olón podría estar vulnerando el derecho de propiedad, que es avalado por medio de la emisión de derechos de posesión en cuanto a terrenos en la comunidad, al no establecer en su normativa como puede ser adquirido por medio de posesión de dominio, o volver a ser parte de la comuna. Esto considerando que acorde a las normativas como el código civil, art. 2392, y los art. 2405 al 2413, se menciona la posesión adquisitiva de dominio y el determinado tiempo establecido legalmente para la misma en relación a los tipos existentes como son la ordinaria y extraordinaria; de tal forma que deberían regirse las comunas acorde a estas normas, de ahí la importancia de analizar el Reglamento Interno Comunales en virtud a si en el contenido del mismo se hace o no mención a un tiempo determinado para la prescripción adquisitiva de dominio.

Esto considerando que si han pasado dos años y una persona solicita que se le reconozca la posesión de un terreno porque lo ha poseído por uno o dos años ininterrumpidos y la asamblea (miembros del cabildo y los socios comuneros) deciden aprobarlo puesto a que cuentan con autonomía, y posterior a esto el dueño del terreno aparece, el mismo no podrá solicitar que le sea restaurado el bien, pudiendo respaldarse a que tanto en el Reglamento comunal como en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas vigente no hace

mención a esto, y solo se menciona la autonomía del cabildo y de la comuna, y que por tanto no tiene una base legal para hacer su reclamo.

Respecto a todo lo mencionado anteriormente y considerando tal y como se hace alusión al inicio de este apartado, así como a las comunidades indígenas han formado parte de varios análisis en relación a su forma de administración de justicia y también forman parte de uno de los grupos prioritarios a los que el estado constantemente busca hacer prevalecer sus creencias y derechos, las comunas pertenecientes al territorio ecuatoriano deberían contar como el mismo nivel de importancia y relevancia en virtud a los derechos que deberían prevalecer, respetando la autonomía, pero sin descuidar las necesidades a las que como estado garantista está obligado a cubrir, de manera específica como lo es la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Por ello el presente proyecto de investigación se analizará el Reglamento Interno Comunal en relación al ejercicio del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena, 2020.

## **1.2 Formulación del problema**

¿De qué manera el Reglamento Interno Comunal incide en el ejercicio práctico del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón pertenecientes a la parroquia Manglaralto de la Provincia de Santa Elena?

## **1.3 Objetivos del proyecto**

### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar el “Reglamento interno comunal” en relación al ejercicio del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena, por medio de encuestas a comuneros y entrevistas a ex dirigentes de la comuna Olón, al igual que a abogados de la provincia de Santa Elena, considerando las normas de mayor jerarquía que rigen esta materia que permitan la determinación de eficacia de la aplicación del referido reglamento interno.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

1. Establecer los datos teóricos relevantes respecto al derecho de propiedad, el ejercicio efectivo del mismo, y los antecedentes históricos y legales respecto a las comunas pertenecientes a la República del Ecuador.
2. Aplicar entrevistas como instrumento de investigación para medir la eficacia del Reglamento Interno Comunal.
3. Identificar la efectivización del ejercicio del derecho de propiedad en relación con las normas existentes o por la falta de ellas dentro del contenido del “Reglamento Interno Comunal”.

### **1.4 Justificación de la investigación**

El presente tema de tesis tiene como principal objetivo investigar el derecho de propiedad en las leyes internas comunales, refiriéndose de manera específica a la autonomía con la que cuentan las comunas pertenecientes al país en relación a la vulneración del derecho de propiedad y contradicción a la norma suprema como es la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil Ecuatoriano; esto tomando en cuenta que las comunas a pesar de formar parte del territorio ecuatoriano y de su organización, es un sector que ha sido descuidado en relación a la justicia ordinaria.

Si bien es cierto las comunas al igual que las comunidades indígenas cuentan con su forma de aplicación de justicia; con autonomía, pero, así como la justicia indígena no puede vulnerar los derechos constitucionalmente protegidos, y existe un límite en su autonomía en cuanto a su sistema de justicia, por ejemplo, el garantizar el derecho a la vida: de igual forma a pesar de la autonomía de las comunas, los reglamentos internos de las mismas no deberían contradecir lo que las normas superiores establecen.

Por tanto, por su influencia e importancia, en virtud de que los derechos de los comuneros se pueden ver vulnerados, las investigadoras han considerado que el presente proyecto de investigación se ha convertido en un tema trascendental dentro del marco social y legal, esto tomando en cuenta que las leyes comunales son las que menos estudios o investigaciones

tienen y por tanto es un tema poco explorado, pero no menos importante que aquellos que aquejan a los sectores urbanos.

En virtud a lo antes mencionado y que por medio del marco legal que se deriva de la constitución como es el Código Civil se lo protege, se debe garantizar la no vulneración a este derecho y mediante el presente proyecto de investigación se podrá establecer un aporte respecto a un sector poblacional que forma parte del estado plurinacional Ecuatoriano, que busca contribuir al desarrollo de futuras investigaciones respecto al ámbito jurídico o social en torno a la institución de las comunas buscando que así sean objeto de futuros proyectos tanto a largo como a mediano plazo, exponiendo una problemática jurídica y social que no solo puede aquejar a la población del objeto de estudio sino respecto a otras comunas constituidas o no que formen parte del estado Ecuatoriano, brindando opciones de análisis y perspectivas doctrinales con sustento de la aplicación de instrumentos de investigación en este caso específico la entrevista para que la problemática sea resuelta en torno a bases doctrinales previamente estudiadas y establecidas.

## **1.5 Variables de investigación**

### **Variable dependiente**

“Ejercicio del derecho de propiedad”

### **Variable independiente**

“Reglamento Interno Comunal de Olón”

## **1.6 Idea a defender**

La ambigüedad del reglamento Interno Comunal, incide en la vulneración del ejercicio del derecho de propiedad en la Comuna de Olón, puesto a que no se regula la adquisición de terrenos comunales, al igual que la prescripción adquisitiva de dominio acorde a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano en los artículos 2405 al 2413.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 Marco teórico**

##### **2.1.1 Contexto histórico previas a la promulgación de la Ley Orgánica de Régimen de Comunas.**

La mantención de la esclavitud de los negros y del tributo indígena hasta la década de los cincuenta fue síntoma de la continuidad colonial en la relación con los pueblos indios y afroecuatorianos. Las comunidades vieron más que antes invadidas sus tierras comunales y reforzados los mecanismos de sujeción al latifundio (Ayala Mora, 2008).

La tradición jurídica ecuatoriana consiste, por un lado, en la primacía de la ley o la aplicación de un legalismo estricto y, por otro, en el limitado desarrollo del derecho constitucional. Estas circunstancias ¿formarán parte del pasado? En relación con esta pregunta, habrá que hacer referencia a la cultura jurídica ecuatoriana, en donde se deberá marcar un profundo cambio ( Aguilar, y otros, 2009, pág. 60).

Como conocimiento general se puede mencionar que la Constitución de la Republica del Ecuador ha tenido un sinnúmero de reformas en cuanto a derechos, y es fundamental establecer una cronología de la historia ecuatoriana y las constituciones existentes a través de la misma para poder definir qué cambios favorables como país ha desarrollado internamente, respondiendo a la pregunta que nos mencionan los autores Aguilar et al., de si forma o no parte del pasado el limitado desarrollo del derecho constitucional, enfocándolo en la promulgación de la Ley Orgánica de Organización y Régimen de Comunas.

**Tabla 1 Breve Cronología de Ecuador**

<b>BREVE CRONOLOGÍA</b>	
<b>La Independencia y Etapa Colombiana</b>	
1809 (10 de agosto)	Los criollos deponen al gobierno español y constituyen la Junta Soberana presidida por Juan Pío Montúfar, marqués de Selva Alegre
1810 (2 de agosto)	Rebelión popular en Quito y masacre de los protagonistas del 10 de agosto que estaban presos.
	1811 Establecimiento de una nueva Junta Soberana.
	1812 Se redacta la Primera Constitución de Quito independiente.
Es derrotado el gobierno autónomo de Quito y se restablece el gobierno español en la Audiencia.	
1819	El Congreso de Angostura funda la República de Colombia, que junta a Venezuela y Nueva Granada. Elige presidente a Simón Bolívar.
1820 (9 de octubre)	Guayaquil proclama su independencia.
	(3 de noviembre) Independencia de Cuenca.
1821	El Gobierno de Guayaquil pide apoyo a Colombia. Una fuerza expedicionaria llega al puerto al mando del general Sucre.
1822 (24 de mayo)	El ejército patriota dirigido por Sucre derrota a las fuerzas españolas en la Batalla de Pichincha. Quito se anexa a la República de Colombia.
	(26 de julio) Bolívar y San Martín se entrevistan en Guayaquil. Esta ciudad se anexa a Colombia.
1823 (17 de julio)	El Libertador derrota en Ibarra a tropas realistas procedentes de Pasto, lideradas por Agustín Agualongo.
	1824 Se dicta la Ley de División Territorial de Colombia.
	1826 Se establece definitivamente la Universidad Central en Quito.
1828	Luego de aceptar la dictadura, Bolívar convoca a la Convención de Ocaña para restablecer el régimen jurídico.
(25 de septiembre)	En Bogotá, un grupo de conspiradores intenta asesinar a Bolívar, que logra escapar con ayuda de Manuela Sáenz.
Se inicia la guerra entre Colombia y Perú por diferendo limítrofe. La flota peruana bombardea Guayaquil.	
1829 (27 de febrero)	El ejército de Colombia dirigido por Sucre derrota a las fuerzas peruanas en Tarqui. Posteriormente se firman los Tratados de Guayaquil.
1830	Se reúne el “Congreso Admirable”, para mantener la unidad de Colombia, pero fracasa. Bolívar deja el mando de Colombia
<b>Época Republicana</b>	
1830 (13 de mayo)	El Distrito del Sur se separa de Colombia para formar un Estado independiente.
	(4 de junio) Es asesinado en Berruecos el mariscal Sucre.
(14 de agosto)	Se instala la Primera Asamblea Constituyente que emite la primera Carta Fundamental y nombra presidente al general Juan José Flores.
	(17 de diciembre) Muere el Libertador Simón Bolívar.
1832	El Ecuador toma posesión de las islas Galápagos.
1833	Aparece el periódico de oposición El Quiteño Libre, algunos de cuyos redactores son asesinados.
1834	Se distribuye la deuda colombiana entre Venezuela, Colombia y Ecuador. Comienza la “Deuda inglesa”.
1835	Luego de una guerra civil, Flores entrega el poder a Vicente Rocafuerte, que gobierna hasta 1839.
1838	Jesús Rodríguez de la Bandera, marino guayaquileño, cruza el río Guayas en un sumergible de su invención.
	1845 “Revolución marcista” en Guayaquil, que depone a Flores.
1851	El general José María Urvina, como jefe supremo, decreta la manumisión de los esclavos negros.
1856	Arreglo de la Deuda Externa. Se entregan concesiones de tierra como parte de pago.
1858	Perú inicia guerra con Ecuador, bloqueando las costas.
1859	Las fuerzas peruanas realizan acciones de guerra y desembarcan en Guayaquil. El gobierno colapsa y el país se divide en cuatro gobiernos regionales.
1860	Una reacción encabezada por García Moreno triunfa en la guerra civil. Fin del conflicto militar con el Perú.
	1862 Se suscribe el Concordato con el Vaticano.

1863 Guerra con Colombia: el ejército ecuatoriano es derrotado en Cuaspud.
1868 Un terremoto destruye la provincia de Imbabura. Se funda el Banco del Ecuador.
1869 Golpe de Estado encabezado por Gabriel García Moreno, que ejerce el poder absoluto hasta 1875.
1871 Sublevación indígena liderada por Fernando Daquilema.
1875 (6 de agosto) García Moreno muere asesinado en Quito.
1877 Muere asesinado en Quito el arzobispo José Ignacio Checa y Barba.
1883 La “restauración” echa del poder al dictador Ignacio de Veintemilla. Se funda la Unión Republicana, primer partido del Ecuador (Partido Conservador).
1884 Inauguración del telégrafo Guayaquil-Quito. Se inicia la montonera liberal en la Costa.
1885 Se adopta el sucre como unidad monetaria del Ecuador.
1888 Comienza la publicación de la Historia General de la República del Ecuador, de Federico González Suárez.
1890 Se funda el Partido Liberal Nacional. Cobra mayor fuerza el auge cacaotero. Ecuador llega a ser el primer exportador de cacao del mundo.
1895 (5 de junio) Con el golpe de Estado en Guayaquil se inicia la Revolución Liberal liderada por Eloy Alfaro.
1896 Gran incendio de Guayaquil.
1897 Se firma el contrato de construcción del Ferrocarril Guayaquil-Quito.
1898 Se adopta el patrón oro.
1900 Se agudiza el conflicto liberal-conservador por el establecimiento del Estado laico. Comienza el Registro Civil.
1902 Leyes de Matrimonio Civil y Divorcio.
1906 Triunfa una nueva revolución de Alfaro. Se expide la Constitución que consagra la reformas liberales y separa el Estado y la Iglesia
1908 Se inaugura el Ferrocarril Guayaquil-Quito. Con la Ley de Beneficencia se nacionalizan varios bienes eclesiásticos.
1910 Conflicto con el Perú al no aceptarse el Laudo del Rey de España sobre límites.
1911 Alfaro es derrocado (11 de agosto). Muere el presidente Estrada y estalla una revolución radical (23 de diciembre).
1912 (28 de enero) Eloy Alfaro y varios de sus tenientes son asesinados en Quito.
1913 Se inicia en Esmeraldas la revuelta “conchista”.
1918 Es abolida por ley la prisión por deudas, base legal del concertaje indígena.
1920 Se patentiza una gran crisis de producción y comercialización del cacao.
1922 (15 de noviembre) Luego de una huelga general, los trabajadores y pobladores de Guayaquil son reprimidos a bala con saldo de cientos de muertos.
1925 (9 de julio) Una revuelta militar derroca al gobierno e inicia la “Reforma juliana”.
1926 (23-26 de mayo) Se constituye el Partido Socialista Ecuatoriano.
1927 Se inicia una reforma del Estado. Se crean órganos de control, como la Contraloría y el Banco Central.
1928 Se expide una nueva Constitución con reformas sociales, entre ellas el voto femenino.
1932 El Congreso descalifica al presidente electo Neptalí Bonifaz y provoca la “Guerra de los cuatro días”.
1935 El Ecuador ingresa en la Liga de las Naciones.
1949 (5 de agosto) Un terremoto destruye Ambato y varias localidades de Tungurahua. Con la visita de varias misiones internacionales se inicia una etapa de modernización.
1952 Se proclama el derecho de los países del Pacífico Sur a 200 millas de soberanía.
1957 Se dicta una Ley de Fomento Industrial.
1975 Se consolida el Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.
1977 Los trabajadores del ingenio AZTRA son reprimidos violentamente con saldo de decenas de muertos.

1978 Se aprueba por plebiscito la nueva Constitución. Se dispone por primera vez el voto de los analfabetos.
1979 Con el traspaso del poder, concluye la dictadura y se inicia una fase de vigencia constitucional.
1998 La Asamblea Nacional Constituyente aprueba una reforma integral a la Constitución, que entra en vigencia el 10 de agosto.
(26 de octubre) Se firman los acuerdos de paz con el Perú, que permiten delimitar la frontera común, impulsar el comercio y la navegación amazónica y la integración fronteriza entre los dos países.
2000 El gobierno decreta la “dolarización”. Se abandona el sucre y se adopta el dólar de Estados Unidos como moneda de circulación legal.
2001 La Selección Nacional de Ecuador clasifica para el Campeonato Mundial de Fútbol, que se realiza en 2002.
2004 Ecuador suscribe en Cuzco la declaración de los presidentes que establece la “Unión Sudamericana”.
2006 El Ecuador vuelve a participar en el Campeonato Mundial de Fútbol. Su selección se considera entre las mejores de América.
2008 Se formula una nueva Constitución que, sometida a consulta popular, es aprobada el 28 de septiembre y entra en vigencia el 20 de octubre.

Fuente: Ayala, RESUMEN DE HISTORIA DEL ECUADOR, 2008.

Elaborado: Karen Figueroa & Génesis Tulcán

Es en 1873 que empiezan a tratarse de forma más específica lo relacionado a terrenos o tierras baldías, esto considerando que las mismas no podían permanecer de esta forma y se empezó a regular la forma de venta de las mismas, tierras que posteriormente beneficiarían a la burguesía, haciendo alusión al decreto expedido el 7 de noviembre de 1873.

El mismo que señalaba que el poder ejecutivo puede enajenar todas las tierras baldías incluso las de particulares que estuviera en incultas por 30 años o más y que no fueran tierras de páramo pantano. Tales tierras se venderían a 3 centavos los 10m<sup>2</sup>, cuando estuvieron bajo los 400 metros sobre el nivel del mar; a 2 centavos los 10m<sup>2</sup> entre 400 y 1200 m sobre el nivel del mar a un centavo los 10m<sup>2</sup>, entre 1200 y 2000 metros sobre el nivel del mar; y a 1/2 centavo 210 metros cuadrados de tierras ubicadas en la altura de más de 2000 metros sobre el nivel del mar (Mieles Velásquez, 2015, pág. 38).

Durante tres lustros, de 1860 hasta 1875, la figura de García Moreno dominó la escena nacional. Al margen del debate desatado alrededor de su compleja personalidad, es preciso afirmar que las condiciones objetivas del país determinaron el carácter básico de esta etapa, en la que se consolida el Estado Oligárquico Terrateniente en el Ecuador (Ayala Mora, 2008, pág. 29).

De este modo se puede afirmar que durante muchos años el estado ecuatoriano se basaba en el sistema terrateniente, dando paso a que los cambios que se originaron posterior a ello fueran reelevante en cuanto a la evolución no solo histórica sino legal y en la forma de organización del estado.

Con la revolución liberal a fines del siglo XIX e inicios del XX se dan en nuestro país importantes transformaciones en la vida de la sociedad ecuatoriana, el crecimiento de las ciudades estuvo acompañado por la instalación de la luz eléctrica y la circulación de los primeros automóviles. Se importaron varios artefactos eléctricos y comenzaron a exhibirse las primeras películas (Ayala, 2008). Con estos antecedentes aparece la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y el Estatuto de las Comunidades Campesinas, expedida mediante decreto supremo N0-140 y 2 del 30 de julio de 1937 y publicado en el registro oficial No-558 del 6 de agosto del mismo año; con la finalidad que, mediante

su aplicación, se establezcan medidas destinadas a reconocer la institución comunal, y de facilitar el acceso a la tierra bajo la figura de tierras comunales para uso exclusivo de sus comuneros, en el desarrollo de actividades agrícolas y agropecuarias (Mieles Velásquez, 2015, pág. 38).

Si bien es cierto para que se reconozcan diferentes derechos y que la constitución de la república sea la que los establezca de forma legal, hay que tener en cuenta que para que se establezcan derechos comunales al igual que el buen vivir, desde 1937 pasaron más de 90 años para que tengamos la constitución actual en el 2022.

Como nos menciona Mieles, en la Constitución de 1929, que trata el tema de la tierra y su propiedad, en el artículo 151, artículo 14 de la Garantía Fundamental, se establece: el derecho de propiedad, sujeto a las limitaciones que exijan las necesidades y el progreso social. En este sentido, corresponde a la ley determinar las obligaciones, limitaciones y servidumbres que sean beneficiosas para el interés general del país, el desarrollo de la economía nacional y la salud y el bienestar públicos. Los pueblos y aldeas que carezcan o no estén en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades básicas de vida y saneamiento tendrán derecho a adquirir tierras o agua de propiedad directa para coordinar los intereses comunes de la población y la comunidad. dueño. No se verificará la privación de bienes en todo o en parte, sino por sentencia judicial firme o expropiación, con la correspondiente indemnización en los términos.

Así mismo, antes de la emisión de la LORC, y por tratarse de gobiernos militares, la administración pública se la generaba mediante Decreto, emitiéndose seis decretos. Destacándose los emitidos por el Gobierno del General Eloy Alfaro Delgado, los que a la postre sirvieron de fundamento para la LORC, bajo los principios de la Revolución Liberal y el Proyecto Nacional Mestizo, consolidándose el Estado Nacional en el Ecuador. Esto supuso, por una parte, un programa orientado a la integración económica de las regiones naturales mediante obras como el ferrocarril Guayaquil-Quito (Mieles Velásquez, 2015, pág. 40).

A través de la historia, lo que más se ha evidenciado es que las tierras pertenecían a quienes ejercían el poder, durante mucho tiempo la desigualdad era una forma de vida y desde la colonización la igualdad no era parte del buen vivir de la sociedad ecuatoriana, y las comunidades pequeñas se volvieron aquellos sectores menos beneficiarios en cuanto a los progresos del país tanto educativos como político administrativo, puesto a que se ejercía el poder de forma autócrata.

En relación a ello (Mieles Velásquez, 2015) nos menciona que las comunidades, pudieron ser identificadas por la imagen legal de comuna, sean o no dueñas de bienes públicos o territorios (bienes inmuebles), dando paso a que formen parte o estén sujetas a lo que se conoce como parroquia rural, el nivel más bajo del poder político-administrativo. También define la formación del Cabildo; que representa a la comuna. En suma, la ley fue promulgada para establecer y reconocer los derechos y obligaciones inherentes a la comuna, sin embargo, no se adecuó a las novedades constitucionales vigentes que se encuentran en el actual sistema de desarrollo productivo, principios constitucionales, organización comunitaria, autogobierno, derechos colectivos (buena vivir, sumak kawsay), derecho a la participación, derecho a la igualdad formal, derecho a la igualdad material y no discriminación, derecho a la consulta, resolución de conflictos, horario de funcionamiento del Cabildo, etc.

Dando paso a que esto concuerde con lo que nos mencionó (Ayala Mora, 2008) estableciendo que “Aunque para el Ecuador la Independencia significó una seria ruptura y un rápido cambio político, muchos rasgos de la sociedad colonial pervivieron más allá de la fundación de la República” (pág. 28).

Respecto a lo que se menciona anteriormente hay que recordar que como país que fue colonizado antes de toda la lucha que existió para la independencia, el desarrollo de los habitantes de todo el país era diferente, no solo se dio paso por medio de los españoles a la religión sino a costumbres diferentes a las que consuetudinariamente formaban parte de la sociedad, siendo parte de esto la forma de vida y la forma de regirse de forma legalmente. Es así que como una parte importante referencial respecto a derechos que se vulneraron durante mucho tiempo están los indígenas.

### **2.1.2 El sistema de justicia indígena y el sistema legal de las comunas**

La costumbre es el elemento constitutivo de la justicia indígena, bien se sabe que la costumbre es una de las fuentes del derecho, por tal motivo, se debe enfatizar que este elemento es el principio rector de este modelo de justicia, y su importancia es tal dado a que no solamente es la aplicación de la justicia (Gómez Gavica, 2017, pág. 32).

Así como para los indígenas la costumbre es su principal fuente de derecho, la forma de vida se da entorno a conocimientos de las comunidades que les han sido otorgados por sus ancestros, y a pesar de las evoluciones que pueden darse tanto social, como

organizacionalmente, los principios y los valores fundamentales son conservados al igual que la forma de administrar justicia de forma interna.

Los pueblos indígenas de América Latina, después de más de 500 años de desprecio y destrucción material y cultural, han conocido en los últimos años una renovación de su conciencia colectiva. Dentro de este proceso, han querido recuperar su memoria, “recuperar la vivencia de nuestros pueblos”, como lo dice David Choquehuanca, ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia (Eduardo Gudynas, 2011, 1). Se trata de reconstruir el sentido de la vida y la ética que ordenaban la existencia de las comunidades y no de pronunciar un discurso puramente romántico (David Cortez y Heike Wagner, 2011.6) (Houtart, 2011).

De manera específica tratándose de derechos humanos, y de grupos vulnerables a pesar de que por muchos años se vulneraron sus derechos y eran discriminados, los indígenas al día de hoy tienen un protagonismo mayor en relación a derechos y el respeto a su forma de administrar justicia en cuanto al derecho consuetudinario más antiguo y aun presente luego de la colonización de América, y de este modo se busca proteger sus derechos tomando en cuenta que es parte del sistema de justicia histórico y que aún se encuentra arraigado en algunas culturas y sectores a nivel mundial y de manera especial en Ecuador, de ahí el reconocimiento de sus derechos y de la Constitución del 2008.

La justicia indígena como tal, es una forma de llevar a cabo el juzgamiento de las personas quienes hayan infringido las normas comunitarias de la población indígena, para enjuiciarlos y de proceder aplicar las penas de acuerdo con sus costumbres y con la experiencia de la autoridad, aquello en el sentido en que se ajuste a la mejor reparación y compensación a la comunidad en la persona del infractor y sancionado por este sistema de justicia (Gómez Gavica, 2017).

A diferencia del sistema de justicia ordinario, la justicia indígena se lleva a cabo de forma interna en sus comunidades, y se debe respetar en cuanto a quienes forman parte de su comunidad, sin embargo uno de los factores importantes relacionados con la administración de justicia indígena y la separación que existe entre ellas es que aun cuando uno es derecho positivo y el otro es un derecho consuetudinario, deben respetarse los derechos consagrados en la Constitución vigente del 2008, al igual que los derechos humanos.

Los derechos colectivos son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos humanos. Los derechos colectivos son parte de los llamados derechos de tercera generación cuyo reconocimiento internacional fue históricamente posterior a la de los derechos civiles y políticos (primera generación) y a la de los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación) (Grijalva, s.f).

De este modo se puede establecer que aun cuando ellos cuentan con su forma de administrar justicia y se respeta los derechos colectivos, deben respetarse los derechos individuales y su forma de justicia debe respetar de igual forma los derechos humanos y no contradecir lo que protege la constitución ecuatoriana es así como por medio de instrumentos internacionales también se los protege, tomando en cuenta que durante muchos años existió una vulneración de derechos y el no reconocimiento del derecho consuetudinario que ellos ejercían.

Sin embargo, "es en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes, en donde el mecanismo de consulta indígena encuentra su más claro arraigo, siendo aquél un instrumento internacional que consagra la declaración de derechos mínimos a favor de dichos pueblos, entre los cuales está incluida la igualdad de derechos y oportunidades bajo las leyes nacionales, la participación en los beneficios sociales y económicos, la protección de los valores sociales, culturales, religiosos y espirituales, la participación en la toma de decisiones y la debida consideración de la legislación consuetudinaria" ( Aguilar, y otros, 2009).

La UNESCO por otro lado, considera que la sostenibilidad mundial debe basarse en una base local que tenga en cuenta las opiniones y necesidades de las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas. Es por eso que busca colocar la cultura en el centro de todos los esfuerzos de desarrollo, como fuente de identidad y cohesión, así como fuente de creatividad e innovación. Ninguna sociedad puede prosperar sin cultura, y ningún desarrollo puede sostenerse sin cultura. Para ellos los pueblos indígenas lo saben mejor que nadie, ya que consideran que son guardianes de una rica diversidad lingüística y cultural, portadores de conocimientos únicos para la vida sostenible y el respeto por la biodiversidad (UNESCO, 2013).

Las largas luchas de los pueblos indígenas les mostraron una visión muy negativa del Estado. No solamente el Estado colonial los destruyó hasta sus raíces, sino que el Estado-nación postcolonial los excluyó de la vida pública. Además, con el neoliberalismo, el Estado-nación perdió mucho de su estatuto nacional, por la mercantilización globalizada. De ahí el concepto de "Estado plurinacional" retomado por las Constituciones de Ecuador y Bolivia (Houtart, 2011).

Los derechos colectivos no solo complementan, sino que también pueden entrar en colisión con los derechos individuales. Tal es el caso, por ejemplo, del conflicto entre el derecho de las comunidades indígenas a mantener sus propias formas de administración de justicia entre las cuales a veces se incluyen castigos físicos al infractor y el derecho individual de éste a su integridad física. En estos casos, varios autores han señalado que no son admisibles estas prácticas de la comunidad violadoras de los derechos humanos individuales, estas prácticas propiamente no estarían protegidas por los derechos colectivos (Grijalva, s.f)



Es en relación con esto, las comunidades indígenas aun en su derecho consuetudinario respetan los derechos que constitucionalmente son protegidos, como el derecho a la vida, siendo así que se imponen límites al administrar justicia internamente aun con su autonomía.

Este proceso es sugerente respecto a las posibilidades y límites de la ampliación de las comunas. Confirma la conclusión de Colloredo Mansfeld de que las similitudes de organización provistas por la organización comunal dan paso a su reconocimiento mutuo, lo que facilita su aglomeración (2009, pp. 208-9). Al mismo tiempo, la unidad parece depender de alguna medida de la urgencia y negación de una amenaza externa; cuando ese momento finalizó, los cabildos regresaron al centro de gravedad de sus respectivas comunas (cf., Rayner, 2014, pp. 268-9). Es en gran parte porque están ligados a territorios comunitarios particulares, que se enfocan en sus propios problemas específicos, que las comunas siguen existiendo. Sin embargo, su supervivencia a largo plazo puede depender de la habilidad de organizarse de una forma que les permita alcanzar cambios políticos fundamentales como el reconocimiento municipal de la propiedad comunal (Rayner, 2019, pág. 67).

De este modo, así como las comunidades indígenas deben respetar los derechos individuales consagrados en la Constitución del 2008, las comunas deben respetar estos mismos derechos aun con la autonomía que se les otorga.

### **2.1.3 Autonomía de las comunas**

No se puede concebir el ejercicio de autonomía comunal sin tener en cuenta cómo se articulan las prácticas sociales de la Comuna en su relación con las cabeceras parroquiales y la ciudad. Prácticas que están fundamentadas en la desigualdad, la subordinación, la exclusión y la negación. Sin embargo, el dominio estructural acaecido sobre la comunidad, no debe ser un condicionante totalizador que nos limite la comprensión de los procesos hegemónicos marcados por relaciones de negociación y resistencia paralelas (Mérida Conde, 2016, pág. 143).

De este modo se puede evidenciar que, aun siendo una comunidad autónoma, forma parte de una organización estructural, de manera específica, las comunas en cuanto a división territorial se encuentran en el último eslabón, y al ser comunidades generalmente pequeñas cuentan con una democracia y forma de organización independiente y autónoma.

Esta democracia comunal participativa de manera frecuente entra en conflicto con procesos burocráticos estatales. A pesar de que la Constitución menciona la “participación” más de cien veces, en la práctica ha sido reemplazada por otros aspectos del proyecto estatal posneoliberal, especialmente la promesa de un Estado más técnicamente capaz (leyes recientes acerca del agua o educación son ejemplos en los que la centralización genera conflictos con la autonomía indígena) (Rayner, 2019, pág. 62).

Esto considerando que aun cuando es independiente una comuna, el estado tiene la obligación de incluirla en cuanto a decisiones que se toman entorno al estado, de manera particular a leyes y a factores económicos, o como derechos al agua o educación como Rayner menciona anteriormente, considerando que aun estando en lugares lejanos a las zonas urbanas, los derechos consagrados constitucionalmente también deben ser respetados para este sector de la población ecuatoriana, dejando en claro que todos los derechos de los Ecuatorianos indistintamente de su forma de organización también están dirigidos hacia ellos.

De ahí la relevancia de que (Rayner, 2019) nos dice que Ecuador, “el “revolucionario” y “plurinacional” Estado muestra más continuidad que ruptura con el pasado. Desde esta perspectiva, la Constitución del 2008 más que nada refuerza a la Ley de Comunas de 1937, ofreciendo otra herramienta para la misma lucha permanente por autonomía y reconocimiento (pág. 68).

En relación a ello, es que las comunas cuentan con autonomía para regular internamente su territorio y lo relacionado a ello, dando paso a que sean una forma de organización independiente, tomando decisiones en relación a su territorio y virtud de las necesidades de su comunidad.

#### **2.1.4 La Constitución del 2008 y el sistema Comunero Ecuatoriano**

Por otro lado, hay que considerar que a pesar de que históricamente se han dado diversos cambios la Constitución del 2008 forma parte de un antes y un después en cuanto al reconocimiento de derechos a grupos prioritarios, introduciendo dentro de la misma lo que se denomina Sumak Kawsay.

Como se menciona anteriormente, cuando se hace alusión al Sumak Kawsay, se hablar del buen vivir, vivir bien e inclusive buena vida, es así que guarda relación directa con el lekil kuxlejaj, termino usado en México para definir buena vida.

El lekil kuxlejaj marca esos nuevos horizontes desde los cuales las sociedades en movimiento, como los pueblos indígenas de Chiapas, construyen sentidos comunitarios, lazos sociales, afectividades, defensa del territorio y perspectivas de futuro. El lekil kuxlejaj significa solidaridad familiar, derecho a la educación, autonomía y libre toma de decisiones, derecho al conocimiento, valoración de los saberes tradicionales, el derecho a la alimentación, el enlace con el ja'teletik que son los servicios comunitarios, el ch'abajel que es la reintegración comunitaria, sus propias normas de justicia (Paoli, 2003) (Ávila Romero, 2011).

Siendo así, como nos menciona Aguilar las leyes son autodeterminadas y cumplidas en igual medida por todas las personas y el Estado en la forma prevista en la Constitución.

En un Estado que posee gran cantidad de pueblos y nacionalidades indígenas, además de una extensa gama de comunidades cholas, montubias, afroecuatorianas, con visiones distintas, no han sido lo suficientemente interpretadas, comprendidas y respetadas por quienes pretenden intervenir en los pueblos y nacionalidades, cuyos efectos traen como consecuencia la violación de los derechos en sus distintas expresiones, y ante lo cual las poblaciones ejercen su derecho a la resistencia ( Aguilar, y otros, 2009).

En relación a esto, considerando que Ecuador es un país plurinacional, que cuenta con comunidades indígenas y las comunas, debería formar parte de las obligaciones del estado y la efectivización de estas obligaciones, cumplir con el cuidado y no abandono de las mismas, esto tomando en cuenta que en cuando a designaciones del estado de los impuestos para obras en su mayoría son en torno a sectores urbanos, y el sector rural al que pertenecen las comunas son poco tomadas en cuenta, al igual que análogamente se puede establecer lo mismo en relación a las normas que rigen a estas comunidades.

De este modo (Lassalle, 1999) nos menciona que, en el espíritu unánime de los pueblos, una Constitución debe ser algo mucho más sagrado todavía, más firme y más inmovible que una ley ordinaria (pág. 34).

La Constitución ecuatoriana de 2008, tiene derechos que son de orden positivo: los derechos del “Buen Vivir” (alimentación, ambiente sano, agua, comunicaciones, educación, vivienda, salud, etc.) que tienen el mismo rango que los derechos clásicos. Otras son de orden negativo, por ejemplo, el rechazo del neoliberalismo o la oposición al modelo extractivo-exportador del desarrollo (Alberto Acosta, 2009, 24) (Houtart, 2011).

Los derechos colectivos son diversos, pero no comparables a los derechos humanos individuales. En efecto, los derechos colectivos incluyen derechos individuales, porque el grupo humano que los detenta está compuesto por individuos, en tanto crean las condiciones para el ejercicio de los derechos individuales.

Las leyes aprobadas desde la Asamblea Constituyente del 2008 han tenido efectos más ambiguos en relación con la autonomía comunal. El Código Orgánico de Organización Territorial (Cootad) del 2010 generalmente fracasa al reconocer a las comunas como autoridades territoriales, mientras que la ley de aguas del 2014 centraliza el control del agua por parte del Estado ecuatoriano. Por otro lado, la ley de tierras del 2016, todavía no aprobada al momento de redacción de este artículo, promete reconocer y registrar los territorios comunales. Una reforma pospuesta a la Ley de Comunas también está siendo analizada en este momento.<sup>2</sup> Haciendo un balance, a pesar de los retrocesos, la protección legal a las comunas al final del 2016 fue más fuerte de lo que jamás ha sido. La situación

en la práctica fue más compleja, sin embargo, dadas las formas vigentes de acumulación y administración estatal (Rayner, 2019, pág. 46).

Las instituciones se transforman para permanecer y subsistir, es la principal causa de que durante muchos años se modifiquen las instituciones o se creen otras, porque en esencia desaparece una, pero permanece la razón de la existencia de la anterior, solamente se modifica. Si se aplica lo mencionado anteriormente y virtud a lo que nos menciona Rayner, las comunas cuentan con leyes que las respaldan sin embargo la aplicación y efectivización de la misma en virtud de su fin en la práctica es nula, considerando que los terrenos comunales forman parte del territorio ecuatoriano cuyas normas son contradictorias y por tanto da paso a la ambigüedad.

La autonomía de las comunas por ejemplo da paso a que la regulación y forma de organización interna sea decidida por las mismas, y de forma esencial por la asamblea, que está conformada por personas que son comuneras o habitantes de la misma, pero aun cuando existe esta autonomía, el estado regula ciertas acciones y decisiones de los mismo, que da paso a que el gobierno, o la institución que interviene que es el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, participe cuando le convenga y no cuando se la necesita.

(Oviedo Rueda, 2012) también nos menciona que la democracia comunitaria que es una forma novedosa de democracia; con ella, se configura la democracia intercultural; en principio, se relaciona con la aplicación de algunos de los derechos colectivos, es decir, el derecho colectivo de las comunas, las comunidades, los pueblos y las nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y los pueblos montubios de constituir y mantener organizaciones que los representen en el marco del pluralismo y la diversidad política, y la obligación del Estado ecuatoriano de reconocer y promover todas las formas de expresión y organización; así también, ejercer todas las formas de consulta, consulta previa y consulta pre legislativa que establece la Constitución de la República.

Desde el punto de vista metodológico, la sociedad y la política parten de las personas y no del estado; desde el punto de vista ontológico, se reconoce la autonomía de cada individuo o la autodeterminación de un pueblo; desde el punto de vista ético, la persona y los pueblos son entes morales e irreductibles.

Las comunas forman parte de la sociedad al igual que los indígenas de la cultura que forma a Ecuador, volviendo al mismo un estado sociocultural que antecede a cualquier otra característica relevante.

### **2.1.5 Ley Orgánica de Organización y Régimen de Comunas**

Así como se menciona inicialmente, dentro del proceso de regularización, integración y adquisición de tierras, se aprueban en esta época tres nuevas leyes: en 1927 la “Ley de Patrimonio Territorial del Estado”, nueve años más tarde la “Ley de Tierras Baldías y Colonización” y finalmente el 6 de Agosto de 1937, se publica en el registro oficial de la República, presidida por Federico Páez, la “Ley de Organización y Régimen de las Comunas” (Mérida Conde, 2016, pág. 42).

Se asume que desde 1937 se reconocía a las comunas y su forma de organización, pero como se menciona anteriormente esto se dio en relación a las tierras baldías y la colonización de las mismas, desde mucho antes de esto existía la burguesía y los terratenientes, un factor importante es que en la época burguesa los campesinos eran discriminados respecto al trabajo que realizaban y sobre todo en relación a territorios, se asumió que con la creación de las comunas se debía respetar la organización dentro de las mismas, sin embargo ¿realmente existe una autonomía total respecto al estado y las tierras comunales?

La creación legal de una comuna significaría la incorporación de un nuevo actor al territorio, cuestionando la soberanía de las autoridades territoriales parroquiales. Esto pasa por cómo su territorio se ha dividido en las últimas décadas para quedarse solo con el título. Aunque la junta tendrá que lidiar con nuevas organizaciones comunitarias.

En relación a los diferentes antecedentes históricos de Ecuador, se asumió que los cambios legales y el reconocimiento de las comunas sería para ayudar a la población pertenecientes a las mismas en cuanto al acceso a la tierra bajo la figura legal de tierras comunales que deben ser de uso exclusivo de los socios comuneros relacionados con un fin social.

**Tabla 2 Contenido que debería tener la nueva Ley Orgánica de Organización y Régimen de Comunas**

La nueva Ley Orgánica de Comunas y Comunidades, debe llevar implícito:
Claras disposiciones que estén enfocadas en garantizar la protección de los derechos territoriales que amparan a las Comunas y Comunidades al igual que su desarrollo social;
debe ser producto de un consenso nacional, en aspectos como:
Identidad étnica y territorial;
La propiedad de la tierra;
La productividad;
Ancestralidad;
La restitución de las tierras y territorios a las Comunas y comunidades que han sido objetos de despojos de sus territorios;
El uso del agua como bien colectivo y derecho humano irrenunciable.
La interculturalidad y plurinacionalidad;
Debe guardar relación intrínseca con los derechos colectivos, los derechos de la Pachamama, (la naturaleza) y el Sumak Kawsay, (buen vivir) los que deben ser un eje transversal de la nueva Ley,
Debe dar cabal cumplimiento de una función social y ambiental de la tierra;
Debe estar orientada al cumplimiento de los objetivos de seguridad y soberanía alimentaria.

Debe contribuir al fortalecimiento de las organizaciones que representan a las Comunas y Comunidades;
y,
Debe garantizar espacios de participación de los pueblos comuneros ancestrales en la toma de decisiones inherentes que a su organización social y territorial, étnica y cultural;
Debe restituir la competencia legal del MAGAP, para por intermedio de la Subsecretaría de Tierra y Reforma Agraria, para las resoluciones de los conflictos de tierras. La judicialización de los conflictos es inconstitucional y ponen en desventaja las Comunas frente grupos privados empeñados en despojarlos de sus territorios.

Fuente: Villacreses Pincay, Tito. Nueva ley de comunas, una normativa urgente. (2013).

Elaborado: Karen Figueroa & Génesis Tulcán

### **2.1.6 De la representación de las comunas**

Las comunas al contar con autonomía también cuentan con la facultad de tener sus propios dirigentes, es así que estos dirigentes que son elegidos internamente de forma democrática son quienes representan a las mismas, y deben defender los derechos de su habitantes; haciendo alusión directa en cuanto a territorios y al medio ambiente.

Entre las diferentes atribuciones que tiene el cabildo, sin duda, las más importantes son “establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades” y “representar judicial y extrajudicialmente a la Comuna, debiendo defender también la integridad de su territorio” (Mérida Conde, 2016, pág. 130).

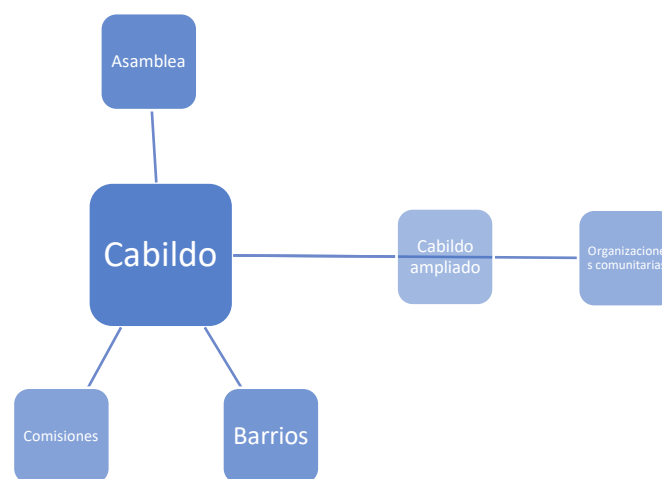
A través de la historia se han desarrollado disputas legales en cuanto a territorios, territorios comunales que el estado quiere apropiarse para beneficios del mismo, dando paso a que la comunidad pueda verse afectada en cuanto a los derechos que forman parte de ellos siendo una comunidad legalmente inscrita y teniendo en cuenta que todo territorio dentro de una son terrenos comunales.

### **2.1.7 Del cabildo**

El cabildo está compuesto por 5 personas, presididas por el presidente que es quien representa oficialmente a la comuna quien se debe tanto hacia la asamblea como al Estado, entre las obligaciones como convocar a asambleas, en el segundo nivel está el

vicepresidente, quien puede reemplazar al presidente en su ausencia, también se cuenta con un secretario, persona que tiene un papel fundamental en relación a las asambleas comunales puesto a que es quien registra y documenta todas las actividades del cabildo tanto interna como externamente, entre sus principales obligaciones está la redacción de las actas de asambleas, también existe un síndico, cuya principal obligación es estar pendiente del aspecto legal y que se cumpla las mismas, principalmente las tomadas durante las asambleas y el tesorero, persona que debe llevar las cuentas de la comuna.

Ilustración 1 Estructura de Gobierno Comunal



Fuente: Mérida, Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente. El ejercicio de autonomía en la Comuna periurbana de Cocotog en el nuevo Estado descentralizado y plurinacional del Ecuador, 2016.

Elaborado: Karen Figueroa & Génesis Tulcán

En este sentido el gobierno comunal o su organización política interna, está compuesta por dos partes, el cabildo mencionado anteriormente, y la Asamblea, que es una parte fundamental en relación a la toma de decisiones que se dan internamente puesto a que las mismas son tomadas por la misma, que está compuesta por todos los socios comuneros, quienes tienen la última palabra en relación a las mismas dando paso a que el Cabildo sea quien ejecute las mismas. “Sin embargo, los casos anteriores demuestran que en la práctica esta división no es tal y que el Cabildo no siempre acata las decisiones tomadas en la Asamblea” (Mérida Conde, 2016).

El Art. 14 de la LORC le otorga a la Cabildo la representación judicial y extrajudicial en todos los actos y contratos de la comuna, y teniendo, en particular, el manejo y administración de los bienes en común, no podrá ser miembro del cabildo sino la persona de reconocida honradez y solvencia moral, el MAGAP puede remover al miembro del

cabildo que no llene estos requisitos, y, en tal caso, designará al reemplazante (Asamblea, 2011) (Mérida Conde, 2016, pág. 132).

### 2.1.8 Orden comunal de Olón

Olón fue descubierta en diciembre de 1509, un caserío en aquella época construida sus casa de palos rollizos, con paredes de caña picada y techo de cade o paja toquilla entre las comunidades de Don Pancho

La Comuna Olón se creó el 7 de enero de 1938 con Acuerdo Ministerial N° 015; desde entonces se ha venido realizando tareas para el bien de nuestra comunidad. La Comuna cuenta con 5724.55 ha, y limita al norte con la Comuna La Curia, al sur con La Comuna Montañita, al este con la Provincia de Manabí y al oeste con el Océano pacífico. Sus gobernantes se eligen año a año en el mes de diciembre.

### 2.1.9 Reglamento Interno Comunal de Olón

**Tabla 3 Contenido del Reglamento Interno Comunal de Olón, 2015**

Reglamento interno reformativo de la Comuna Olón, parroquia Manglaralto, Cantón y Provincia de Santa Elena.
<b>Capítulo 1 Constitución domicilio duración y fines punto</b>
Artículo 1 Constitución y domicilio
Artículo 2 Duración
Artículo 3 Fines
Artículo 4 El emblema comunal
Artículo 5 De los bienes de la comuna
Artículo 6 Aprovechamiento de los bienes comunales
Artículo 7 Administración de los bienes comunales
<b>Capítulo 2 De los socios comuneros</b>
Artículo 8 Socios Comuneros
<b>Capítulo 3 Derechos, deberes, obligaciones, pérdida de los derechos de los socios y sanciones.</b>
Artículo 9 Deberes y derechos
Artículo 10 Obligaciones
Artículo 11 Pérdida de los derechos de socio
Artículo 12 Causas graves
Artículo 17 Extensión y límites del territorio comunal.
<b>Capítulo 5 De los órganos administrativos de la comuna</b>
Artículo 18 Los órganos que rigen a la comuna
Artículo 19 Asamblea general de los comuneros
Artículo 20 Asamblea general válidamente constituida
Artículo 21 Quórum reglamentario
Artículo 22 Asamblea extraordinaria
Artículo 23 Toma de decisiones
Artículo 24 Aprobación del acta de asamblea anteriores
Artículo 25 Moderadores de asamblea
Artículo 26 En caso de ausencia de los tres moderadores
Artículo 28 Atribuciones y deberes de la asamblea general



<b>Capítulo 6 Atribuciones y deberes del cabildo</b>
Artículo 29 Atribuciones y deberes del cabildo
Artículo 30 Del presidente
Artículo 31 Del vicepresidente
Artículo 32 Del tesorero
Artículo 33 Del síndico
Artículo 34 Del secretario
<b>Capítulo 7 Disposiciones generales</b>
Artículo 35 Denuncio o queja judicial en contra de la comuna
Artículo 36 Aprobación de valores económicos
Artículo 37 Aprovechamiento del agua
Artículo 38 Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca
Artículo 39 Aniversario de la fundación de la comuna
Artículo 40 Cuerpo legal.

Fuente: Reglamento Interno Comunal de Olón, Documentos digitales que reposan en la Comuna, 2015.

Elaborado: Karen Figueroa & Génesis Tulcán

### 2.1.10 Derecho de propiedad

Los preceptos del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes instauraron el régimen comunitario en el derecho a la propiedad, en la Constitución de 1998, aunque en el marco de los derechos colectivos. No fue sino hasta octubre de 2008 cuando, con el nuevo esquema constitucional, se configura a la forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra como elemento integrador de una relación de pertenencia que no gira en torno al individuo, sino que se centra en el grupo y la comunidad. La base fundamental de la vida, la cultura y la espiritualidad comunitaria se asienta sobre la conexión existente entre los habitantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio<sup>29</sup>. Esto se debe a que, como lo afirmó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el párrafo 149 de la sentencia dictada en el caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua: “Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras” (Andrade Mayorga, 2016).

En relación con ello hay que tener en claro lo que es propiedad, y lo que ha implicado a través del tiempo, considerando que las problemáticas más grandes que han existido se han dado a causa de territorios o de la propiedad.

El concepto de propiedad es muy antiguo. Las sociedades primitivas solían compartir ciertos derechos de propiedad, como el derecho a cazar o pescar en un determinado lugar. Aunque existía cierta propiedad personal, como las armas o los utensilios de cocina, parece ser que la propiedad real era común. La tierra no empezó a considerarse como propiedad privada hasta después de la edad media. Bajo el sistema feudal, la tierra podía ocuparse, pero no se tenía la propiedad. Esta ocupación implicaba muchas obligaciones (Rodríguez, 2014).

Evidentemente como nos menciona (Cairo Caro, 2001), unos intentan naturalizar la territorialidad y los otros la consideran un hecho cultural. La territorialidad constituye uno de los principios centrales de la teoría etológica, que constituye el paradigma del tratamiento naturalista de la misma.

Esta evolución tuvo su inicio en el liberalismo y su máxima expresión en Francia en el Código Civil de Napoleón, que definió el derecho de propiedad como “el derecho de gozar y disponer de las cosas de la forma más absoluta, siempre que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes o los reglamentos”, comprendiendo el derecho al suelo, subsuelo y al vuelo (Henao González, 2018).

(ONU, 2018) “El artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza el derecho a la propiedad”. No es un derecho poco tomado en cuenta “Se trata de otro derecho incluido como reacción a las atrocidades del Holocausto, cuando se confiscaron las propiedades de los judíos y otras personas, a menudo para enriquecer a los oficiales nazis”. En este sentido el derecho de propiedad ha formado parte de lo que históricamente ha causado más disputas, y los derechos en relación con el mismo forman parte de la sociedad desde la época antigua y aun al día de hoy sigue evolucionando. De igual forma en las comunas el derecho en relación a las propiedades ha ocurrido lo mismo, sin embargo, al día de hoy, para preservar los derechos de los terrenos comunales se otorgan derechos de uso, goce y usufructo.

Por otro lado, Justiniano en las Instituciones mencionaba para el usufructo, que cuando el mismo se extingue, quien hasta ahora sólo tenía la nuda propiedad sobre la cosa comienza a tener el dominio pleno sobre la misma, “incipit plenam habere in re potestatem” y con ello no está definiendo la propiedad. Esto se relaciona con los límites al derecho de propiedad que limitaban las facultades del propietario, como por ejemplo una servidumbre, mientras existe dicha servidumbre el propietario tiene limitado su derecho, y cuando se produce la extinción de la misma, el propietario vuelve a gozar de plenitud en el ejercicio de sus facultades (Pedre López , 2017).

Las facultades que otorga el derecho de propiedad son: Libre aprovechamiento: Se refiere al uso y disfrute de la cosa y percibir sus ganancias si las produce. Libre disposición: Puede hacer con este bien lo que quiera, arrendarlo, venderlo, transformarlo, modificarlo o inutilizarlo. Exclusión: Puede proteger su propiedad frente a ataques de terceros mediante cerramientos, por ejemplo (Trujillo, 2020).

(Andrade Mayorga, 2016) nos dice que “a partir de la Constitución de 1998, la definición de la propiedad ha ido superando la línea conceptual principalmente basada en el dominio —y, dentro de este, en la titularidad pública o privada del derecho” y si bien es cierto la evolución

que se da en torno al mismo puede afectar o beneficiar a las comunidades, entre estas incluyendo no solo las comunidades indígenas, sino también las comunas, en relación a esto “el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado el 27 de junio de 1989<sup>11</sup>. En su art. 84.2 se reconoce el estatus de inalienabilidad e imprescriptibilidad de las tierras comunitarias de los pueblos indígenas” (pág. 12).

Es así que las comunas cuentan con un territorio que inalienable, y que forma parte netamente de los bienes comunales y no le pertenecen al estado, limitando así al mismo a hacer uso de las mismas en beneficio propio o en beneficio de cualquier otra persona que no sean los socios comuneros inscritos legalmente.

En este sentido, en consonancia con el art. 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el art. 82 de los “Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales”<sup>31</sup> declara que:

[...] los pueblos indígenas y tribales son titulares de derechos de propiedad y dominio sobre las tierras y recursos que han ocupado históricamente, y por lo tanto tienen derecho a ser reconocidos jurídicamente como los dueños de sus territorios, a obtener un título jurídico formal de propiedad de sus tierras, y a que los títulos sean debidamente registrados.

En esa misma línea, el art. 3 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales<sup>32</sup> define a la tierra y al territorio en posesión y propiedad ancestral como “el espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida”. De igual forma, el art. 77 cataloga a la posesión ancestral como “la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad, cultura, formas de producción y vida de varias generaciones de personas miembros de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica” (Andrade Mayorga, 2016, pág. 20).

## **2.2 Marco Legal**

El Estado ecuatoriano en el año de 1998 al suscribir el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, contrajo la obligación de poner en vigencia y aplicación directa las normas, procedimientos y derechos propios que las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas observan en sus territorios, conforme a los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de dicho Convenio.

### **2.2.1 Constitución de la Republica del Ecuador.**

El concepto de Sumak Kawsay ha sido introducido en la Constitución ecuatoriana de 2008, con referencia a la noción del “vivir bien” o “Buen Vivir” de los pueblos indígenas. Posteriormente fue retomado por el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013. Se trata entonces de una idea central en la vida política del país. Por esta razón es importante analizar su contenido, su correspondencia eventual con la noción de “Bien Común de la Humanidad” desarrollado en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, y sus posibles aplicaciones en las prácticas internacionales (Houtart, 2011).

Desde el 2008, con la aprobación de la nueva Constitución de la República del Ecuador, CRE, aprobada en Montecristi, ha cambiado no solo la estructura de la institucionalidad del Estado ecuatoriano, sino también el marco jurídico nacional. Nuevas Instituciones, nuevas leyes, han creado un nuevo escenario administrativo, político y jurídico en la sociedad ecuatoriana, siendo, por tanto, urgente e impostergable, que se expida una nueva normativa en materia, a fin de que la misma esté en consonancia con la nueva institucionalidad del Estado, con la CRE vigente, fundamentalmente en lo concerniente a los derechos colectivos, y otras garantías instituidas en la norma suprema (Villacreces Pincay, 2013).

Uno de los artículos más importantes es el 66. 26 donde se garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas (CONSTITUCIÓN, 2008).

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, derechos colectivos.

### **2.2.2 Ley de Organización y Régimen de comunas.**

Art. 95.- Iniciativa.- La iniciativa para conformar una circunscripción territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias corresponde a éstos o al gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Para el efecto, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, con el del 10% de los habitantes de la respectiva circunscripción o de la mayoría absoluta de las autoridades de los gobiernos comunitarios, solicitarán al Consejo

### 2.2.3 Código Civil

Art. 595.- Derecho real es el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales.

Art. 2405.- La prescripción adquisitiva es ordinaria o extraordinaria.

Art. 2407.- Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.

### 2.3 Marco conceptual

**Comuna:** Grupo de personas que viven juntas sin someterse a las normas sociales establecidas (Real Academia Española, 2022).

**Derecho consuetudinario.-** el derecho consuetudinario no es un código cerrado de normas escritas, sino que es la expresión de las costumbres de los ciudadanos de un determinado lugar. El derecho consuetudinario también puede entenderse como la costumbre jurídica, es el conjunto de comportamientos sociales que son respetados e impuestos (sin haber una norma imperativa) por la práctica social (Trujillo, 2020).

**Justicia indígena.-** Mecanismo de aplicación de los principios de plurinacionalidad e interculturalidad, establecido con el fin de afianzar y garantizar los valores y principios de los pueblos y nacionalidades indígenas, de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de sus miembros, y de mantener el respeto y la armonía entre todos los ciudadanos (Diccionario Jurídico panhispánico del Español, 2020)

**Propiedad.-** La propiedad es un derecho real. Esto significa que otorga a su titular o titulares unas facultades directas sobre el bien u objeto, imponiendo al resto un deber de respeto y sin más limitaciones que las establecidas por la ley (Trujillo, 2020).

## **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Diseño y tipo de investigación**

#### **Diseño**

El proyecto de investigación gira en torno a un tema jurídico – social poco estudiado, y en relación a esto, se eligió como su enfoque el cualitativo, esto considerando que el análisis de cada una de sus variables debe tener una perspectiva amplia y profunda en cuanto a la reforma del “Reglamento interno de la comuna de Olón” y la falta de artículos que regulen la prescripción adquisitiva de dominio acorde a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano dando paso a la vulneración del derecho de propiedad en la comuna Olón.

Bernal Indica el método cualitativo o método no tradicional: De acuerdo con Bonilla y Rodríguez (2000), a que se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada (Bernal, 2010, pág. 76)

Bernal, también nos menciona que los investigadores que utilizan métodos cualitativos tratan de comprender la situación social en su conjunto, considerando sus atributos y dinámicas. En su forma general, la investigación cuantitativa comienza con instituciones teóricas aceptadas por la comunidad científica. Mientras que la investigación cualitativa intenta conceptualizar la realidad a partir de Información obtenida de la población o individuo en estudio (Bernal, 2010, pág. 76)

Tal y como se mencionó anteriormente se recolectó los datos relacionados con las variables mencionadas en el apartado 11 para posteriormente poder analizarlas, y poder responder a la principal interrogante de la investigación que en este caso es: ¿De qué manera el Reglamento Interno Comunal incide en el ejercicio práctico del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón pertenecientes a la parroquia Manglaralto de la Provincia de Santa Elena?

## **Tipo de investigación**

Para este estudio fue necesario un enfoque exploratorio, porque un punto de vista metodológico cualitativo puede sugerir la afirmación de la idea a defender que en este caso es que la ambigüedad del reglamento Interno Comunal, incide en la vulneración del ejercicio del derecho de propiedad en la Comuna de Olón, puesto a que no se regula la prescripción adquisitiva de dominio acorde a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano en los artículos 2405 al 2413.

Hay que tomar en cuenta que el enfoque que se empleó es fundamental, considerando que el objeto de estudio es investigar un tema o en este caso un problema de investigación que hoy en día ha sido poco explorado.

Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados.

De este modo al realizar un análisis, obtención de datos e interpretación se podrá responder a la pregunta formulada como problema de investigación y de igual forma lograr cumplir mediante ello los objetivos del trabajo escrito por parte de las autoras.

El método de la presente propuesta de investigación es cualitativo, puesto a que no solo es un tema que cuenta con pocos precedentes de investigación, sino que en torno a ello se vuelve un tema de gran relevancia e importancia para la jurisprudencia, al igual que por medio de él se pudo abordar y cumplir con los objetivos planteados en relación al objeto de estudio.

### **3.2 Recolección de la información**

En el presente proyecto de investigación se realizó una investigación bibliográfica, misma que se obtuvo de libros, pdf, tesis, páginas web, entre otras, también se determinó como población a los individuos que se encuentran dentro del marco geográfico del objeto de

estudio, y cuyo número de habitantes se estableció acorde a información que reposa dentro de los documentos comunales. Cada una de las variables fueron estudiadas, y posterior a ello se analizó como inciden cada una de ellas en relación al tema de estudio y en relación a la hipótesis planteada, tanto por medio del método analítico sintético como del método histórico comparativo, puesto a que uno reflejara el estudio independiente y luego de forma integral, mientras que por medio del otro método se consiguió realizar conclusiones respecto a la incidencia de las variables en torno a un contexto histórico y secuencial. Las técnicas de investigación que se utilizaron forman parte del proceso investigativo, en este caso se usó la entrevista, encuesta e investigación bibliográfica en relación al tema de estudio: Análisis jurídico del Reglamento interno Comunal en relación al ejercicio del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena, 2020.

La población total de la provincia de Santa Elena es de 308.693 habitantes acorde VII censo realizado por el (INEC, 2010), hay que tener en cuenta que la misma se divide en tres cantones, Santa Elena, Libertad y Salinas; y la población que forma parte del objeto de estudio forma parte del cantón Santa Elena, misma que acorde al censo realizado por el (INEC, 2010) es de 144.076 habitantes, de la cual como se menciona anteriormente en base a documentos que reposan dentro de la comuna Olón, su población es de aproximadamente 4.000 habitantes, misma población de cual 883 personas son socios comuneros legalmente acorde a la información proporcionada por los dirigentes comunales del listado de Socios Comuneros inscritos en el MAGAP.

Otro factor importante dentro de la población es que desde 1938 Olón se constituyó legalmente como comuna, siendo así que actualmente ha tenido 83 cabildos o dirigentes comunales, cada uno con un periodo de 1 año y con 5 integrantes por cada cabildo, es decir 415 dirigentes, población que es relevantes en virtud a información que como autoridades competentes de la comuna pueden tener en relación al contenido del Reglamento Interno Comunal al igual que a su aplicación o incidencia del mismo en virtud del ejercicio del derecho de propiedad.

Por otro lado dentro del Ecuador existen 83.450 profesionales del derecho que están inscritos en el foro de abogados del país, de los que 703 son abogados de la provincia de Santa Elena



mismos que ejercen en el libre ejercicio, son jueces, fiscales o forman parte del sistema judicial de acuerdo con la información provista por la página web del consejo de la judicatura, mismos que aportaran con una perspectiva legal en relación al ejercicio del derecho de propiedad respecto al Reglamento Interno Comunal de Olón. A continuación, el siguiente cuadro lo detalla:

**Tabla 4 Población**

DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN
Socios comuneros	883
Ex dirigentes de la Comuna Olón	415
Abogados de Santa Elena	703
<b>TOTAL</b>	<b>2.001</b>

Elaborado por: Karen Figueroa & Génesis Tulcán

La muestra es aquel subconjunto que se deriva de una población en torno a características o particularidades específicas que dentro de un proyecto de investigación ayudan a obtener información relevante en cuanto al objeto de estudio, en torno a ello y a que el método de investigación es cualitativo y el tipo de investigación es exploratorio, la muestra del proyecto es la no probabilística considerando que la problemática detallada dentro del presente escrito no requiere de un mecanismo de cálculo sino obtener datos que se vinculen con la respuesta y fundamento al problema de investigación, por tanto la muestra será a conveniencia.

De los 883 socios comuneros registrados legalmente, se tomaron como muestra 20 de ellos a los cuales se les aplicó una encuesta en relación al derecho de propiedad y al Reglamento Interno Comunal, y considerando que desde el año 1938 se empezaron a elegir cabildos comunales y a la fecha se han elegido 83, y que por cabildo han sido 5 dirigentes, dando como resultado una cantidad de 415 socios comuneros, se escogió como muestra a 6, puesto a que varios de ellos han estado por dos años o más en la directiva del cabildo comunal, mismos a los que se les harán entrevistas.

Por otro lado, dentro del Ecuador existen 82 mil registrados en el consejo de la judicatura, de los que 702 son abogados de la provincia de Santa Elena mismos que ejercen en el libre ejercicio, son jueces, fiscales o forman parte del sistema judicial, de los 702 abogados se

eligieron 5 abogados como muestra para entrevistarlos en relación al tema de investigación y a la disponibilidad de los profesionales considerando la situación actual del país, de manera simplificada se encuentra detallados en el siguiente cuadro:

**Tabla 5 Muestra**

DESCRIPCIÓN	MUESTRA
Socios comuneros	20
Ex dirigentes de la Comuna Olón	6
Abogados de Santa Elena	5
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

Elaborado por: Karen Figueroa & Génesis Tulcán

### **3.3 Tratamiento de la información**

Se empleó la “Investigación Bibliográfica” considerando que consiste en una recopilación de información, misma que se encuentra reflejada en el marco teórico en el que se incluyó desde el derecho de propiedad, la prescripción adquisitiva de dominio, la aplicación de las leyes, la autonomía de las comunas, hasta la forma de aplicar y administrar justicia, formando parte de la búsqueda de información en libros, paginas importantes y oficiales e inclusive tesis ya realizadas respecto al tema de investigación, entre ellas como fuentes importantes están: Mérida Conde, Juan, (2016) “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente. El ejercicio de autonomía en la Comuna periurbana de Cocotog en el nuevo Estado descentralizado y plurinacional del Ecuador” y el trabajo de Rayner, Jeremy (2019) “Las comunas del Ecuador: autonomía, territorio y la construcción del Estado plurinacional”.

Por medio de las encuestas realizadas a 20 socios comuneros inscritos legalmente que se encontraban en sus casas o lugares de trabajo, se logró validar varios indicadores que se mencionan durante el proceso del proyecto de investigación, como es la forma de administrar justicia o la organización que como comuna tienen y su autonomía en cuando a las decisiones respecto a territorios que forman parte de la comunidad, en relación a la toma de decisiones dentro de la comunidad o su forma de administrar justicia, esto se realizó por medio de un

formulario Google compuesto por 11 preguntas, dando paso a que una vez obtenida la información se pueda realizar la tabulación, análisis e interpretación de la misma.

De igual forma el dialogo interpersonal que se pudo entablar con los 6 ex dirigentes, por medio de la entrevista, fue fundamental en cuanto la información obtenida relacionada con el objeto de estudios y de las situaciones que se dan dentro de la comuna y las Asambleas, fue importante para validar la postura e hipótesis que se tiene en el presente proyecto de investigación siendo parte directa de la forma de administrar justicia internamente, la entrevista estuvo compuesta por 4 preguntas relacionadas con lo mencionado anteriormente, mismas que se realizaron en sus domicilios.

De igual forma se realizó entrevistas con 5 abogados de la Provincia de Santa Elena, mediante las cuales se obtuvo datos relacionados con el objeto de estudio que permitieron fundamentar mejor el trabajo y estableciendo un criterio con mejor estructura, fuentes y material de apoyo, desde el punto de vista jurídico y legal, por medio de una entrevista con un cuestionario de 4 preguntas.

### 3.4 Operacionalización de variables

**Tabla 6 Operacionalización de Variables**

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
Análisis jurídico del Reglamento interno Comunal en relación al ejercicio del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena,	Ejercicio del derecho de propiedad	El ejercicio del derecho de propiedad refiere al derecho de toda persona de usar, gozar y disponer de bienes, dicho derecho será protegido por la ley para cumplir con todas las formalidades y no ser privado	- Derecho de Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho de propiedad</li> <li>Derecho de posesión</li> <li>Derecho de uso y usufructo</li> </ul>	<p>Artículo 57 de la Constitución de la República: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos”</p> <p>¿Conoce usted</p>	Observación

2020.		de ellos.			desde que año se otorgaron derechos de posesión en la comuna? ¿Cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue el derecho de posesión? ¿Conoce la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad y en su lugar se otorgan derechos de posesión o de uso y usufructo? ¿Influye la edad y el estado civil de la persona para que se les otorguen estos derechos?	Entrevista
			-Factores que inciden en el otorgamiento de un terreno o bien inmueble.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda</li> <li>• Trabajo</li> <li>• Edad</li> <li>• Estado Civil</li> </ul>		Entrevista
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección del derecho de propiedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad económica, social y emocional</li> </ul>	El artículo 62 de la Constitución de 1830 disponía: «Nadie puede ser privado de su propiedad, ni esta aplicada a ningún uso público sin su consentimiento y sin recibir justas compensaciones a juicio de buen varón. Nadie está obligado a prestar servicios personales que no estén prescritos por ley».	<b>Observación.</b>
	Reglamento Interno Comunal de Olón	El reglamento interno comunal es el conjunto de reglas dictados por la autoridad competente que define la operación interna de la comuna, siendo sus disposiciones obligatorias y la violación de estas se sancionan de acuerdo al propio reglamento.	Derecho del interés superior del fin social <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica de Régimen y Organización de Comunas</li> </ul>	Garantías	El artículo 62 de la Constitución de 1830 disponía: «Nadie puede ser privado de su propiedad, ni esta aplicada a ningún uso público sin su consentimiento y sin recibir justas compensaciones a juicio de buen varón. Nadie está obligado a prestar servicios personales que no estén prescritos por ley».  ¿Es esta una garantía que el estado debe proteger para que nadie sea privado, ni molestado con relación a sus bienes y cumpla este las formalidades esenciales?	<b>Observación.</b>  Entrevista

Elaborado por: Karen Figueroa y Génesis Tulcán

## CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

#### 4.1.1. Encuestas a la comunidad

**Tabla 7 Pregunta #1**

ÍTEM	¿Tiene usted conocimiento acerca de qué tipo de documentos legales pueden ser otorgados por la comuna respecto a un terreno?	TOTAL
<b>HABITANTES</b>	SI	90%
	NO	10%

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

Elaborado por: Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 2 Pregunta 1**



**Análisis:**

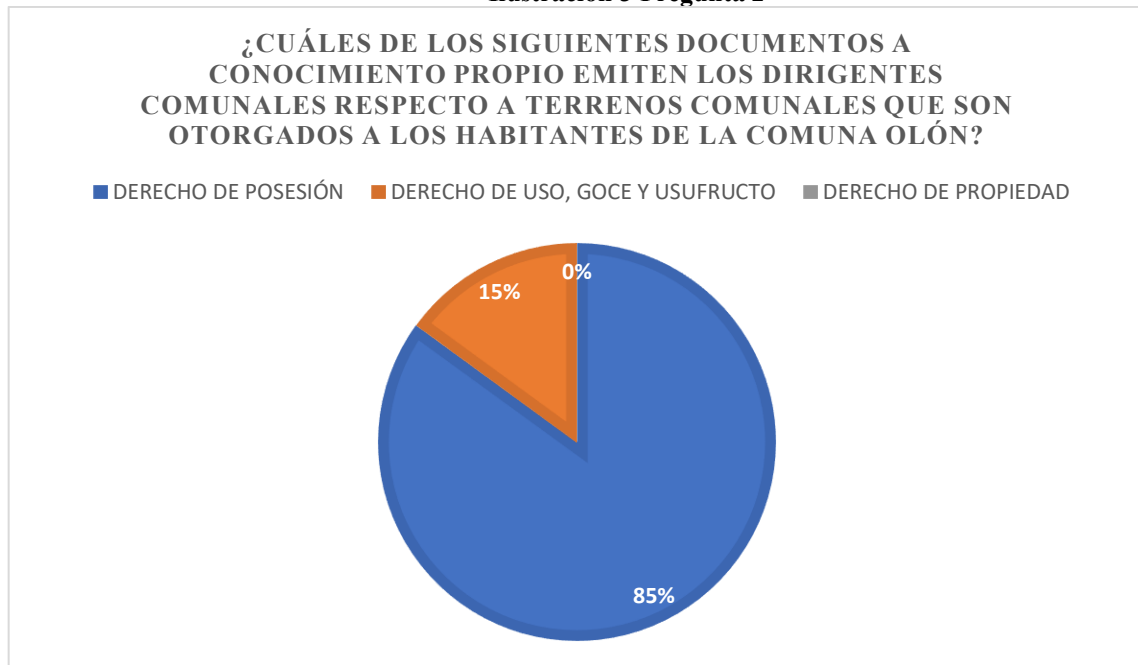
El 90% de los socios comuneros encuestados manifestaron conocer que documentos se otorgan en la comuna respecto a un terreno para constancia de los derechos que le han sido otorgados, dejando como precedente que como socios comuneros conocen los documentos que se otorgan respecto a terrenos comunales.

**Tabla 8 Pregunta 2**

¿Cuáles de los siguientes documentos a conocimiento propio emiten los dirigentes comunales respecto a terrenos comunales que son otorgados a los habitantes de la comuna Olón?		
ÍTEM		TOTAL
HABITANTES	DERECHO DE POSESIÓN	85%
	DERECHO DE USO, GOCE Y USUFRUCTO	15%
	DERECHO DE PROPIEDAD	0%

Elaborado por: Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 3 Pregunta 2**



Elaborado por: Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Análisis:**

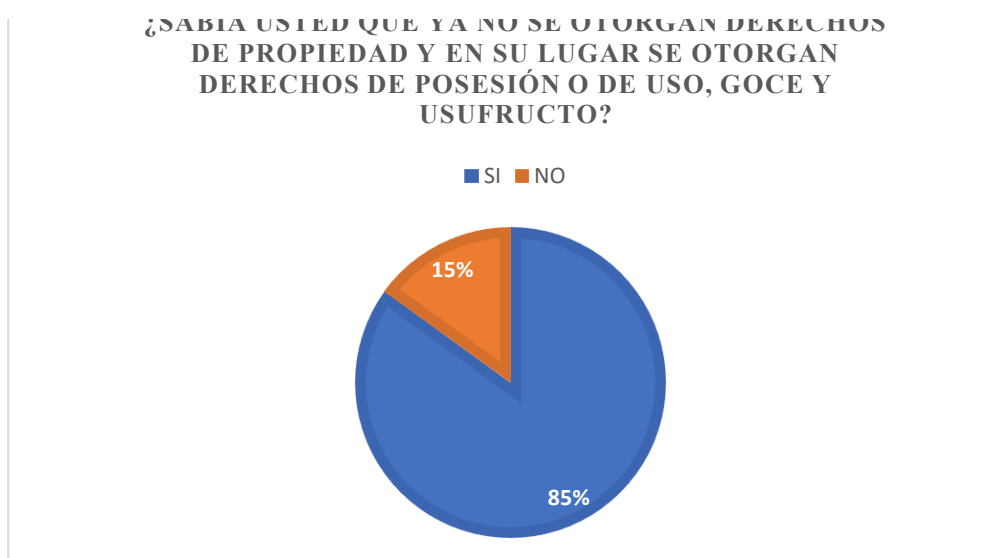
La población encuestada coincidió en su mayoría a que se otorgan derechos de posesión por parte de las personas que estén de turno en el cabildo comunal, estableciendo que un 85% piensa que es el documento legal que se otorga en relación a tierras comunales, mientras que solo un 15 % tiene claro que en la actualidad se otorgan derechos de uso, goce y usufructo respecto a los mismos.

**Tabla 9 Pregunta 3**

ÍTEM	¿Sabía usted que ya no se otorgan derechos de propiedad y en su lugar se otorgan derechos de posesión o de uso, goce y usufructo?	TOTAL
HABITANTES	SI	85%
	NO	15%

Elaborado por: Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 4 Pregunta 3**



Elaborado por: Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

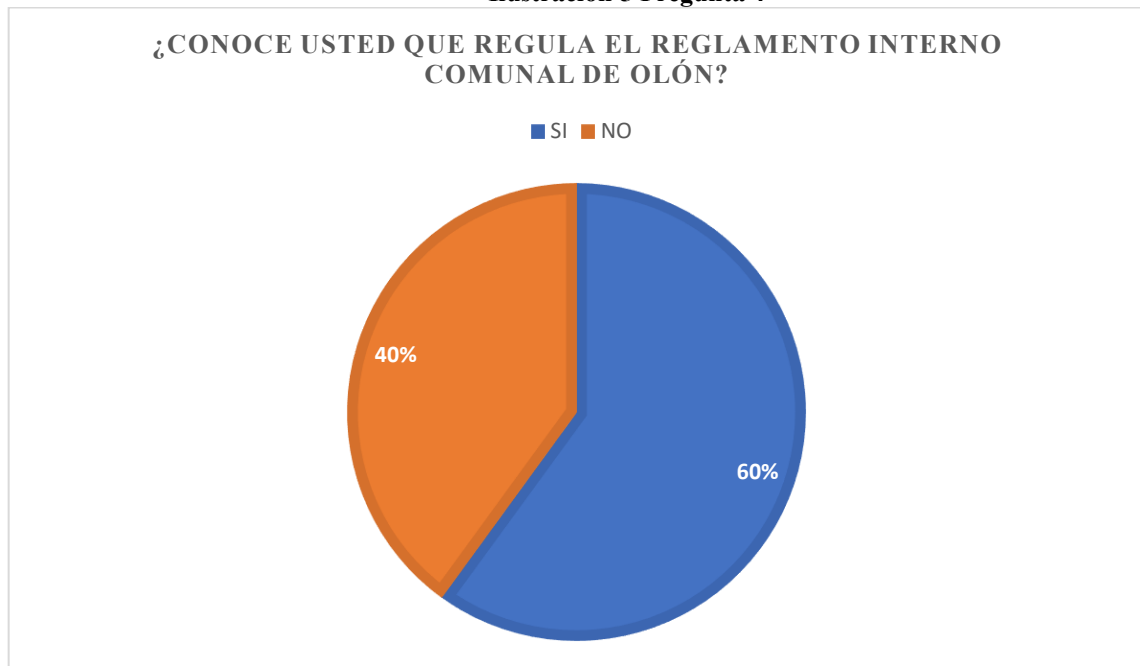
**Análisis:** Respecto a esta pregunta en concreto y su relación con la pregunta anterior se puede dejar establecido que los socios comunero de Olón conocen respecto a los documentos legales que pueden y cuales no ser expedidos por parte de la comuna en relación a terrenos comunales, considerando que un 85% respondió que si, y el 15% que contestó que no, es a causa de desconocimiento respecto al tema.

**Tabla 10 Pregunta 4**

ÍTEM	¿Conoce usted que regula el Reglamento interno Comunal de Olón?	TOTAL
HABITANTES	SI	60%
	NO	40%

Elaborado por: Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 5 Pregunta 4**



**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Análisis:** De los socios comunero un 60% dijo conocer que regula el reglamento interno, y a pesar de ser un número mayor al 50% de la población encuestada, es relevante el 40% en virtud al desconocimiento de las normas que regulan la comuna y los derechos que como socios comuneros les son otorgados y garantizados.

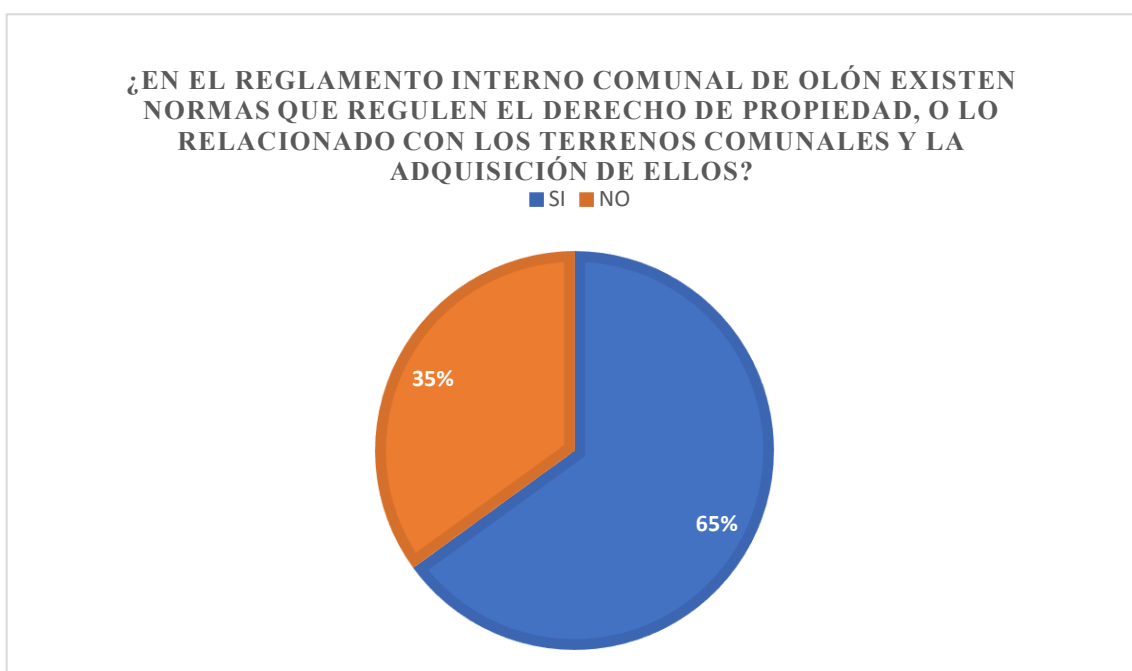
**Tabla 11 Pregunta 5**

ÍTEM	¿En el Reglamento Interno Comunal de Olón existen normas que regulen el derecho de propiedad, o lo relacionado con los terrenos comunales y la adquisición de ellos?	TOTAL
HABITANTES	SI	65%
	NO	35%

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 6 Pregunta 5**





**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

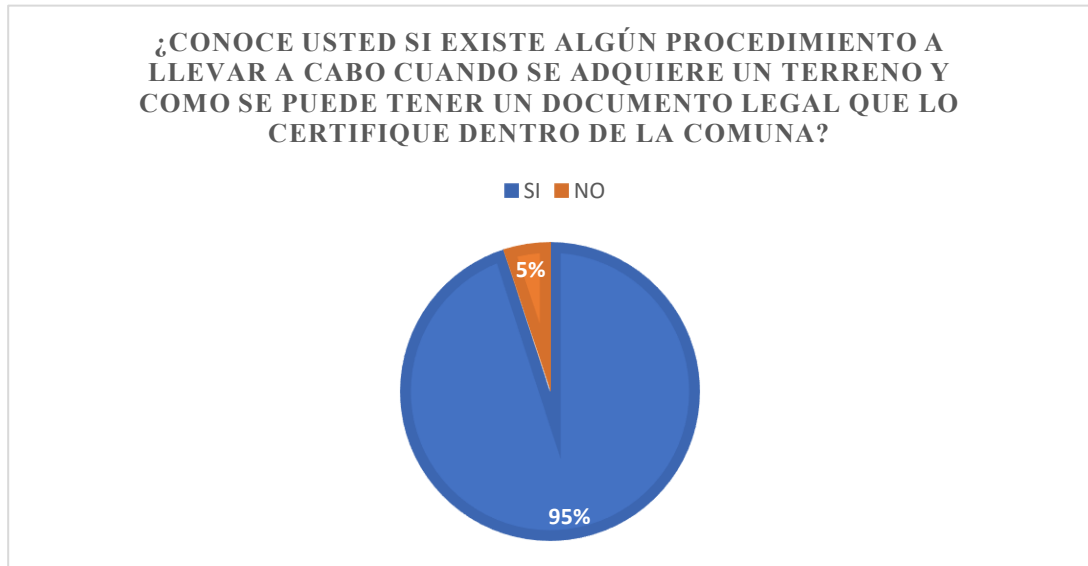
**Análisis:** Consultando de forma directa respecto al reglamento interno, un 65% manifestó que en el mismo si existen normas que regulan el derecho de propiedad o terrenos comunales, mientras que un 35% dijo que no, sin embargo existe un vacío respecto a lo que regula el Reglamento Interno comunal, considerando que muchos dijeron que si, mencionando que en el reglamento se establece que los mismos no pueden ser vendidos, pero que mas allá de esa norma, no conocen de otra específica que se refiera a la propiedad.

**Tabla 12 Pregunta 6**

ÍTEM	¿Conoce usted si existe algún procedimiento a llevar a cabo cuando se adquiere un terreno y como se puede tener un documento legal que lo certifique dentro de la comuna?	TOTAL
HABITANTES	SI	95%
	NO	5%

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 7 Pregunta 6**



**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

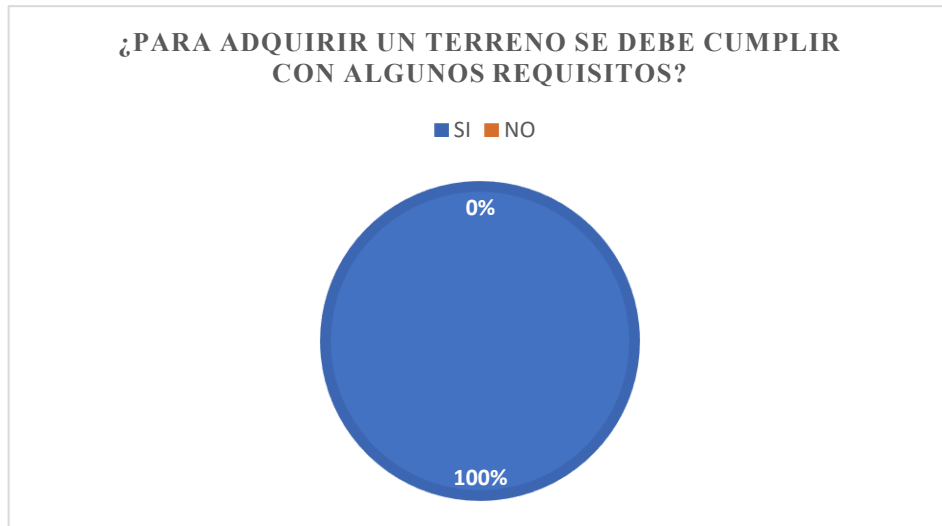
**Análisis:** tomando en cuenta que al ser comuna y la relacion que guarda la forma de administrar justicia comunal con la indigena se considera relevante realizar esta pregunta, tomando en cuenta que pueden existir protocolos o procedimientos a seguir, pero pueden no estar establecidos en el reglamento respecto a los terrenos, misma teoria que se evidencio con un 95% de socios comuneros que respondieron que si.

**Tabla 13 Pregunta 7**

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

ÍTEM	¿Para adquirir un terreno se debe cumplir con algunos requisitos?		TOTAL
	SI	NO	
HABITANTES	SI		100%
	NO		0%

**Ilustración 8 Pregunta 7**



**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

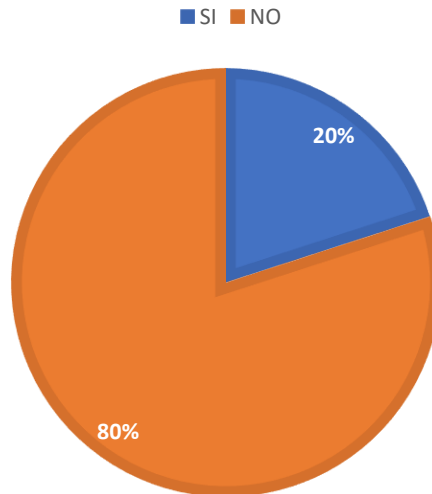
**Análisis:** como generalmente existen procesos que se llevan a cabo sin estar establecidos legalmente se considero necesario consultar si al menos dentro de la comuna existen requisitos para adquirir un terreno comunal, a lo que en su totalidad con un 100% respondió que si.

**Tabla 14 Pregunta 8**

ÍTEM	De existir lineamientos que deben cumplirse para que se otorgue un terreno a alguien ¿conoce usted si están establecidos en el reglamento interno?		TOTAL
	SI	NO	
HABITANTES	SI		20%
	NO		80%

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 9 Pregunta 8**  
**DE EXISTIR LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA QUE SE OTORQUE UN TERRENO A ALGUIEN ¿CONOCE USTED SI ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO?**



**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Análisis:** en cuanto a los requisitos que deberían existir, y que anteriormente todos respondieron que si existían se considero importante consultar a los socios si estos requisitos están establecidos dentro del reglamento, sin embargo solo un 20% contestó que si, y un 80% que no.

**Tabla 15 Pregunta 9**

ÍTEM	¿Cuándo un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años, otras personas han adquirido este terreno?		TOTAL
	SI	NO	
HABITANTES	SI		95%
	NO		5%

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 10 Pregunta 9**



**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

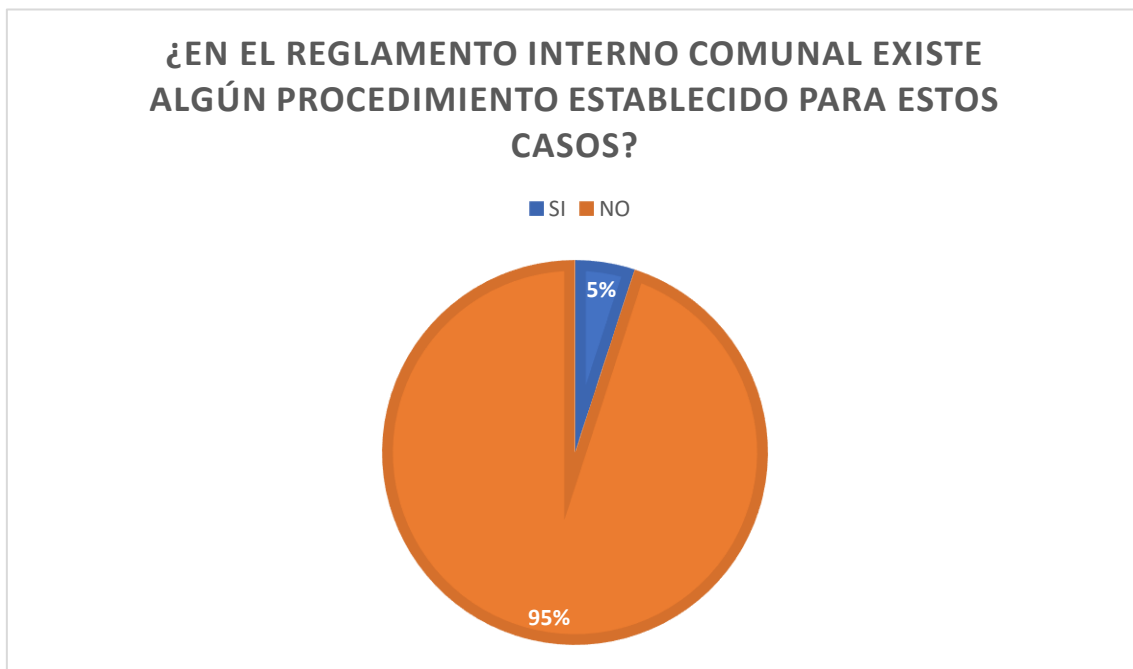
**Análisis:** respecto a la idea a defender, se consulto si han ocurrido casos donde se haya abandonado terrenos, y si en esos casos se han adquirido por otras personas y un 95% confirmo que si han ocurrido estos casos, pero que sin embargo para que ello ocurra, se da un proceso largo y tedioso en las asambleas comunales.

**Tabla 16 Pregunta 10**

ÍTEM	¿En el reglamento interno comunal existe algún procedimiento establecido para estos casos?		TOTAL
	SI	NO	
HABITANTES	SI		5%
	NO		95%

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 11 Pregunta 10**



**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

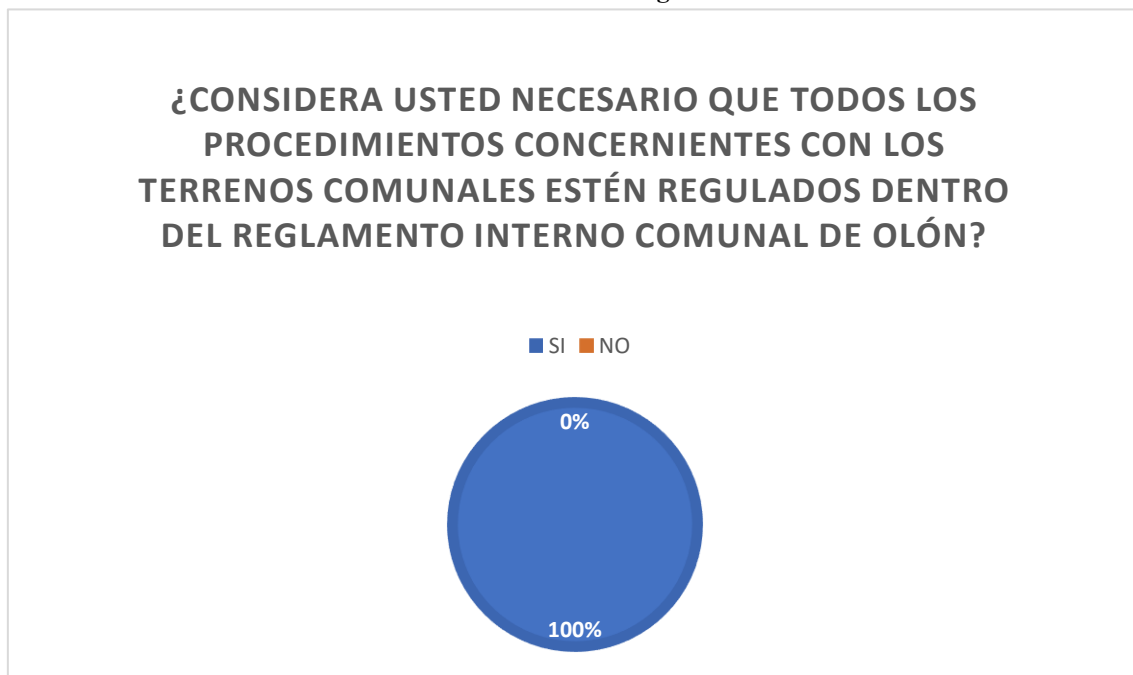
**Análisis:** en relación a la pregunta anterior se consultó si en esos casos existe algún procedimiento específico a seguir, y un 95% respondió que no, evidenciando que a pesar de que existen pasos a seguir no están legalmente establecidos.

**Tabla 17 Pregunta 11**

ÍTEM	¿Considera usted necesario que todos los procedimientos concernientes con los terrenos comunales estén regulados dentro del Reglamento Interno comunal de Olón?	TOTAL
HABITANTES	SI	100%
	NO	0%

**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Ilustración 12** Pregunta 11



**Elaborado por:** Karen Figueroa y Génesis Tulcán.

**Análisis:** de las personas encuestadas, en su totalidad respondió a que, si es necesario regular los procedimientos que se relacionan con terrenos comunales, puesto a que existen pasos a seguir, pero no son respetados, por tanto, es necesario que se establezca como derecho positivo dentro del reglamento interno y que el mismo sea reformado.

#### **4.1.2. Entrevista dirigida a ex dirigentes de la comuna Olón**

El objetivo de estas entrevistas era “identificar el conocimiento de los exdirigentes de la Comuna Olón, sobre el derecho de propiedad y la regulación del mismo dentro del reglamento interno comunal, como aporte esencial para poder conocer una perspectiva amplia en relación al objeto de estudio desde el cargo al que pertenecían”.

##### **Entrevista #1**

La primera entrevista se la realizó en Olón a la señora MARLENE CLOETILDE DE LA ROSA RODRIGUEZ, a las 4:00 PM aproximadamente del 16/01/2022, en su domicilio. Se le mencionó que como comuna cuentan con autonomía para la regulación de todo lo relacionado con la comuna, y actualmente Olón cuentan con un reglamento interno ¿qué cosas regula el Reglamento Interno Comunal? ¿Hace cuanto el mismo no ha sido

actualizado? ¿considera usted que el mismo necesita que se implementen normas o que algunas deben ser actualizadas? A lo que nos contestó que en el año 2015 estuvo como dirigente de la comuna y fue la última vez que actualizamos el reglamento interno porque tenía años sin actualizarse y había ciertos temas que no se establecían dentro del mismo, se trabajó con mapas en conjunto al Ministerio de Agricultura y Ganadería. La segunda pregunta fue: ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad o terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento está establecido dentro del Reglamento interno comunal? Y nos expresó que para las personas que quieren ser socios comuneros deben cumplir con requisitos como vivir más de 3 años en la comuna, estar presente en las asambleas mes a mes y que exista un aporte a la comunidad, es así como se presenta la solicitud para que la asamblea lo acepte y se le otorga como documento legal el derecho de uso y usufructo que deberá actualizar cada año. La tercera pregunta fue: ¿Conoce usted desde que año se dejaron de otorgar derechos de propiedad y se dio paso a los derechos de posesión o a los de uso, goce y usufructo en la comuna Olón? ¿Podría indicarnos desde que año en caso de conocer y la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad? Y nos manifestó que como dirigente conozco que desde los inicios de la comuna solo se otorgaba carta de compra y venta, dentro de la comuna existen tierras municipales por lo que si existen escrituras y también están las comunales donde se otorga el derecho de posesión. En la actualidad ya no se otorgan los derechos de propiedad porque siempre han existido problemas entre las personas que tienen escrituras con las que poseen tierras comunales. Le planteamos lo siguiente: un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué proceso debe llevarse a cabo? ¿el proceso esta previamente establecido en el reglamento interno comunal? ¿considera que es necesario que lo esté? Y nos mencionó que es necesario, debido a que muchas personas que tenían sus terrenos aquí y los habían abandonado han regresado al ver que se activó el turismo, entonces quieren recuperar sus terrenos para poner sus negocios. Como última pregunta le consultamos que cuando existen terrenos comunales que aún no tienen dueños o se encuentran solo como propiedad comunal y los mismos van a ser otorgados a personas que los soliciten ¿existen requisitos a cumplir para que se les otorgue el mismo? ¿los requisitos para que se le otorgue un terreno perteneciente a la comuna están establecidos en el reglamento interno? ¿existe una



regulación específica establecida en el Reglamento Interno Comunal en relación al derecho de propiedad? A lo que nos expresó que este proceso si estaba establecido en el Reglamento Interno de la comuna y también se lo daba a conocer por medio de la asamblea y sí, si se lo otorga a personas que la asamblea considere que lo merecen y cumple con los requisitos, mismos que debería estar en el reglamento de la comuna.

## **Entrevista #2.**

La segunda entrevista se la realizo en Olón a la señora GISSELA BARZOLA, a las 4:30 PM aproximadamente del 16/01/2022, en su domicilio. Se le mencionó que como comuna cuentan con autonomía para la regulación de todo lo relacionado con la comuna, y actualmente Olón cuentan con un reglamento interno ¿qué cosas regula el Reglamento Interno Comunal? ¿Hace cuanto el mismo no ha sido actualizado? ¿considera usted que el mismo necesita que se implementen normas o que algunas deben ser actualizadas? A lo que nos contestó que el Reglamento Interno Comunal regula todo tema que tiene que ver con la comunidad, tiene muchos años de no haberse actualizado desde el 2015. Evidentemente el reglamento en general debe ser actualizado. La segunda pregunta fue: ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad o terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento está establecido dentro del Reglamento interno comunal? Y nos dijo que en la actualidad se otorgan los derechos de posesión, existen varios requisitos y es así que mediante una asamblea los socios comuneros le otorgan o no el terreno y esto no se encuentra establecido dentro del Reglamento de la comuna. La tercera pregunta fue: ¿Conoce usted desde que año se dejaron de otorgar derechos de propiedad y se dio paso a los derechos de posesión o a los de uso, goce y usufructo en la comuna Olón? ¿Podría indicarnos desde que año en caso de conocer y la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad? Y dijo que no recordaba desde que año dejaron de otorgarse, pero se dejaron de dar debido a que sino las comunas dejarían de existir. Le planteamos lo siguiente: un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué proceso debe llevarse a cabo? ¿el proceso esta previamente establecido en el reglamento interno comunal? ¿considera que es necesario que lo esté? Y nos mencionó que Pienso que la comuna como

máxima autoridad tiene el derecho de hacerse cargo de la posesión y otorgárselo a las personas que realmente lo necesiten. Este proceso no se encuentra regulado en el reglamento y evidentemente es necesario que se encuentre estipulado. Como última pregunta le consultamos que cuando existen terrenos comunales que aún no tienen dueños o se encuentran solo como propiedad comunal y los mismos van a ser otorgados a personas que los soliciten ¿existen requisitos a cumplir para que se les otorgue el mismo? ¿los requisitos para que se le otorgue un terreno perteneciente a la comuna están establecidos en el reglamento interno? ¿existe una regulación específica establecida en el Reglamento Interno Comunal en relación al derecho de propiedad? A lo que nos expresó no existen estos requisitos y deberían estar en el reglamento interno de la comuna. En este momento no se respeta algún tipo de normativa, ni la asamblea se pronuncia sobre el tema.

### **Entrevista #3.**

La tercera entrevista se la realizo en Olón al señor JORGE LINO PANCHANA, a las 5:00 PM aproximadamente del 16/01/2022, en su domicilio. Se le mencionó que como comuna cuentan con autonomía para la regulación de todo lo relacionado con la comuna, y actualmente Olón cuentan con un reglamento interno ¿qué cosas regula el Reglamento Interno Comunal? ¿Hace cuanto el mismo no ha sido actualizado? ¿considera usted que el mismo necesita que se implementen normas o que algunas deben ser actualizadas? A lo que nos contestó que el reglamento interno de la comuna regula todo aquello concerniente a la comuna como los terrenos. Sé que desde hace mucho tiempo no se ha actualizado y desconozco si actualmente lo fue. La comuna está siendo cada vez más un lugar turístico así que debería actualizarse acorde a las necesidades de la comuna. La segunda pregunta fue: ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad o terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento está establecido dentro del Reglamento interno comunal? Y nos expresó que en la comuna se otorgan los derechos de posesión, para este procedimiento existen varios requisitos como el principal es que debe ser socio comunero y esto si se encuentra en el reglamento de la comuna. La tercera pregunta fue: ¿Conoce usted desde que año se dejaron de otorgar derechos de propiedad y se dio paso a los derechos de posesión o a los de uso, goce y usufructo en la comuna Olón? ¿Podría indicarnos desde que

año en caso de conocer y la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad? Y nos manifestó que desconozco desde que año, pero ya no se otorgan por diversos problemas, uno de ellos es el mal uso de los terrenos y para evitar estos inconvenientes la comuna solo genera derechos de posesión. Le planteamos lo siguiente: un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué proceso debe llevarse a cabo? ¿el proceso esta previamente establecido en el reglamento interno comunal? ¿considera que es necesario que lo esté? Y nos mencionó que la comuna establecía que cuando estos terrenos se encontraban abandonados, regresaban a pertenecer a la comuna y luego podían ser otorgados a socios comuneros y esto se encontraba dentro del reglamento interno. Como última pregunta le consultamos que cuando existen terrenos comunales que aún no tienen dueños o se encuentran solo como propiedad comunal y los mismos van a ser otorgados a personas que los soliciten ¿existen requisitos a cumplir para que se les otorgue el mismo? ¿los requisitos para que se le otorgue un terreno perteneciente a la comuna están establecidos en el reglamento interno? ¿existe una regulación específica establecida en el Reglamento Interno Comunal en relación al derecho de propiedad? A lo que nos expresó que existen varios requisitos que estaban dentro del Reglamento de la comuna, uno de ellos es el vivir más de 3 años en la comuna y así mediante asamblea son otorgados a socios comuneros.

#### **Entrevista #4.**

La cuarta entrevista se la realizo en Olón al señor WILSON ZAMBRANO, a las 5:30 PM aproximadamente del 16/01/2022, en su domicilio. Se le mencionó que como comuna cuentan con autonomía para la regulación de todo lo relacionado con la comuna, y actualmente Olón cuentan con un reglamento interno ¿qué cosas regula el Reglamento Interno Comunal? ¿Hace cuanto el mismo no ha sido actualizado? ¿considera usted que el mismo necesita que se implementen normas o que algunas deben ser actualizadas? A lo que nos contestó que la comuna cuenta con un reglamento interno, lamentablemente no actualizado ni registrado sin embargo su accionar se basa en lo que establece la constitución y MAGAP para el efecto. Tiene autonomía en su jurisdicción para regular los traspasos de terreno, los conflictos internos, aceptación de nuevos socios entre otras atribuciones. Es bueno una actualización porque hemos crecido en turismo y población y hay cosas que se deben establecer como ley para el cumplimiento. La segunda pregunta fue: ¿En la actualidad

que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad o terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento está establecido dentro del Reglamento interno comunal? Y nos dijo: el derecho de posesión es otorgado a toda persona que adquiere un terreno o bien en la comuna, su regulación está en el reglamento interno, pero no se lo cumple a cabalidad, un socio o habitante solicita el derecho de posesión, el cabildo hace Inspección y levanta informe en la siguiente sesión debe el posesionario indicar su derecho y finalidad, la asamblea aprueba, algo que en procedimiento no se cumple. La tercera pregunta fue: ¿Conoce usted desde que año se dejaron de otorgar derechos de propiedad y se dio paso a los derechos de posesión o a los de uso, goce y usufructo en la comuna Olón? ¿Podría indicarnos desde que año en caso de conocer y la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad? Y dijo que desde 2008 aproximadamente en la segunda presidencia de Rafael Correa luego de la reforma a la constitución por parte de la Asamblea de Montecristi, su "finalidad" era parar con el abuso de empresas o terratenientes que por cierta cantidad o de la noche a la mañana aparecían como dueños de grandes extensiones de tierra, sin embargo, eso no está prohibido del todo pues en la misma ley dice que luego de 5 años se puede otorgar el derecho privado. Le planteamos lo siguiente: un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué proceso debe llevarse a cabo? ¿el proceso esta previamente establecido en el reglamento interno comunal? ¿considera que es necesario que lo esté? Y nos mencionó que existe la reversión de la propiedad, está en el reglamento general de comuna. El procedimiento es averiguar los dueños, ver historia de dominio, resolver en asamblea y declarar desierta la propiedad por abandono mediante juicio civil. Como última pregunta le consultamos que cuando existen terrenos comunales que aún no tienen dueños o se encuentran solo como propiedad comunal y los mismos van a ser otorgados a personas que los soliciten ¿existen requisitos a cumplir para que se les otorgue el mismo? ¿los requisitos para que se le otorgue un terreno perteneciente a la comuna están establecidos en el reglamento interno? ¿existe una regulación específica establecida en el Reglamento Interno Comunal en relación al derecho de propiedad? A lo que nos expresó que todos los socios comuneros deben gozar los mismos derechos, sin embargo, al otorgar un terreno se observa que el solicitante esté al día en sus deberes, no tenga otro terreno, tenga familia formada y otros requisitos que muchas veces se resuelve en asamblea.

## Entrevista #5.

La quinta entrevista se la realizó en Olón a la señora JOSÉ REYES ORRALA, a las 6:00 PM aproximadamente del 16/01/2022, en su domicilio. Se le mencionó que como comuna cuentan con autonomía para la regulación de todo lo relacionado con la comuna, y actualmente Olón cuentan con un reglamento interno ¿qué cosas regula el Reglamento Interno Comunal? ¿Hace cuanto el mismo no ha sido actualizado? ¿considera usted que el mismo necesita que se implementen normas o que algunas deben ser actualizadas? A lo que nos contestó que La comuna Olón tiene el estatuto que fue aprobado el 4 de diciembre de 2015, es así que el reglamento interno permite ser una guía para poder conocer cuáles son las obligaciones y derechos de los comuneros, también establece cual es el campo de acción de cada dirigente. Según los estatutos, el reglamento tiene que actualizarse cada 4 años, considero que el reglamento actual es muy general y no existen cláusulas más específicas para resolver problemas internos comunales por lo que consideró que debe actualizarse y tener en cuenta los temas más importantes como el territorial. La segunda pregunta fue: ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad o terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento está establecido dentro del Reglamento interno comunal? Y nos dijo que Todos los comuneros gozan de derechos y obligaciones y uno de ellos es que la comuna debe legalizar sus territorios para ello cada persona que tiene un terreno debe presentar una solicitud formal, esta debe ser leída y aprobada en Asamblea General y ese es el aval que tiene el dirigente para poder proceder, se hace la inspección, medición y la documentación y se le otorga el derecho de uso gozo y usufructo. Estos lineamientos o protocolos para la legalización fueron definidos en la asamblea de la comuna más no se encuentra textualmente en el reglamento interno comunal. La tercera pregunta fue: ¿Conoce usted desde que año se dejaron de otorgar derechos de propiedad y se dio paso a los derechos de posesión o a los de uso, goce y usufructo en la comuna Olón? ¿Podría indicarnos desde que año en caso de conocer y la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad? Y dijo que De lo que conozco en el año 1998 existió una regulación por parte del Ministerio de Agricultura determinado por el gobierno y también en la última Constitución de la República del año 2008 se ratifica la propiedad de la ley de las comunas, es más existe en el artículo 21 de la Ley de la organización y regímenes de comuna que se

prohíbe a los notarios y registradores de la propiedad intervenir en un predio comunal y en el artículo 57 de la Constitución indica que las comunas deben conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias mismas que serán inalienables, inembargables, e indivisibles, es decir de propiedad absoluta. A partir de eso los notarios y registradores de propiedad tienen prohibido registrar terrenos comunales. Le planteamos lo siguiente: un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué proceso debe llevarse a cabo? ¿el proceso está previamente establecido en el reglamento interno comunal? ¿considera que es necesario que lo esté? Y nos mencionó que Dentro del reglamento interno de cómo las no existe un procedimiento para aquellos terrenos que fueron abandonados. Los comuneros somos simples poseedores de estas tierras comunales que deben cumplir un fin de habitar o cultivar cuándo dejan de cumplir estos fines la comuna también puede revertir y darles estos terrenos a otros comuneros. Dentro del reglamento no indica los años que debe encontrarse abandonado para revertir el terreno y considero que en el nuevo reglamento debería definirse estos temas. Como última pregunta le consultamos que cuando existen terrenos comunales que aún no tienen dueños o se encuentran solo como propiedad comunal y los mismos van a ser otorgados a personas que los soliciten ¿existen requisitos a cumplir para que se les otorgue el mismo? ¿los requisitos para que se le otorgue un terreno perteneciente a la comuna están establecidos en el reglamento interno? ¿existe una regulación específica establecida en el Reglamento Interno Comunal en relación al derecho de propiedad? A lo que nos expresó que lamentablemente en la parte céntrica ya no existen terrenos comunales habitacionales y la comuna asigna terrenos, pero en la zona montañosa dónde no existen servicios básicos. Entonces sería importante revertir aquellos predios abandonados para asignarlos a comuneros que lo necesiten. Considero que el reglamento interno comunal debe acoplarse a las ordenanzas municipales de propiedades porque la comunión en su jurisdicción tiene terrenos comunales con certificados de uso y usufructo y también tienen terrenos privados municipales.

#### **Entrevista #6.**

La sexta entrevista se la realizó en Olón a la señora JUAN JESÚS BORBOR, a las 6:30 PM aproximadamente del 16/01/2022, en su domicilio. Se le mencionó que como comuna cuentan con autonomía para la regulación de todo lo relacionado con la comuna, y

actualmente Olón cuentan con un reglamento interno ¿qué cosas regula el Reglamento Interno Comunal? ¿Hace cuanto el mismo no ha sido actualizado? ¿considera usted que el mismo necesita que se implementen normas o que algunas deben ser actualizadas? A lo que nos contestó que El reglamento interno regula en torno a la base del desarrollo, normas, atribuciones de dirigentes, y conflictos. El mismo no ha sido actualizado desde el 2015, y se necesita implementar muchas más normas por lo que sí deben ser actualizadas. La segunda pregunta fue: ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad o terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento está establecido dentro del Reglamento interno comunal? Y nos dijo que se otorga los derechos de usufructuar los terrenos comunales con la finalidad de dar seguridad de contar con la posesión del mencionado espacio. El procedimiento que debe realizarse en estos casos es llegando a acuerdos entre los o el posesionario con la directiva comunal, eso sí está en el reglamento interno. La tercera pregunta fue: ¿Conoce usted desde que año se dejaron de otorgar derechos de propiedad y se dio paso a los derechos de posesión o a los de uso, goce y usufructo en la comuna Olón? ¿Podría indicarnos desde que año en caso de conocer y la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad? Y dijo que los derechos de posesión se otorgaban desde la creación de la comuna en 1938, luego en el año 2017 cambia por nombre de certificado de uso y usufructo. Le planteamos lo siguiente: un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué proceso debe llevarse a cabo? ¿el proceso esta previamente establecido en el reglamento interno comunal? ¿considera que es necesario que lo esté? Y nos mencionó que En el reglamento interno consta que, si un propietario deja abandonado una propiedad por más de 5 años, este puede ser revertido y pasar a manos de la comuna. Como última pregunta le consultamos que cuando existen terrenos comunales que aún no tienen dueños o se encuentran solo como propiedad comunal y los mismos van a ser otorgados a personas que los soliciten ¿existen requisitos a cumplir para que se les otorgue el mismo? ¿los requisitos para que se le otorgue un terreno perteneciente a la comuna están establecidos en el reglamento interno? ¿existe una regulación específica establecida en el Reglamento Interno Comunal en relación al derecho de propiedad? A lo que nos expresó si existen requisitos, uno principal es de presentar la correspondiente solicitud, ser comunero

activo y estar al día con sus haberes de socio comunero. Si están en el reglamento interno ya que todo comunero tiene sus derechos de ser beneficiado como socio comunero.

#### **4.1.3. Entrevista dirigida a abogados de Santa Elena**

##### **Entrevista #1.**

**NOMBRE:** ABG. GUSTAVO DE LA A RODRIGUEZ.

**HORA:** 11:00 AM

**FECHA:** 14/01/2022.

##### **GUÍA DE PREGUNTAS:**

El artículo 57 de la Constitución de la República establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos... derechos colectivos”. En su numeral 10, nos menciona su derecho a “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.”

- **¿El reglamento interno comunal de Olón vulnera derechos constitucionales? Si, no ¿por qué? Desde su perspectiva profesional, ¿la autonomía de regulación de las comunas da paso a que no se regulen ciertos derechos que se ven inmersos en las comunas como el derecho de propiedad dentro de su Reglamento Interno Comunal? Si, no ¿por qué?**

Una vez revisado el reglamento interno comunal de Olón puedo observar en cuanto a la regulación de la propiedad que no vulnera derechos constitucionales. Las comunas, en general, están reguladas por la ley, su ente regulador es el Ministerio de Agricultura y Ganadería, están constituidas o configuradas de acuerdo a la Ley de Organización y Régimen de Comunas y el estatuto jurídico de las comunidades campesinas, por lo tanto, estas comunas se encuentran reguladas.



Dentro del Art 56 de la Constitución de la República se desarrollan sus derechos, especialmente el derecho a conservar la propiedad de la tierra comunal, es decir, la propiedad ancestral de las comunas de Santa Elena.

Hay que tener en cuenta que el reglamento interno de la comuna Olón no regula la propiedad de la tierra comunal debido a que está regulado en la Constitución de la República. Siendo así, quien otorga la propiedad de la tierra comunal es el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la comuna regula son las posesiones de dichos terrenos.

- **Como profesional del derecho ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad en terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debería existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento debería estar establecido dentro del Reglamento interno comunal?**

Anteriormente, a los comuneros se les otorgaba el derecho de posesión, pero desde el 2016 que se crea la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, ese documento pasa a ser el Certificado de Uso y Usufructo.

En relación a la propiedad de los terrenos comunales, esto es una propiedad colectiva, es decir, es de todos los habitantes comuneros. Siendo así que lo que tienen los comuneros es la mera posesión que no le faculta como dueño de la propiedad.

El procedimiento para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal debería encontrarse dentro del reglamento interno, uno de ellos es el requisito de ser comunero.

- **Planteando que un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué termino legal se debe usar y qué proceso debe llevarse a cabo acorde a las normas ecuatorianas que lo regulan? ¿debería el proceso a seguir estar previamente establecido en el reglamento interno comunal? Si, no ¿por qué?**

El termino legal que se debe usarse es según lo que establece Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su artículo 6 sobre que la tierra debe cumplir con la función social, es decir que debe estar circulada, trabajada, utilizada para garantizar el Sumak Kawsay o Buen Vivir.

Por otro lado, debería encontrarse el proceso a seguir previamente establecido en el reglamento interno comunal para que los comuneros puedan adquirir este terreno y no se vulneren derechos establecidos en la Constitución de la República, como sucedió en el año 2014 en la comuna Tunibamba en Ibarra porque se le negó el acceso a tierras, debido a esto la Corte Constitucional emitió un fallo en el mes de Octubre del año anterior.

- **Dentro de la profesión cuando se menciona que una ley es ambigua, ¿a qué se hace alusión? Y teniendo en cuenta derechos como el buen vivir y el derecho de propiedad, desde la perspectiva legal ¿el reglamento interno comunal de Olón es ambiguo respecto a estos derechos? ¿debería regular todo lo concerniente respecto al derecho de propiedad dentro de su reglamento interno? Si no, ¿por qué?**

De hecho, la mayoría de las comunas tienen sus reglamentos internos desde hace más de 50 años, entonces se puede decir que son bastante ambiguos. Anteriormente se permitía el fraccionamiento de las tierras comunales, pero a partir de 1998 se prohíbe en la Constitución de la República, la venta y fraccionamiento de las tierras comunales, luego se crean otras leyes como la de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo donde se trata sobre los pueblos indígenas y tribales donde están consideradas las comunas.

En cuanto al Reglamento Interno de la Comuna Olón con respecto a la adquisición del uso, gozo y usufructo de los terrenos comunales es totalmente ambiguo y debe desarrollarse más.

## **Entrevista #2.**

**NOMBRE:** ABG. ROSA MEJILLÓN SALINAS.

**HORA:** 11:00 PM

**FECHA:** 14/01/2022.

### **GUÍA DE PREGUNTAS:**

El artículo 57 de la Constitución de la República establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos... derechos colectivos”. En su numeral 10, nos menciona su derecho a “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.”

- **¿El reglamento interno comunal de Olón vulnera derechos constitucionales? Si, no ¿por qué? Desde su perspectiva profesional, ¿la autonomía de regulación de las comunas da paso a que no se regulen ciertos derechos que se ven inmersos en las comunas como el derecho de propiedad dentro de su Reglamento Interno Comunal? Si, no ¿por qué?**

Observando el Reglamento Interno de la comuna Olón pienso que dicho reglamento es obsoleto debido a la falta de conocimiento de los dirigentes, ya que debería reformarse de acuerdo a la necesidad que existe dentro de las comunidades y la falta de conocimiento hace que este reglamento sea ineficiente para lo que lo solicitan los comuneros de manera que se pueden llegar a vulnerar sus derechos.

Muchas veces la falta de autonomía y de conocimiento de los habitantes de la comuna hace que no tenga una necesidad legal, siendo así que desconocen que se vulneran derechos por lo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería debería asesorar a los habitantes de la comuna.

- **Como profesional del derecho ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad en terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el**

**procedimiento pertinente que debería existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento debería estar establecido dentro del Reglamento interno comunal?**

En la actualidad se otorga el Derecho de Uso y Usufructo en relación con la propiedad en los terrenos comunales, lo que antes era conocido como el Derecho de Posesión. En efecto, todos estos procedimientos deben estar establecidos dentro del Reglamento Interno Comunal.

- **Planteando que un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué término legal se debe usar y qué proceso debe llevarse a cabo acorde a las normas ecuatorianas que lo regulan? ¿debería el proceso a seguir estar previamente establecido en el reglamento interno comunal? Si, no ¿por qué?**

Este tipo de casos podrían regularse de manera que sea voluntario, las comunas no pueden hacer venta de estos terrenos, pero pueden hacerse los traspasos y esto puede evitar conflictos a futuro, debido a que habrá otro socio comunero que tenga la necesidad de construir de manera inmediata.

Y evidentemente tiene que encontrarse establecidos dentro del reglamento interno de la comunal para su regulación.

- **Dentro de la profesión cuando se menciona que una ley es ambigua, ¿a qué se hace alusión? Y teniendo en cuenta derechos como el buen vivir y el derecho de propiedad, desde la perspectiva legal ¿el reglamento interno comunal de Olón es ambiguo respecto a estos derechos? ¿debería regular todo lo concerniente respecto al derecho de propiedad dentro de su reglamento interno? Si no, ¿por qué?**

Sí, es bastante ambiguo porque el reglamento interno tiene años sin reformarse y está vulnerando derechos debido a que existe un decreto del 2017 de como estructurar un reglamento interno de acuerdo a su personalidad jurídica que lo establece el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### **Entrevista #3.**

**NOMBRE:** ABG. BERMUDEZ SANTOS MARÍA JOSÉ.

**HORA:** 8:00 PM

**FECHA:** 14/01/2022.

#### **GUÍA DE PREGUNTAS:**

El artículo 57 de la Constitución de la República establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos... derechos colectivos”. En su numeral 10, nos menciona su derecho a “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.”

- **¿El reglamento interno comunal de Olón vulnera derechos constitucionales? Si, no ¿por qué? Desde su perspectiva profesional, ¿la autonomía de regulación de las comunas da paso a que no se regulen ciertos derechos que se ven inmersos en las comunas como el derecho de propiedad dentro de su Reglamento Interno Comunal? Si, no ¿por qué?**

Considero que no vulnera derechos constitucionales, a decir del ese reglamento su única finalidad es regular el funcionamiento de la comuna como tal y establece deberes y obligaciones a sus miembros.

En el artículo 57 numeral 4 de la Constitución se establecen los derechos de las comunas en torno a sus territorios, mismo que son inalienables, inembargables e indivisibles. Por lo tanto, ellos no pueden con autonomía crear un reglamento que vaya en oposición a la norma constitucional.

- **Como profesional del derecho ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad en terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debería existir para que se otorgue un documento legal**

**que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento debería estar establecido dentro del Reglamento interno comunal?**

Únicamente se les otorga la adjudicación gratuita.

El procedimiento para adjudicación de tierras comunales, ancestrales y agrarias rurales se encuentra dentro de la ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales. Considero que sí, pero en armonía con las leyes y los principios de la Constitución.

- **Planteando que un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué termino legal se debe usar y qué proceso debe llevarse a cabo acorde a las normas ecuatorianas que lo regulan? ¿debería el proceso a seguir estar previamente establecido en el reglamento interno comunal? Si, no ¿por qué?**

Las comunas tienen plena autonomía en torno a su territorio y tienen la potestad de revocar la adjudicación efectuada a quien ha abandonado y no cumpla con las condiciones que establece la en cuanto a adjudicaciones, y así mismo mediante asamblea general de comuneros puede nuevamente adjudicar dicha tierra a quien cumpla las condiciones.

**Dentro de la profesión cuando se menciona que una ley es ambigua, ¿a qué se hace alusión? Y teniendo en cuenta derechos como el buen vivir y el derecho de propiedad, desde la perspectiva legal ¿el reglamento interno comunal de Olón es ambiguo respecto a estos derechos? ¿debería regular todo lo concerniente respecto al derecho de propiedad dentro de su reglamento interno? Si no, ¿por qué?**

Si debería, porque establecería como tal el manejo de las tierras comunales.

**Entrevista #4.**

**NOMBRE:** ABG. FIGUEROA KAREM.

**HORA:** 8:30 PM

**FECHA:** 14/01/2022.

**GUÍA DE PREGUNTAS:**

El artículo 57 de la Constitución de la República establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos... derechos colectivos”. En su numeral 10, nos menciona su derecho a “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.”

- **¿El reglamento interno comunal de Olón vulnera derechos constitucionales? Si, no ¿por qué? Desde su perspectiva profesional, ¿la autonomía de regulación de las comunas da paso a que no se regulen ciertos derechos que se ven inmersos en las comunas como el derecho de propiedad dentro de su Reglamento Interno Comunal? Si, no ¿por qué?**

No vulnera derechos constitucionales, debido a que este reglamento tiene como objetivo regular cualquier ámbito con respecto a las necesidades de la comuna, genera derechos y obligaciones para los habitantes de la comuna.

- **Como profesional del derecho ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad en terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debería existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento debería estar establecido dentro del Reglamento interno comunal?**

Tengo conocimiento de que en la actualidad se otorgan los derechos de uso, goce y usufructo con relación a las tierras comunales y evidentemente este procedimiento debería encontrarse estipulado dentro de su reglamento interno.

- **Planteando que un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué termino legal se debe usar y qué proceso debe llevarse a cabo acorde a las normas ecuatorianas que lo regulan? ¿debería el proceso a seguir estar previamente establecido en el reglamento interno comunal? Si, no ¿por qué?**

En efecto, este procedimiento debería constar dentro del reglamento interno y con respecto al abandono de los terrenos sé que los dirigentes de la comuna tienen la potestad de poder de adjudicar a un nuevo socio comunero que realmente necesite estas tierras ya que la otra persona no cumplió con los requisitos para la posesión del terreno.

- **Dentro de la profesión cuando se menciona que una ley es ambigua, ¿a qué se hace alusión? Y teniendo en cuenta derechos como el buen vivir y el derecho de propiedad, desde la perspectiva legal ¿el reglamento interno comunal de Olón es ambiguo respecto a estos derechos? ¿debería regular todo lo concerniente respecto al derecho de propiedad dentro de su reglamento interno? Si no, ¿por qué?**

Se puede considerar una ley ambigua debido a que lleva mucho tiempo sin actualizarse y este tipo de temas como lo es el derecho de posesión de terrenos comunales deberían encontrarse dentro del reglamento interno comunal.

#### **Entrevista #5.**

**NOMBRE:** ABG. GISELA YANINE HERDOIZA MORÁN.

**HORA:** 13:00 PM

**FECHA:** 14/01/2022.

#### **GUÍA DE PREGUNTAS:**

El artículo 57 de la Constitución de la República establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos... derechos colectivos”. En su numeral 10, nos menciona su derecho a “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o



consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.”

- **¿El reglamento interno comunal de Olón vulnera derechos constitucionales? Si, no ¿por qué? Desde su perspectiva profesional, ¿la autonomía de regulación de las comunas da paso a que no se regulen ciertos derechos que se ven inmersos en las comunas como el derecho de propiedad dentro de su Reglamento Interno Comunal? Si, no ¿por qué?**

Las comunas están reguladas por la ley, tales como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Organización y Régimen de Comunas y si no es así, están dentro de sus Reglamentos Internos de cada comuna, entonces si se llegasen a vulnerar derechos es debido a un problema de revisión de dichas leyes.

- **Como profesional del derecho ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad en terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debería existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento debería estar establecido dentro del Reglamento interno comunal?**

Es de conocimiento que en la actualidad los derechos que se otorgan con respecto a las tierras consideradas comunales es el derecho de uso, goce y usufructo, para poder otorgarle este derecho a un socio comunero debe cumplir con requisitos establecidos por los dirigentes de comunas en el Reglamento Interno Comunal en el que evidentemente debe encontrarse normado.

- **Planteando que un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué termino legal se debe usar y qué proceso debe llevarse a cabo acorde a las normas ecuatorianas que lo regulan? ¿debería el proceso a seguir estar previamente establecido en el reglamento interno comunal? Si, no ¿por qué?**

En este caso lo que hacen los dirigentes de la comuna es recuperar el terreno y adjudicárselo a otro socio comunero que necesite de este predio debido a que muchos socios buscan la manera de trabajar mediante estas tierras de las que se les da posesión. Evidentemente, debería encontrarse el proceso a seguir previamente establecido en el reglamento interno comunal para poder regularlos cuando existan estos casos dentro de la comuna.

- **Dentro de la profesión cuando se menciona que una ley es ambigua, ¿a qué se hace alusión? Y teniendo en cuenta derechos como el buen vivir y el derecho de propiedad, desde la perspectiva legal ¿el reglamento interno comunal de Olón es ambiguo respecto a estos derechos? ¿debería regular todo lo concerniente respecto al derecho de propiedad dentro de su reglamento interno? Si no, ¿por qué?**

Hacemos alusión que una ley es ambigua cuando está ley se encuentra desactualizada, en efecto, el Reglamento Interno Comunal de Olón se encuentra desactualizado desde el año 2015 por lo que es ambiguo ya que estos temas de los que están sosteniendo su estudio deberían encontrarse regulados dentro del Reglamento Interno Comunal de Olón.

#### **4.2 Verificación de la idea a defender**

De manera específica haciendo alusión a la idea a defender en el presente trabajo de investigación estableciendo que “La ambigüedad del reglamento Interno Comunal, incide en la vulneración del ejercicio del derecho de propiedad en la Comuna de Olón, puesto a que no se regula la adquisición de terrenos comunales, al igual que la prescripción adquisitiva de dominio acorde a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano en los artículos 2405 al 2413”, puede verse comprobada a través del presente estudio.

El fin inicial del trabajo de investigación era analizar el “Reglamento interno comunal” en relación al ejercicio del derecho de propiedad de los habitantes de la comuna Olón - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena, por medio de encuestas a comuneros y entrevistas a ex dirigentes de la comuna Olón, al igual que a abogados de la provincia de Santa Elena, considerando las normas de mayor jerarquía que rigen esta materia que permiten la determinación de eficacia de la aplicación del referido reglamento interno.

Particularmente refiriéndonos a las entrevistas a los dirigentes se pudo evidenciar que aun cuando los mismos han formado parte del sistema organizacional y de administración de la comuna Olón, todos coinciden en que el Reglamento interno regula ciertos aspectos en relación a terrenos comunales y los derechos de los socios comuneros respecto a ellas, sin embargo se pudo verificar que para los mismos el reglamento no es eficaz en cuanto al derecho de propiedad tomando en cuenta que es muy superficial respecto a su normativa, misma percepción que desde el punto jurídico coincidió respecto al punto de vista legal de los abogados entrevistados en Santa Elena, por otro lado como herramienta fundamental, las encuestas realizadas a los socios comuneros como beneficiarios o perjudicados directos y gracias al acercamiento que se tuvo con los mismos se pudo definir que para ellos, el reglamento es obsoleto y no es aplicado ni respetado en cuanto a los derechos de los mismos, al igual que la población que se tomó como muestra coincidió en que el mismo debe ser reformado y actualizado en torno a las normas superiores, particularmente a la constitución, al igual que consideran necesario que se mencione las formas de adquirir terrenos comunales con el fin social al que están destinados, mediante procesos y requisitos establecidos, que estén en concordancia con el Código Civil Ecuatoriano.

## CONCLUSIONES

- Las comunas forman parte de la población con la que el Ministerio de Agricultura y Ganadería está vinculado de forma directa en relación a sus obligación de participación y como organismo rector en cuanto a las decisiones que se toman en virtud de los terrenos comunales y lo que afectan los derechos de los socios comuneros, por tanto forma parte de un organismo del estado que debería ser limitado en cuanto a casos como los expuestos por sus exdirigentes donde manifiestan que tierras comunales cuentan con escrituras.
- Los terrenos comunales, forman parte de un territorio ancestral protegido y cuyos derechos de la ciudadanía están protegidos principalmente por el artículo 57 de la Constitución de la Republica del Ecuador, sin embargo luego de más de 5 años, siendo así que debería respetarse la autonomía pero exigir que las comunas no vulneren derechos y establezcan procedimientos específicos en sus normativas..
- La Ley de Organización y Régimen de Comunas es la norma que regula todo lo relacionado con las comunas y sus territorios, sin embargo, se puede evidenciar que la misma no ha sido reformada desde el 2014, dando paso a que las reformas realizadas en los últimos 7 años no formen parte de la ley y por tanto que las comunas no se rijan a ninguna otra norma.
- El Reglamento Interno Comunal, incide en la vulneración del ejercicio del derecho de propiedad en la Comuna de Olón, considerando que no ha sido reformado desde el 2015, y que los socios comuneros no conocen en su totalidad de las normas que rigen el sistema comunero de Olón.

## RECOMENDACIONES

- Las comunas deberían exigir una reunión con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para solicitar que se cree una normativa que regule los terrenos comunales y que se limite la participación del estado respetando la autonomía, para que no se de expropiación de tierras comunales al estado y así no se otorguen escrituras en relación con estos territorios.
- Los terrenos comunales deberían formar parte de una normativa que regule los procesos que pueden darse internamente e incluir requisitos y procedimientos en una sección de sus reglamentos internos, para evitar conflictos en cuanto a territorios, esto en relación a lo dispuesto por el Código Civil.
- Las comunas deberían solicitar que La Ley de Organización y Régimen de Comunas sea reformada, en virtud de las reformas constitucionales que se han desarrollado en los últimos 5 años.
- El Reglamento Interno Comunal de Olón debería ser reformado, para hacer prevalecer los procesos que consuetudinariamente se conoce, como derecho positivo, respaldando a los socios comuneros en cuanto a acciones que emprender en las asambleas y el cumplimiento debido de los procedimientos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, J. P., Ávila Santamaría, R., Benalcázar Alarcón, P., Borja Ortiz, A., Cordero Herdía, D., Dávalos Gonzales, J., . . . Silva Portero, C. (Julio de 2009). *Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos*. Obtenido de INREDH: [https://inredh.org/archivos/pdf/constitucion\\_final.pdf](https://inredh.org/archivos/pdf/constitucion_final.pdf)
- Gómez Gavica, E. S. (Septiembre de 2017). <http://repositorio.ucsg.edu.ec/>. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8735/1/T-UCSG-POS-MDC-101.pdf>
- Abg. Reyes Tómalá, B., & Ec. Castillo Gallo, C. (2015). *Guía metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena - Ecuador .
- Andrade Mayorga, S. H. (2016). <https://repositorio.uasb.edu.ec/>. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5378/1/T2096-MDP-Andrade-Delimitacion.pdf#:~:text=En%20el%20Ecuador%2C%20la%20naturaleza%20jur%C3%ADdica%20que%20tiene,a%20la%20%E2%80%9Cfunci%C3%B3n%20y%20responsabilidad%20social%20y%20ambiental%E2%80%9D%2>
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas - República Bolivariana de Venezuela: Editorial Episteme.
- Ávila Romero, A. (2011). [www.unich.edu.mx](http://www.unich.edu.mx). Obtenido de <https://www.unich.edu.mx/wp-content/uploads/2013/09/Art.-Buen-Vivir.pdf>
- Ayala Mora, E. (2008). *RESUMEN DE HISTORIA DEL ECUADOR*. Quito: CORPORACIÓN EDITORA NACIONAL . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001-RESUMEN.pdf>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia.
- Cairo Caro, H. (2001). <https://es.scribd.com/>. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/400240860/Territorialidad-y-fronteras-del-Estado-nacion-Las-condiciones-de-la-politica-en-un-mundo-fragmentado-Heriberto-Cairo-Carou>
- CONSTITUCIÓN. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. QUITO.
- COPIA. (2016). *RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA*. 6. Obtenido de <http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/prueba/servicios/wp-content/uploads/2016/05/002-Propuesta-Proceso-Rendición-de-Cuentas.pdf>
- Diccionario Jurídico panhispánico del Español. (2020). *dpej.rae.es*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/justicia-ind%C3%ADgena>

- Ec. Castillo Gallo., C., & Abg. Reyes Tómalá., B. (2015). *Guía metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena - Ecuador.
- ESPOL. (2001). *PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO PARA CURIA Y SAN JOSÉ*.  
Obtenido de  
<http://www.pdpse.espol.edu.ec/documentos/proyectos/2001/manglaralto/curiasanjoselc01.pdf>
- Grijalva, A. (s.f). *uasb.edu.ec/padh*. Obtenido de  
[http://dis.um.es/~lopezquesada/documentos/IES\\_1415/LMSGI/curso/xhtml/html3/doc/derechoscolectivos.pdf](http://dis.um.es/~lopezquesada/documentos/IES_1415/LMSGI/curso/xhtml/html3/doc/derechoscolectivos.pdf)
- Henao González, G. (2018). *ambitojuridico.com*. Obtenido de  
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/administrativo-y-contratacion/la-evolucion-del-derecho-de-propiedad-y-su-aporte>
- Houtart, F. (2011). *alainet.org*. Obtenido de <https://www.alainet.org/es/active/47004>
- Lassalle, F. (1999). *norcolombia.ucoz.com*. Obtenido de  
[https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle\\_Ferdinand-Que\\_Es\\_Una\\_Constitucion.pdf](https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf)
- Mérida Conde, J. (2016). *repositorio.flacsoandes.edu.e*. Obtenido de  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/10210/2/TFLACSO-2016JMC.pdf>
- Mieles Velásquez, D. (Abril de 2015). ) Incompatibilidad de la Ley de Organización y Régimen de comunas. Guayaquil. Obtenido de  
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/9227/1/UPS-GT000912.pdf>
- Naciones Unidas. (2013 ). *Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas*. Obtenido de  
[https://www.ohchr.org/documents/publications/fs9rev.2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/fs9rev.2_sp.pdf)
- ONU. (2018). *news.un.org/es*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/11/1447251>
- Oviedo Rueda, J. (2012). La democracia representativa, directa y comunitaria. *Noticia*. Obtenido de <https://lahora.com.ec/noticia/1101348404/la-democracia-representativa-directa-y-comunitaria>
- Pedre López , I. (2017). *gredos.usal.es*. Obtenido de  
[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/136867/TFG\\_PedreL%C3%B3pezI.pdf;sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/136867/TFG_PedreL%C3%B3pezI.pdf;sequence=1)
- Rayner, J. (2019). *editorial.iaen.edu.ec*. Obtenido de <https://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/sites/12/2020/01/Las-comunas-del-Ecuador.pdf>
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. . Obtenido de <https://dle.rae.es/comuna>.
- Rodríguez, J. (2014). *Plataforma Digital de Economía, Derecho y otras Ciencias Sociales y Humanas*. Obtenido de <https://leyderecho.org/historia-de-la-propiedad/>

- Sampieri Hernandez , R. (2010). *Metodología de la Investigación* .
- SENPLADES. (2020). *Secretaria Nacional de Planificacion y Desarrollo* . Obtenido de Organización Territorial del Estado:  
<https://hitcloud.planificacion.gob.ec/organizacion-territorial-del-estado>
- Trujillo, E. (2020). *economipedia.com*. Obtenido de  
<https://economipedia.com/definiciones/derecho-de-propiedad.html>
- UNESCO. (2013). *unesco.org*. Obtenido de  
<http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/international-day-of-the-worlds-indigenous-people-2013/>
- Villacreces Pincay, T. (2013). *www.alainet.org*. Obtenido de  
<https://www.alainet.org/es/active/66581>



# ANEXOS

## ANEXO 1 PETICIÓN DE DOCUMENTOS AL PRESIDENTE DE LA COMUNA

Olón, 7 de diciembre del 2021

Ing. José Reyes Orrala.  
Presidente de la Comuna Olón

Presente. -

Estimado Sr.

Por medio del presente escrito queremos hacer de su conocimiento lo siguiente:

Quienes se dirigen a usted son estudiantes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, actualmente están cursando el 8vo Semestre de la carrera de Derecho y dando paso al cumplimiento de formas de titulación, están haciendo un trabajo de investigación que gira entorno a la comuna Olón.

Por tanto, en virtud de lo antes mencionado, nos dirigimos respetuosamente a usted con la finalidad de solicitar documentos que son esenciales para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN - PARROQUIA MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.

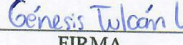
Con relación a ello, solicitamos los siguientes documentos, que solo serán usados con fines académicos:

- Historia de la comuna, reseña histórica y su inscripción legalmente como comuna.
- Reglamentos internos comunales previos al vigente.
- Listado de socios comuneros inscritos legalmente en el MAGAP
- Acta de asamblea del mes de noviembre del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

De antemano agradecemos su colaboración y predisposición a ayudarnos con los documentos que le hemos solicitado.

Atentamente

  
FIRMA  
Karen Figueroa Magallán.  
C.C 2450760190  
Tfno.: 0983333500

  
FIRMA  
Génesis Tulcán López.  
C.C 0927088427  
Tfno.: 0960768324

Recibido:



## ANEXO 2 FORMATO DE ENCUESTA A SOCIOS COMUNEROS DE OLÓN.



Universidad Estatal  
Península de Santa Elena

Carrera de Derecho

### ENCUESTA DIRIGIDA A SOCIOS COMUNEROS DE OLÓN.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN  
RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS  
HABITANTES DE LA COMUNA OLÓN - PARROQUIA MANGLARALTO -  
PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.

AUTORES:

FIGUEROA MAGALLAN KAREN ANDREA

TULCÁN LÓPEZ GÉNESIS PAOLA.

**OBJETIVO:** Determinar el conocimiento de los socios comuneros, respecto al derecho de propiedad y la reglamentación existente en la Comuna Olón, como principales afectados o beneficiarios en relación al tema objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

**HIPOTESIS:** La ambigüedad del reglamento Interno Communal, incide en la vulneración del ejercicio del derecho de propiedad en la Comuna de Olón, puesto a que no se regula la prescripción adquisitiva de dominio acorde a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano en los artículos 2405 al 2413.

Lea detenidamente los planteamientos siguientes y escoja la respuesta que considere pertinente.

1. ¿Tiene usted conocimiento acerca de qué tipo de documentos legales pueden ser otorgados por la comuna respecto a un terreno?

- Si  
 No



2. **¿Cuáles de los siguientes documentos a conocimiento propio emiten los dirigentes comunales respecto a terrenos comunales que son otorgados a los habitantes de la comuna Olón?**
  - Derecho de propiedad
  - Derecho de posesión
  - Derecho de uso, goce y usufructo
  
3. **¿Sabía usted que ya no se otorgan derechos de propiedad y en su lugar se otorgan derechos de posesión o de uso, goce y usufructo?**
  - Si
  - No
  
4. **¿Conoce usted que regula el Reglamento interno Comunal de Olón?**
  - Si
  - No
  
5. **¿En el Reglamento Interno Comunal de Olón existen normas que regulen el derecho de propiedad, o lo relacionado con los terrenos comunales y la adquisición de ellos?**
  - Si
  - No
  
6. **¿Conoce usted si existe algún procedimiento a llevar a cabo cuando se adquiere un terreno y como se puede tener un documento legal que lo certifique dentro de la comuna?**
  - Si
  - No



7. **¿Para adquirir un terreno se debe cumplir con algunos requisitos?**
- Si  
 No
8. **De existir lineamientos que deben cumplirse para que se otorgue un terreno a alguien ¿conoce usted si están establecidos en el reglamento interno?**
- Si  
 No
9. **¿Cuándo un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años, otras personas han adquirido este terreno?**
- Si  
 No
10. **¿En el reglamento interno comunal existe algún procedimiento establecido para estos casos?**
- Si  
 No
11. **¿Considera usted necesario que todos los procedimientos concernientes con los terrenos comunales estén regulados dentro del Reglamento Interno comunal de Olón?**
- Si  
 No

ANEXO 3 FOTOS COMUNEROS

ENCUESTADOS:



**Encuestado #1**

SUÁREZ RODRÍGUEZ BETSY CECILIA.

CI: 0910869098



**Encuestado #2**

AQUINO RICARDO ANA LEYDA.

CI: 0915536320



**Encuestado #3**

MUENTES AQUINO ANGIE ROXANA.

CI: 2450238825



**Encuestado #4**

SALINAS REYES EULOGIO CRISTÓBAL.

CI: 0917653651





**Encuestado #5**

LEONARDO RODRÍGUEZ FRANCISCO  
GABRIEL. CI: 0918177940



**Encuestado #6**

REYES REYES PATRICIO BOLÍVAR.  
CI: 2400072159



**Encuestado #7**

QUIRUMBAY TIGRERO ERIKA MELINA.  
CI: 0926258054



**Encuestado #8**

TIGRERO GABINO LEONELA AMARILIS.  
CI: 0928624790



**Encuestado #9**

REYES YAGUAL JUAN MARCELO.

CI: 0923631287



**Encuestado #10**

QUIRUMBAY LINO MARÍA VICTORIA.

CI: 0911987733



**Encuestado #11**

PARRALES QUIRUMBAY EMMA ISABEL.

CI: 0924488869



**Encuestado #12**

MAGALLAN REYES DALIA ADELINA.

CI: 0918333238





**Encuestado #13**

BACILIO MEREJILDO ALEJANDRO.

CI: 0908566920



**Encuestado #14**

BARZOLA CARVAJAL ARACELY.

CI: 0906580881



**Encuestado #15**

FIGUEROA POZO ARACELLY ROSARIO.

CI: 2400454431



**Encuestado #16**

ORTEGA POZO DANNY LEONEL.

CI:0923631469



**Encuestado #17**

DEL PEZO RODRÍGUEZ ELENA ISABEL.

CI: 0914662556



**Encuestado #18**

MAGALLAN TÓMALA JUAN MÁXIMO.

CI: 0906086996



**Encuestado #19**

SUAREZ POZO RUTH VIOLETA.

CI:0908860550



**Encuestado #20**

GONZABAY GABINO FANY YICELA.

CI: 0917864621

## ANEXO 4 FORMATO ENTREVISTAS A LOS EX DIRIGENTES DE LA COMUNA OLÓN



Universidad Estatal  
Península de Santa Elena

Carrera de Derecho  
**Carrera de Derecho**

### ENTREVISTA DIRIGIDA A EX DIRIGENTES DE LA COMUNA OLÓN.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN RELACIÓN  
AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LA  
COMUNA OLÓN - PARROQUIA MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA  
ELENA, 2020.

**AUTORES:**

FIGUEROA MAGALLAN KAREN ANDREA

TULCÁN LÓPEZ GÉNESIS PAOLA.

**OBJETIVO:** Identificar el conocimiento de los exdirigentes de la Comuna Olón, sobre el derecho de propiedad y la regulación del mismo dentro del reglamento interno comunal, como aporte esencial para poder conocer una perspectiva amplia en relación al objeto de estudio desde el cargo al que pertenecían.

**HIPOTESIS:** La ambigüedad del reglamento Interno Comunal, incide en la vulneración del ejercicio del derecho de propiedad en la Comuna de Olón, puesto a que no se regula la prescripción adquisitiva de dominio acorde a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano en los artículos 2405 al 2413

#### **Cuestionario:**

- Como comuna cuentan con autonomía para la regulación de todo lo relacionado con la comuna, actualmente Olón cuenta con un reglamento interno que como ex dirigente conoce ¿qué cosas regula el Reglamento Interno Comunal? ¿Hace cuanto el mismo no ha sido actualizado? ¿considera usted que el mismo necesita que se implementen normas o que algunas deben ser actualizadas?



- ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad o terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debe existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento está establecido dentro del Reglamento interno comunal?
- ¿Conoce usted desde que año se dejaron de otorgar derechos de propiedad y se dio paso a los derechos de posesión o a los de uso, goce y usufructo en la comuna Olón? ¿Podría indicarnos desde que año en caso de conocer y la razón por la que ya no se otorgan derechos de propiedad?
- Planteando que un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué proceso debe llevarse a cabo? ¿el proceso esta previamente establecido en el reglamento interno comunal? ¿considera que es necesario que lo esté?
- Cuando existen terrenos comunales que aún no tienen dueños o se encuentran solo como propiedad comunal y los mismos van a ser otorgados a personas que los soliciten ¿existen requisitos a cumplir para que se les otorgue el mismo? ¿los requisitos para que se le otorgue un terreno perteneciente a la comuna están establecidos en el reglamento interno? ¿existe una regulación específica establecida en el Reglamento Interno Comunal en relación al derecho de propiedad?

**ANEXO 5 EX FOTOS DIRIGENTES**

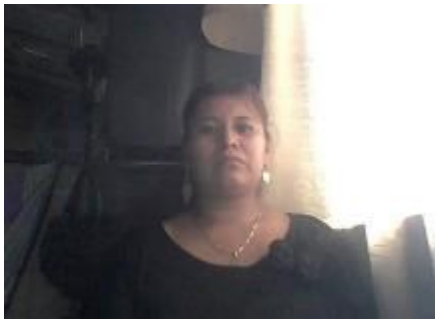
**ENTREVISTADOS:**



MARLENE CLOETILDE DE LA ROSA RODRIGUEZ  
.- EX DIRIGENTE DE LA COMUNA.



JORGE LINO PANCHANA. – EX DIRIGENTE DE LA  
COMUNA.



GISSELA BARZOLA.  
– EX DIRIGENTE DE LA COMUNA.



WILSON ZAMBRANO. – EX DIRIGENTE DE LA  
COMUNA.



JOSÉ REYES ORRALA. –  
EX DIRIGENTE DE LA COMUNA.



JUAN JESÚS BORBOR.  
- EX DIRIGENTE DE LA COMUNA.

## ANEXO 6 FORMATO DE ENTREVISTAS ABOGADOS SANTA ELENA



Universidad Estatal  
Península de Santa Elena

Carrera de Derecho  
*Carrera de Derecho*

### ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE SANTA ELENA.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO INTERNO COMUNAL EN RELACIÓN  
AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LA  
COMUNA OLÓN - PARROQUIA MANGLARALTO - PROVINCIA DE SANTA  
ELENA, 2020.

#### AUTORES:

FIGUEROA MAGALLAN KAREN ANDREA

TULCÁN LÓPEZ GÉNESIS PAOLA.

**OBJETIVO:** Establecer una perspectiva jurídica respecto al derecho de propiedad y la regulación existente en el Reglamento Interno Comunal de Olón, en relación a la posible vulneración del ejercicio del derecho de propiedad, objeto de estudio del trabajo de investigación.

**HIPOTESIS:** La ambigüedad del reglamento Interno Comunal, incide en la vulneración del ejercicio del derecho de propiedad en la Comuna de Olón, puesto a que no se regula la prescripción adquisitiva de dominio acorde a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano en los artículos 2405 al 2413.

#### GUÍA DE PREGUNTAS:

El artículo 57 de la Constitución de la República establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos... derechos colectivos”. En su numeral 10, nos menciona su derecho a “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.”





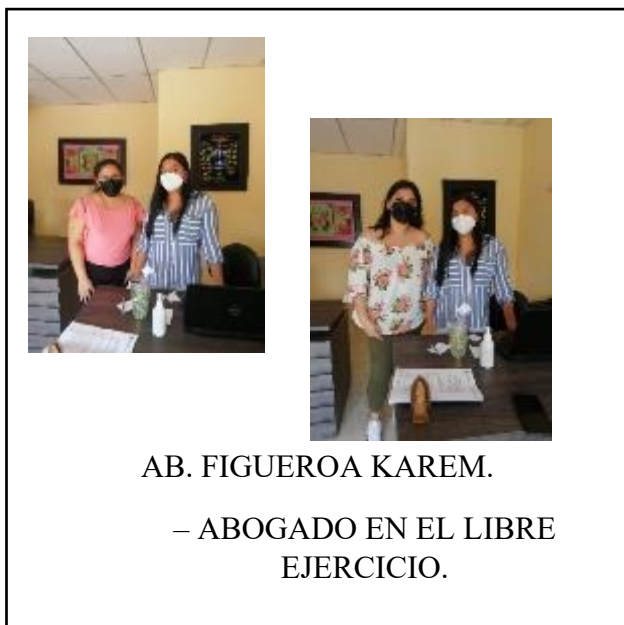


- ¿El reglamento interno comunal de Olón vulnera derechos constitucionales? Si, no ¿por qué? Desde su perspectiva profesional, ¿la autonomía de regulación de las comunas da paso a que no se regulen ciertos derechos que se ven inmersos en las comunas como el derecho de propiedad dentro de su Reglamento Interno Comunal? Si, no ¿por qué?
- Como profesional del derecho ¿En la actualidad que tipos de derechos se otorgan en relación con la propiedad en terrenos comunales? Y con relación a esto ¿cuál es el procedimiento pertinente que debería existir para que se otorgue un documento legal que certifique el derecho de una persona respecto a un terreno comunal? ¿este procedimiento debería estar establecido dentro del Reglamento interno comunal?
- Planteando que un terreno ha sido abandonado por muchos años, por ejemplo, de 1 a 5 años o de 5 a 15 años por su propietario, y otras personas han querido adquirir este terreno, ¿qué termino legal se debe usar y qué proceso debe llevarse a cabo acorde a las normas ecuatorianas que lo regulan? ¿debería el proceso a seguir estar previamente establecido en el reglamento interno comunal? Si, no ¿por qué?
- Dentro de la profesión cuando se menciona que una ley es ambigua, ¿a qué se hace alusión? Y teniendo en cuenta derechos como el buen vivir y el derecho de propiedad, desde la perspectiva legal ¿el reglamento interno comunal de Olón es ambiguo respecto a estos derechos? ¿debería regular todo lo concerniente respecto al derecho de propiedad dentro de su reglamento interno? Si no, ¿por qué?






**ANEXO 7 FOTOS ABOGADOS**

**ENTREVISTADOS.**



## ANEXO 8 REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA OLÓN

 GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 Calle 18 de Agosto y Manabí Teléfs/Fax: (04)2942118 www.magap.gob.ec Santa Elena - Ecuador
DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA Santa Elena		

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

**PARA:** Ing. Lenín Francisco Mera Cedeño  
**Director Técnico de Santa Elena**

**ASUNTO:** ACUERDO REFORMATARIO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNA OLON

De mi consideración:

En atención al trámite No. MAGAP-DPASTAELENA-2015-1435-E, de fecha 02 de Diciembre de 2015, presentado por los representantes del Cabildo de la Comuna "OLON", con el objeto de solicitar la aprobación de la Reforma del Reglamento Interno de la Comuna a la que pertenecen, pongo a vuestra consideración el siguiente documento, para su revisión y correspondiente suscripción:

**ACUERDO No. 17-DPASE-2015**  
**ING. LENÍN FRANCISCO MERA CEDEÑO**  
**DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIA DE SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantizará el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

**Que**, el Título XXX. Libro I del Código Civil vigente, faculta al Presidente de la República la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de Derecho Privado.

**Que**, el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, dispone el modo como el Presidente de la República aprobará las personalidades jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXX, Libro 1, del Código Civil vigente.

**Que**, Mediante trámite No. MAGAP-DPASTAELENA-2015-1435-E, de fecha 02 de Diciembre de 2015, presentado por los representantes del Cabildo de la Comuna "OLON", con el objeto de solicitar la aprobación de la Reforma del Reglamento Interno de la Comuna a la que pertenecen





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

### Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M

Santa Elena, 03 de diciembre de 2015

**Que**, la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, mediante MEMORANDO No. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3267-M de fecha 3 de Diciembre de 2015, ha emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

**Que**, el Art 15 numeral 4 del Decreto Presidencial Nro. 739 mediante el cual se expide la CODIFICACIÓN Y REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 16 DE 4 DE JUNIO DE 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de Junio de 2013 y sus reformas, determina que "Para la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica se observará el siguiente procedimiento: 3. Si del informe se desprende que la solicitud cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente aprobará el estatuto y otorgará la personalidad jurídica a la organización social solicitante, dentro del término de tres días subsiguientes".

**Que**, el Art. 16 del Decreto Presidencial Nro. 739 Mediante el cual se expide la CODIFICACIÓN Y REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 16 DE 4 DE JUNIO DE 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de Junio de 2013 y sus reformas, determina que "Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y, 2. Lista de reformas al estatuto".

**Que**, mediante Acción de Personal No. 2431 con fecha 30 de Diciembre del 2011, se designa al Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño, Director Provincial de Santa Elena.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Decreto Ejecutivo No. 1151, de fecha 16 de Enero de 2013, suscrito por el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el que designa como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca al Sociólogo Javier Ponce Cevallos.

En ejercicio de las facultades legales.

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna Olón, con domicilio en la comuna Olón, Parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, sin modificaciones:





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

**REGLAMENTO INTERNO REFORMATARIO DE LA COMUNA OLÓN,  
PARROQUIA MANGLARALTO, CANTON Y PROVINCIA DE SANTA ELENA**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACION Y FINES**

**Art. 1.- Constitución y Domicilio.-** Constituyese con domicilio en la Parroquia Manglaralto, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, La Comuna Olón, de trayectoria étnica integrada por las personas que forman parte de ella, radicadas en esta comunidad, con vínculos de cohesión social, de organización tradicional, con espíritu de solidaridad, con ligas de parentescos, con intereses y propósitos comunes y se registrá por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, La declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. El convenio 169 de la OIT, Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el presente reglamento interno, las Resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y, de más leyes afines, así como otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que se expidieren en el futuro con relación a los pueblos indígenas por el derecho propio o consuetudinario.

**Art.2.- Duración.-** La Comuna Olón como persona Jurídica derecho privado y con finalidad comunitaria y social, tendrá una duración legal indefinida, sin embargo podrá disolverse por voluntad de sus miembros o por las causales presentes en la Ley.

**Art. 3.- Fines.-** fundamentar dentro de los reglamento internos a las condiciones operativas legales a aplicar.

1. Elevar el nivel de vida de los comuneros mediante la acción conjunta de cada uno de sus miembros.
2. Procurar el mejoramiento económico, social, Cultural y moral de los habitantes de la comuna en general, mediante la orientación consciente, integral, realista de los esfuerzos mancomunados que se realicen con este fin.
3. Compromiso de buscar asistencia técnica y crediticia de las entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, que brinden servicios y programas rurales de desarrollo para la comunidad, así como el debido aporte colectivo de todos sus socios comuneros, para el éxito de este propósito.
4. Defender la propiedad de las tierras comunales, por cualquiera de los medios legales.
5. Realizar mediante mingas, trabajos de construcción y/o mantenimiento de caminos, linderos comunales, (por lo menos una vez al año, limpiando hitos y sembrando





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

sub centro de salud, calles, parques, áreas verdes, y de todos los servicios necesarios para el desarrollo y bienestar de la comunidad.

6. Organizar y/o mantener servicios de asistencia social, de enfermedad, maternidad fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes.
7. Prevenir y buscar entidades competentes que ayuden a controlar y defender los recursos naturales y el medio ambiente.
8. gestionar la incursión de instituciones con el apego de investigación de la flora y fauna existente en nuestra comuna.

**Art. 4. EL EMBLEMA COMUNAL.-** La Comuna Olón tiene su emblema Comunal como expresión material de su Espíritu y su entorno, esta descrita de la siguiente manera: dentro de un rectángulo, una franja superior de color habano de 94cm. x 33cm. complementada por un tramo de 44cm x 33cm. de color celeste en el cual se aprecia la figura de un ave marina que porta un camarón y el nombre Olón que representa la tierra, el cielo y el mar con sus riquezas.

Una franja de color amarillo de 1,40m. x33 cm. que representa el sol que nos cobija en nuestro diario vivir, y una franja de 1,40m. x33 cm. color verde que representa nuestros verdes campos.

**Art. 5. DE LOS BIENES DE LA COMUNA.** - Son bienes de la Comuna: todos los terrenos comprendidos dentro de los límites de la misma. Que son inalienables, inembargables, indivisibles e imprescriptibles, de acuerdo a la Constitución Política vigente en su Art. 57 literal 4, razón por la cual, ninguna persona u autoridad puede,protocolizar, registrar y catastrar escritura pública de sus dominios territoriales sean a algún comunero o no comunero, porque los terrenos comunales no están dentro del comercio humano; Así como, aquellos que se obtengan por compra hecha con valores pertenecientes a ella, mediante contribuciones acumuladas con éste fin, o por donaciones que consiga de los poderes públicos o privados y de personas obsequiosas que sean para programas de desarrollo en beneficio de la comunidad.

**Art. 6.** El aprovechamiento de los bienes comunales corresponde a quienes consten sus nombres en el Libro de Registro de Socios Comuneros, nacidos y residentes permanentes dentro de la comunidad.

**Art. 7.** Los bienes comunales serán administrados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Comunas por el Cabildo de Turno con el aval de sus comuneros y su Reglamento Interno.

**CAPITULO II  
DE LOS SOCIOS COMUNEROS**





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

**Art. 8.- Se considera socio comunero a la persona que cumple con lo siguiente:**

1. Hombres o mujeres, mayores de 18 años, nacidas o radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentran debidamente registrados en el libro de socios comuneros sea como fundador firmante del acta constitutiva o aceptado posteriormente por la asamblea comunal.
2. Cumplir con los requisitos que exige el MAGAP y las disposiciones de la Asamblea General.
3. Los nativos deberán asistir a tres asambleas generales consecutivas para su calificación con la obligación de asistir a las asambleas siguientes y que se comprometa a vivir en armonía con la comunidad respetando sus costumbres, tradiciones y los reglamentos internos.
4. Los residentes y extranjeros nacionalizados deberán tener por lo menos cinco (5) años viviendo en la comunidad y acudir a tres asambleas generales consecutivas para su calificación con la obligación de asistir a las asambleas siguientes y que se comprometa a vivir en armonía con la comunidad respetando sus costumbres, tradiciones y los reglamentos internos.

**CAPITULO III**

**DERECHO, DEBERES, OBLIGACIONES, PERDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS Y SANCIONES.**

**Art. 9.- Deberes y Derechos:** Los socios activos deben participar en todos los actos y actividades de la comuna:

1. Participar en las actividades y actos sociales de la comuna.
2. Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin delegar su voto conforme a las normas establecidas al efecto.
3. Elegir y ser elegido.
4. Exigir un ejemplar de los reglamentos internos.
5. Tener conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Comuna.
6. Respetar y hacer respetar la dignidad y bienes colectivos de la comuna.
7. Aprobar o rechazar las resoluciones de asamblea.
8. Cumplir fiel y estrictamente los cargos y dignidades que los encomiende la comuna.
9. Exigir rendición de cuentas sobre gestión y uso de fondos económicos que ingresaran a la comuna de manera permanente o puntual.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
de Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

**Art. 10.- Obligaciones:** Los socios tendrán las obligaciones siguientes.

1. Cumplir los preceptos que marcan La Constitución de la República del Estado, la Ley, Estatutos y el presente reglamento, así como las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.
2. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Comuna y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
3. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Asamblea para la buena marcha de la Comuna.
4. Cumplir con obligaciones que encomendare la Asamblea General en los ámbitos de: Fiscalización, Turismo, Salud, Educación, Cultura, Deporte, Festividades, Electoral, Tributación comunal, Agrícolas, Tierras y Territorios e Instituciones con vida jurídica.
5. Cumplir puntualmente en el primer mes de administración de cada año con los valores de membresías anuales correspondiente al 4% de un salario básico unificado que se cancelara una vez por año y cuotas extraordinarias dispuestas por la Asamblea.
6. En el caso de los residentes y extranjeros deberán contribuir con el 30% del salario básico unificado por concepto de residencia en territorio comunal.
7. Respetar límites de territorio en la posesión.
8. Actualizar documentación de posesión anualmente.

**Art.11.- Pérdida de los derechos de socio:**

1. Por solicitud en cualquier momento su baja voluntaria en la comuna, ésta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en asamblea Ordinaria que acordará la baja sin más trámites.
2. Los socios podrán ser dados de baja por el cometimiento de faltas graves o muy graves

**Art. 12.- Causas Graves.-**Se considera faltas graves:

1. Cuando exista incumplimiento de los estatutos, el presente reglamento y las Resoluciones de Asambleas, acriterio de la Asamblea de Socios Comuneros como máxima Autoridad.
2. Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Comuna.
3. Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Comuna.
4. Cuando deje de asistir a las Asambleas Generales injustificadamente por más de tres años.





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

obsequiosas que sean para programas de desarrollo en beneficio de la comunidad.

**Art. 17.- Extensión y Límites del Territorio Comunal.-** La Comuna Olón, se constituye de un territorio comunal cuya extensión territorial la posee desde tiempos inmemoriales siendo de: Cinco Mil Setecientos Veinte y Cuatro Hectáreas con Cincuenta y Cinco centímetros cuadrados (5.724,55 has.) Levantamiento topográfico e informe técnico de linderacion elaborado por el PRONAREG, cuya posesión ancestral ha mantenido la comuna, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en aquel entonces, mediante providencia de fecha 13 de Septiembre de 1982, Protocolizada ante el Notario del Cantón Santa Elena, el 15 de Enero de 1983 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de Enero de 1983, con Registro # 25 y Repertorio # 40, dentro de los siguientes Linderos y dimensiones:

**Por el Norte, Comuna "Curia"** 217,50 m 75° 17'; 74,70 m 75° 13'; 149,50 m 10° 35' (Rio Curia) 4.278,05 m **Comuna San José (Río Curia)** 794,07 m; 66,40 m 6° 17'; 26,35 m 63°40'; 32,83 m 102°11'; 99,13 m 86° 09'; 60,10 m 60° 35'; 12,65 m 130°23'; 77,26 m 66°34'; 12,67m 33°41'; 117,22 m 60° 26'; 71,25 m 62° 43'; 42,00 m 32° 41' ; 56,68 m 88° 17'; 95,01 m 47°13'; 20,35 m 53°07'; 61,76 m 138° 25'; 39,20 m 139° 11' ; 71,14 m 108°24';68,20 m 90°46'; 54,90 m 65° 11'; 34,40 m 80° 55'; 117,80 m 8°53'; 88,20 m 62°42'; 80,35 m 110°42'; 113,24 m 68° 23'; 56,14 m 88°48'; 77,66 m 84° 24'; 41,19 m 58° 30'; 50,20m 6° 18'; 65,27 m 361°47'; 59,38 m 15° 21'; 93,94 m 52° 55'; 56,30 m 63° 52'; 49,25 m 40°14'; 39,75 m 61°11'; 63,20 m 86°20'; 84,80 m 76°54'; 81,2 m 49°11';40,85 m 43°47'; 88,68 m 53°58'; 31,35 m 59° 06'; 53,42 m 61° 08'; 58,14 m 53°88'; 53,82 m 91°03'; 73,54 m 60°10'; 72,20 m 73°42'; 82,80 m 68°22'; 74,39 m 112°32'; 51,55 m 117°33'; 42,00 m 89°42'; 54,04 m 70°12'; 47,20m 71°32'; 67,61 m 62°12'; 22,9 m 60°57'; 49,64 m 86°38'; 47,48 m 69°26'; 51,38 m 28°26'; 47,26 m 40° 7'; 61,89 m 63°47'; 23,57 m 64°28'; 107,42m 66°33'; 63,36m 85°25'; 48,78 m 11°17'; 67,72 m 107°46'; 40,92 m 112°14'; 52,45 m 101°19'; 16,00 m 93°33'; 263,26 m 42°24'; 73,24 m;41°17'; 48,74m 78°37'; 18,95 m 65°26'; 300,00m 47°00'; **Provincia Manabí** 440,00 m 47°00'; 35,00 m 119°30'; 46 m 138°52'; 72,12 m 120°58'; 100,86 m 106°03'; 56,80 m 89°00'; 58,58 m 117°37'; 85,51 m 113°34' 63,60 m 126°22'; 77,00 m 83°17'; 40,50 m 46°23'; 34,32 m 69°33'; 63,78 m 70°14'; 67,86 m 86°01' 49,75 m 88°15'; 48,98 m 96°54'; 71,18 m 84°18'; 86,10 m 105°32'; 88,86 m 90°07'; 39, 15 m 96°46'; 61,00 m 67°33'; 41,05 m 78°23'; 95,67 m 22°58'; 117,93 m 67°40'; 102,43 m 67°50'; 40,64 m 70°57'; 223,00 m 98°56'; 20,00 m 88°10'; 55,79 m 87°00'; 47,80 m 73°45'; 25,98 m 72°57';66,58 m 30°41'; 71,50 m 13°37'; 104,99 m 38°41'; 59,77 m 32°01'; 86,18 m 5204; 78,12 m 46°23'; 70, 63 m 42°11'; 162,46 m 141°20'; 102,46 m 146°17'; 67,65 m 154°47' 65,08 m 154°09'; 310,00 m 158°24'; 40,90 m 118°20'; 111,97 m 143°46'; 33,06 m 149°54'; 335,00 m 110°47'; 61,10 m 121°01'; 82,97 m 85°32'; 101,42 m 97°50' 124,80 m 70°01'; 52,40 m 81°11'; 75,20 m 81°47'; 66,60 m 80°58'; 119,88 m 86°10'; 89,00 m 93°17'; 57,20 m 64°25'; 747, 86 m 28°09'; 36,67 m 76°22'; 76,68 m 80°49'; 105,50 m 62°14'; 114,00 m 51°02'; 113,13 m 17°20'; 93,14 m 17°48'; 54,48 m 02°58'





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

27,57 m 83°44'; 103,50 m 43°16'; 85,50 m 36°13'; 93,40 m 49°34' 41,50 m 56°31'; 77,20 m 113°31'; 47,28 m 119°02'; 625,00 m 75°15°;

**Por el Este, Provincia de Manabí** 370,00 m 156°00'; 47,40 m 147°31'; 69,90 m 169°34'; 72,05 m 195°06'; 82,00 m 175°32'; 59,67 m 190°54'; 91,08 m 232°49'; 163,06 m 178°05'; 148,62 m 189°57'; 86,93 m 219°11'; 83,06 m 239°29'; 73,85 m 231°28'; 30,94 m 245° 80,80 m 242°08'; 78,30 m 212°25'; 116,58 m 197°14'; 35,50 m 204°38'; 87,43 m 200°2' 54,82 m 199°47'; 109,14 m 192°13'; 44,57 m 155°04'; 47,95 m 148°44'; 78,39 m 126°37' 84,51 m 151°40'; 171,90 m 181°39'; 49,16 m 170°48'; 181,50 m 140°12'; 190,50 m 154°47'; 126,87 m 178°46'; 139,14 m 223°11'; 249,10 m 195°21'; 129 m 212°22'; 41,20 m 263°12'; 77,59 m 233°29'; 69,58 m 238°05'; 31,33 m 260°38'; 19,11 m 261°25'; 48,54 m 278°14'; 59,16 m 211°42'; 129,50 m 129°54'; 110,22 m 113°56'; 31,22 m 127°11'; 25,28 m 142°20'; 57,60 m 185°08'; 54,32 m 140°36'; 56,85 m 129°03' 49,57 m 114°32'; 35,80 m 119°59'; 65,24 m 13331'; 99 m 13450'; 33,12 m 119°34'; 20,73 m 166°24';

**Por el Oeste, Océano Pacífico.-** 4.776,3 m y,

**Por el Sur, Comuna Dos Mangas** 28,90 m 218°45'; 686,56 m 223°01'; 879,75 m 261°34'; 35,96 m 26°24'; 154,47 m 229°31'; 65,20 m 258°08'; 52,04 m 248°44'; 25,60 m 237°49'; 392,80 m 255°27'; 39,18 m 264°23'; 3.350 m 264°00'; 33,25 m 157°12'; 58,71 m 145°51'; 89,25 m 169°29'; 56,31 m 147°11'; 82,37 m 175°31'; 28,13 m 194°09'; 107 m 179°56'; 51,34 m 141°16'; 102,27 m 193°35'; 51,69 m 218°19'; 54,20 m 167°40'; 96,50 m 185°56'; 98,77 m 195°53'; **Comuna Pajiza:** 81,86 m 239°40'; 68,30 m 252°43'; 40,60 m 271°05'; 88,85 m 242°11'; 173,50 m 217°30'; 90,92 m 216°52'; 142,59 m 207°25'; 41,17 m 244°18'; 70 m 259°01'; 57,22 m 251°41'; 106,40 m 243°07'; 425,30m 252°04'; 363,50 m 248°38'; 48,45 m 252°29'; 230,80 m 239°25'; 230,80 m 239°25'; 679,74 m 237°07'; 71,08 m 218°40'; 156m 237°26'; **ComunaMontañita:** **Cerro La Marina:** 38,60 m 145°11'; 75,86 m 142°58'; 69,43 m 123°07'; 110,27 m 115°58'; 32,10 m 126°56'; 59,13 m 155°29'; 344,45 m 92°39'; 135,20 m 43°09'; 102 m 63°17'; 557, 94 m 71°41'; 108,51 m 70°28'; 211 m 76°05'; 39 m 86°1'; 66,90 m 118°38'; 98,30 m 102°36'; 155,50 m 101°29'; 50,84 m 106°14' 577,80 m 10°51'; 152,90 m 11°58'; 132,85 m 33°24'; 378,10 m 24°06'; 131,55 m 90°35'; 3,58 m 43°12'; 60,51 m 08°50'; 122,38 m 31°32'; 109,10 m 81°39'; 45,37 m 86°02'; 54,80 m 53°23'; 52,80 m 54°27'; 51,90 m 22°21'; 117 m 36°04'; 337 m 30°45'; 131,16 m 352°09'; 87,80 m 29°15'; 52,94 m 15°27'; 130,20 m 320°10'; 127,40 m 39°13; 44,60 m 07°25'; 53 m 336°13'; 289 m 67°46'; 17,20 m 82°43'; 443,27 m 44°43'; 104,50 m 336°41'; 67 m 05°50'; 65,10 m 53°13'; 71,97 m 81°44; 455 m 116°00'; 634 m 112°23'; **Garganta en el acantilado de la punta Montañita** medidas que hacen una superficie aproximada de **5.724,55**hectáreas.

**CAPITULO V  
DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

**Art. 18.-** Los órganos que rigen a la comuna por prelación son:

1. Asamblea General de Comuneros/as.
2. El Cabildo y sus Comisiones.

**Art. 19.- Asamblea General de Comuneros/as.-** La Asamblea General, será la Máxima Autoridad en la toma de decisiones en función del marco jurídico que rige la vida comunal.

**Art. 20.-** La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con lapresencia mínima de 10% delos asambleístas más los 5 dirigentes.

**Art. 21.-** En Caso de no contar con el quórum reglamentario la Asamblea se instalara 1 hora después con los socios presentes.

**Art. 22.-** En caso de ser necesario el cabildo puede convocar a Asamblea Extraordinaria las veces que sean necesarias.

**Art. 23.-** La toma de decisión se realizara por mayoría simple y directa con los socios presentes a la hora de someterse la moción a votación.

**Art. 24.-** Para la aprobación del acta de Asambleas anteriores, la/el secretaria/o solo procederá a leer las resoluciones, sobre la cual los asistentes resolverán y aprobaran.

**Art. 25.-** La Asamblea procederá a nombrar 3 moderadores de Asamblea, quienes actuaran durante todo el año, 1 principal y 2 alternos.

**Art. 26.-** En caso de ausencia de los 3 moderadores, la asamblea procederá a nombrar 1 temporal, entre sus miembros.

**Art. 27.-** Los moderadores podrán considerar el tiempo máximo de intervención del socio y del tema, para que luego sea sometido a votación.

**Art. 28.- Atribuciones y deberes de la Asamblea General:**

1. Elegir a los miembros del cabildo y las comisiones especiales dispuestos en este reglamento.
2. Aprobar, corregir o enmendar actas y resoluciones.
3. Aprobar el ingreso o expulsión de nuevos socios o socios infractores.
4. Aprobar el plan de actividades e inversiones anuales, así como aprobación del informe de labores.
5. Aprobar los contratos o convenios que firme la comuna.





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

**CAPITULO VI**  
**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO**

**Art. 29.- Son Atribuciones y Deberes del Cabildo lo siguiente:**

1. Formular planes, y proyectos anuales de trabajo y obras necesarias que requiera la comuna, gestionarlal as ante las autoridades e instituciones que puedan realizarlas poniendo en consideración de la Asamblea General Ordinaria.
2. Elaborar el presupuesto económico anual en base cuotas anuales de sus socios y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
3. Organizar el catastro de los predios en la comuna de acuerdo a las normas de urbanización vigente y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
4. Responder judicial y extrajudicialmente por los actos o contratos suscritos a nombre de la Comuna, debiendo también defender la integridad del territorio comunal, velar por la seguridad y conservación de los bienes comunales.
5. Responder por la administración de la comuna en general, así como despilfarro y malversación que se cometiere con los fondos de la caja comunal o los bienes colectivos.
6. Conocer y tramitar sobre las quejas que presentaren las comuneras y comuneros sobre la posesión de la tierra o asuntos administrativos, económicos y organizativos, para la respectiva resolución de la Asamblea General Ordinaria.
7. Fijar las cuotas, y más contribuciones que deben abonar las comuneras y comuneros por concepto de cuotas ordinarias anuales, cuotas extraordinarias, multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
8. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cobro de las cuotas a los comuneros morosos, sin excepción de persona.
9. Establecer y mantener un sistema de control, que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros, sus propiedades y los servicios comunitarios.
10. Nombrar un asesor jurídico, y técnicos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la Comuna.
11. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, El Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, Los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades consagrados en la Constitución, el presente reglamento interno, las Resoluciones de las Asambleas Generales y Extraordinarias.

**Art. 30. DEL PRESIDENTE/A.-Son atribuciones y deberes del Presidente/a lo siguiente:**





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

1. Convocar a sesiones del Cabildo y a sus socios comuneros en asamblea general, ordinaria y extraordinarias las que realizarán obligatoriamente en la casa comunal tal como lo indican el presente reglamento o en el local que indique el Presidente en la respectiva citación.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Comuna en todo acto u contrato o controversias.
3. Convocar y presidir la Asamblea General y las Sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día.
4. Legalizar con su firma, las actas, comunicaciones, carné, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos relacionados con la Comuna.
5. Autorizar con su firma, los gastos que se consideren convenientes para la buena marcha de la comuna.
6. Supervisar la contabilidad de la caja comunal.
7. Abrir conjuntamente con el Tesorero una cuenta corriente o de ahorro para depositar los ingresos que por cualquier concepto recibiere la comuna.
8. Supervisar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras y servicios comunitarios realizados.
9. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen al día siguiente a la caja de la comuna, las cuotas y demás valores de la entidad.
10. Encargar la Presidencia al Vicepresidente/a por escrito en caso de calamidad doméstica o asuntos de fuerza mayor.
11. Conocer y resolver los problemas de carácter urgente que se presentaren tanto en el campo administrativo, interno, social, dando cuenta de su actuación en la sesión del cabildo inmediato y posterior a la Asamblea General Ordinaria.
12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Organización y Régimen de las Comunas el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, los Derechos Colectivos consagrados en la Constitución, las Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, del presente Reglamento Interno y las disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
13. No extender documentos una vez cesado en sus funciones; en caso de hacerlo éstos no serán Válidos.
14. Presentar su informe en las asambleas de las actividades que haya realizado.

**Art. 31.- DEL VICEPRESIDENTE/A.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente/a.

1. Sustituir al Presidente/a y ejercer sus funciones, en caso de ausencia temporal o ausencia definitiva hasta completar el periodo para el cual fue elegido.
2. Presentar por escrito su justificación ante la asamblea en caso de ausencia.
3. Cumplir todas las comisiones encomendadas por el Cabildo.
4. Ayudar en la buena administración de la comuna.





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

8. Presentar su informe en las Asambleas de las actividades que haya realizado.

**Art. 34. DEL SECRETARIO/A.-** Son funciones y deberes del secretario/a lo siguiente:

1. Convocar a sesiones de Asamblea General o de Cabildo por orden del Presidente y actuar con diligencia y puntualidad en ella.
2. Llevar los Libros de Actas y preparar las comunicaciones, acuerdos y otros del Cabildo suscribiéndolas con el Presidente.
3. Redactar las Actas de las Asambleas y revisarlas con el Cabildo antes de su aprobación.
4. Llevar oportunamente el registro de Comuneros, debiendo informar con autorización del Cabildo y la Asamblea al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de los ingresos y salidas de los mismos.
5. Conferir copias certificadas de las actas, solicitudes recomendaciones y demás documentos dejando la copia respectiva en archivo previa autorización del Cabildo sobre asuntos de interés Comunal.
6. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna por escrito.
7. Recibir, ordenar y entregar previo inventario, el archivo, bienes muebles e inmuebles de la comuna al final de cada periodo administrativo, suscribiendo Actas de Entrega y Recepción.
8. Cumplir todas las disposiciones legales y estatutarias emanadas de la Asamblea y del Cabildo.
9. Las demás funciones permitidas por la ley.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 35.-** Ningún comunero podrá presentar denuncia o queja judicial en contra de la Comuna, Cabildo o Asambleas Generales. Podrán hacerlo cuando estos organismos hubieren negado sin causa que justifique el reclamo. Podrá recurrir el comunero ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, como ente regulador a formular su queja.

**Art. 36.-** El Cabildo de turno bajo aprobación de Asamblea aprobará los valores económicos que deban cancelar los comuneros, por Certificados de Uso y Goce de Espacio Comunal y otras actividades que generen recursos económicos dentro de la comuna. (hospederías, bares, tiendas, etc.)

**Art. 37.-** La Comuna Olón perteneciente a la parroquia Manglaralto con el apoyo del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), y otros organismos gubernamentales regularán el aprovechamiento del agua para consumo humano, agrícola e industrial de las





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

## Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M

Santa Elena, 03 de diciembre de 2015

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas y su reglamento de aplicación mediante la vía de concesión.

**Art. 38.-** El Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, brindara el apoyo y protección comunal mediante planes, programas de desarrollo social para mejorar el aprovechamiento de recursos naturales pesqueros y forestales de la comuna.

**Art. 39.-** Los comuneros tendrán como deber solemne celebrar el día del Aniversario de Fundación de la Comuna Olón (7 de Enero de cada año).

**Art. 40.-** Declárese incorporadas en el presente cuerpo Legal todas las disposiciones constitucionales, Leyes y Reglamento que de ella se deriven y que tenga relación con los derechos de las comunidades pueblos y nacionalidades. Los pactos y convenios internacionales que a ello se refiera así como la defensa de todos los recursos naturales que contiene nuestro ecosistema.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrara en vigencia cuando sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para lo cual el Cabildo ordenara su impresión en folletos, para ser distribuidos entre los comuneros.

**SEGUNDO.-** El reglamento se revisará y reformará en cuatro años transcurridos de su aprobación siempre y cuando la exigencia de las comunas así lo requieran en defensa de sus intereses previa resolución de Asamblea General.

**TERCERO.-** El Presidente y el Cabildo y en representación de la comuna intervendrá en defensa de los intereses de la entidad, el cual se informará inmediatamente a la Asamblea General para su debido análisis y aprobación.

### ANALISIS Y APROBACIÓN

Las reformas de Artículos y Literales que anteceden el presente Reglamento Interno Reformativo del Fundamento Jurídico de la Comuna Olón, fueron analizadas, discutidas y aprobadas en Sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias llevadas a cabo en las fechas siguientes:

- 1.- 20 de Mayo del 2015.
- 2.- 07 de Agosto del 2015.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

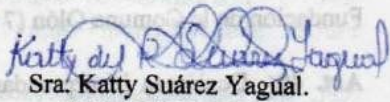
Santa Elena, 03 de diciembre de 2015

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Casa de Administración de la Comuna Olón, siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos a los veinte días del mes de Noviembre del año 2015.

**GOBIERNO COMUNAL OLÓN**



Sr. Jefferson Tigreño Del Pezo.  
PRESIDENTE.



Sra. Katty Suárez Yagual.  
VICEPRESIDENTA.



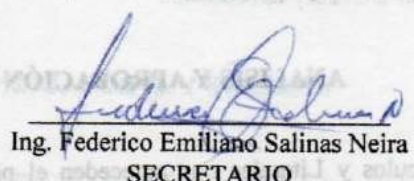
Sr. José Reyes Orrala.  
TESORERO



Sra. Marlene De La Rosa Rodríguez  
SÍNDICA.

  
Ing. Federico Emiliano Salinas Neira  
SECRETARIO

Doy fe que es fiel copia del Reglamento Interno reformado y suscrito en la fecha y año arriba indicados y que reposa en los archivos de la Comuna Olón.

  
Ing. Federico Emiliano Salinas Neira  
SECRETARIO

**Art. 2.- Ésta DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, dispone:**





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA  
Santa Elena

Calle 18 de Agosto y Manabí  
Teléfs/Fax: (04)2942118  
www.magap.gob.ec  
Santa Elena - Ecuador

**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

- Que el presente Reglamento Interno Comunal que ha sido socializado y aprobado por Asambleas Generales de la Comuna "San Vicente" del 20 de Mayo, 7 de Agosto y 20 de Noviembre del 2015, entre en vigencia a partir de su legalización por parte del MAGAP
- Suscripción en la Dirección de Fortalecimiento de capacidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de esta Dirección Provincial.
- Suscripción en la Dirección de Desarrollo Rural que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y en el Departamento de Organizaciones Agro productivas de esta Dirección Provincial.
- Registrar el presente Reglamento Interno en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil en la página [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec)
- Que el Cabildo Comunal de "OLON" proporcione la presente REFORMA DE REGLAMENTO INTERNO aprobado, en folleto minimizado a cada uno de las comuneras y comuneros en goce de sus derechos, cuyos nombres consten en el libro de Registro de la Comuna OLON y en la Dirección Técnica del Área de Santa Elena del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con la copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 numeral 2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Santa Elena, Diciembre 4 de 2015



**Ing. Lenin Mera Cedeño**  
**DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE SANTA ELENA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE SANTA ELENA**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Con sentimientos de distinguida consideración.

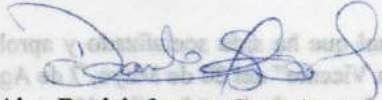
Atentamente,



**Memorando Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2015-3268-M**

Santa Elena, 03 de diciembre de 2015

**Santa Elena, 03 de diciembre de 2015**

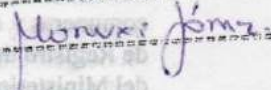


**Abg. Daniela Ivonne Gonzalez Peña**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA SANTA ELENA**

Copia:  
Ing. Alberto Frederis Borbor Neira  
**Coordinador de la Unidad Agropecuaria**  
Srta. Ivonne Ileana Sosa Coello  
**Asistente Fortalecimiento de Capacidades**

**DESPACHO DIRECTOR TECNICO  
DE AREA SANTA ELENA**

**RECIBIDO**

FECHA: 3-Dic-2015  
HORA: 17:00  
FIRMA: 

Así se comunicó a los interesados con la copia del presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 numeral 3 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Santa Elena, Diciembre 4 de 2015

  
  
Ing. Juan Neira Castro  
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE SANTA ELENA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE SANTA ELENA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESCA

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

## ANEXO 9 LISTADO DE SOCIOS COMUNEROS DE LA COMUNA OLÓN



República  
del Ecuador

**Ministerio de Agricultura  
y Ganadería**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION DISTRITAL AGROPECUARIA SANTA ELENA  
LISTADO DE SOCIOS COMUNA OLÓN**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	AGOSTO ZAVALA JOSE ALBERTO	120378914-2
2	ALARCON MOREIRA PEDRO LUIS	130664440-0
3	ALAVA MENDOZA KLEBER ALEXIS	245085054-6
4	ALAVA MENDOZA NATHALY JULETZI	245085052-0
5	ALEGRIA SORIANO RUBEN ISAIAS	092437110-7
6	ALEJANDRO DEL ROSARIO CARLOS OSWALDO	120469767-4
7	ALEJANDRO MAGALLANES IRLANDA SEBASTIANA	091319435-3
8	ALEJANDRO ORRALA HERMELINDA	090829177-6
9	ALFONZO ORRALA ADALBERTO ANTONIO	092258784-5
10	ALFONZO ORRALA DAVID AMADO	091287726-3
11	ALFONZO ORRALA FRANCISCO LUCIANO	091692573-8
12	ALVARADO DE LA CRUZ LIZBETH LUCIA	240031273-8
13	ALVARADO DE LA CRUZ ROSA DEL ROCIO	245009131-5
14	ALVARADO QUINTO JOSE URBANO	120219218-1
15	ANDRADE ESPINEL ALVARO LEONARDO	090960995-0
16	ANGEL AQUINO ALFREDO ENRIQUE	091982642-0
17	ANGEL AQUINO ELENA JACINTA	091591123-4
18	ANGEL AQUINO JORGE FLORENCIO	091305585-1
19	ANGEL AQUINO MELBA AMABILIA	092275178-9
20	ANGEL BORBOR ABRAHAM HERIBERTO	240010934-0
21	ANGEL BORBOR CIRICIO CASIMIRO	090463228-8
22	ANGEL BORBOR CRUZ CASIMIRO	090463385-6
23	ANGEL BORBOR GEOVANI ADULIO	091199640-3
24	ANGEL BORBOR ISAAC WILFRIDO	090371781-7
25	ANGEL BORBOR IVAN ROGELIO	091652964-7
26	ÁNGEL CRUZ ARCADIO	090348397-2
27	ANGEL NEIRA JESSICA CECIBEL	092365184-8
28	ANGEL NEIRA RAMOS TEODORO	091453870-7
29	ANGEL SUAREZ JENIFFER KATHERINE	240031138-3
30	ANGEL SUAREZ ROGELIO MICHAEL	245081165-4
31	APOLINARIO DOMINGUEZ TEODORA	090564692-3
32	AQUINO CEVERINO ROSA ESPERANZA	091291099-9
33	AQUINO FIGUEROA VANESSA VIVIANA	240007422-1
34	AQUINO MIRABA PAMELA ELIZABETH	092862341-2
35	AQUINO MIRABA STEFANIA CAROLINA	092973164-4
36	AQUINO PARRALES CARMEN NATALIA	091235979-1





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

37	AQUINO PARRALES JOSE LUIS	091765892-4
38	AQUINO PARRALES JUAN CIRILO	091089328-8
39	AQUINO RICARDO ANA LEYDA	091553632-0
40	AQUINO RICARDO EWAR FREDDY	091314125-5
41	AQUINO RICARDO FRANKLIN EDUARDO	092042904-0
42	AQUINO RICARDO HECTOR GABRIEL	091553644-5
43	AQUINO SEVERINO FELIX	090128272-3
44	ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO	090720775-7
45	ARCE MENENDEZ MARIA JOSE	092011881-7
46	ARMIJOS BURBANO WALTER RENE	010292895-9
47	AVILA AQUINO ERWIN ESTEBAN	245012864-6
48	AVILA AQUINO OLIVIA MERCEDES	092636692-3
49	AVILA AQUINO SHYRLEY PILAR	240017220-7
50	AVILA PILOZO ISIDRO OSCAR	092766841-8
51	AVILA PILOZO LUCIA GISSELA	092855603-4
52	AVILA PILOZO SANYI JARITZA	092819685-6
53	AVILA POZO ISIDRO HUNGRIA	091241483-6
54	AVILA RODRIGUEZ ALEJANDRO RODOLFO	091287751-1
55	BACILIO BORBOR ENRIQUE ALBERTO	091701302-1
56	BACILIO BORBOR FRANCISCO ANTONIO	091701297-3
57	BACILIO BORBOR JAMES ROBERT	092819754-0
58	BACILIO BORBOR NELLY ISABEL	091554765-7
59	BACILIO BORBOR SARA HERMINIA	091401923-7
60	BACILIO GONZABAY JORGE	091391212-7
61	BACILIO MEREJILDO ALEJANDRO	090856692-0
62	BACILIO MEREJILDO GUILLERMINA	090720735-1
63	BACILIO POZO FAUSTO AMADO	090360022-9
64	BACILIO REYES DIANA VILMA	131151283-2
65	BACILIO REYES FRANCISCO DESIDERIO	091640436-1
66	BACILIO TOMALA DARIO JAVIER	092855460-9
67	BAJAÑA MORALES TANIA MARÍA	091355769-0
68	BALON BARZOLA ADOLFO	090322413-7
69	BALON POZO ELVA FLORENTINA	090401806-6
70	BALON POZO EVA MARIA	090769547-2
71	BALON POZO MARLENE RUTH	09666112-9
72	BAQUE DELGADO ANA LUCIA	091668350-1
73	BAQUE FLOREANO ELENA EMPERATRIZ	092591733-8
74	BAQUE MANRIQUE PABLA MARICELA	091692208-1
75	BAQUE MERO EDUARDO ENRIQUE	130623436-8





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

76	BAQUE MERO YOVANNY JULIO	130400248-6
77	BAQUE REALPE ALEXANDRA CECILIA	090966765-1
78	BAQUE REALPE RITA ISABEL	091297976-2
79	BAQUE SANCHEZ EDISON TITO	131093054-5
80	BAQUE TOMALA LUIS EFRAIN	092081925-7
81	BAQUE TOMALA ROSENDO MAXIMO	092258940-3
82	BAQUE TOMALA SIMON BOLIVAR	130728077-2
83	BARZOLA ALVEAR EDUARDO KLEVER	090138940-3
84	BARZOLA BELTRAN NOLASCO WASHINGTON	090126316-0
85	BARZOLA CAICHE ALISON ISABEL	240026820-3
86	BARZOLA CAICHE JAIRO GEOVANNY	240000992-0
87	BARZOLA CARVAJAL ARACELY	090658088-1
88	BARZOLA CARVAJAL DARWIN AMARILDO	091495409-4
89	BARZOLA CARVAJAL GISELA CESIBEL	092070446-7
90	BARZOLA CARVAJAL JIMMY FABRICIO	091656073-3
91	BARZOLA CARVAJAL MARIA MAGDALENA	090954329-0
92	BARZOLA GABINO EUFEMIA EUCRASIA	090299782-4
93	BARZOLA LINO MARIANELA MARISOL	091976909-1
94	BARZOLA MAGALLANES GLENDA ESTELA	092103241-3
95	BARZOLA MALAVE CARMEN TEODISTA	091236211-8
96	BARZOLA MALAVE EGBERTO GEOVANNY	091168579-0
97	BARZOLA MALAVE ERMITAÑO	090719987-1
98	BARZOLA MALAVE NARCISA DEL ROCIO	090547815-2
99	BARZOLA POZO CARLOS WILSON	091488012-5
100	BARZOLA POZO FRANKLIN YSIDRO	091786410-0
101	BARZOLA POZO JORGE EDUARDO	091612355-7
102	BARZOLA QUIMI ROSA LILIANA	240016756-1
103	BARZOLA RODRIGUEZ TATIANA VANESSA	245038592-3
104	BARZOLA SUAREZ LILY ELIZABETH	090789407-5
105	BASILIO BASILIO FELIX JULIAN	090503174-6
106	BELTRAN MERCHAN EDWIN CIPRIANO	240035841-8
107	BELTRAN MEREJILDO FREDDY RODOLFO	092158130-2
108	BELTRAN MIRABA DALIA JANINA	092862701-7
109	BELTRAN MIRABA KATHERINE ALEXANDRA	092675330-2
110	BONE DE LA CRUZ WILMER KENNEDY	245024507-7
111	BONE FIGUEROA LIVIA MARIETA	091650424-4
112	BONE MERCHAN JIMMY RICARDO	240007659-8
113	BONES JUAN ADALBERTO	090698656-7
114	BONILLA ZAMBRANO ENRIQUE RICARDO	092259747-1





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

115	BORBOR BARZOLA CECILIA MAGDALENA	091920135-0
116	BORBOR BARZOLA LUIS ANTONIO	092061719-8
117	BORBOR BORBOR FLAVIO ELIAS	091201272-1
118	BORBOR BORBOR JUAN JESUS	091683001-1
119	BORBOR CRUZ AUXILIA	090760651-1
120	BORBOR DE LA CRUZ CHISTIAN JOHNY	092405466-1
121	BORBOR DE LA CRUZ DARWIN EDUARDO	092172111-4
122	BORBOR DE LA CRUZ JONATHAN ARCADIO	092642393-0
123	BORBOR DE LA CRUZ JOSELIN ALEXANDRA	092850107-1
124	BORBOR MORA CONCEPCION	090463387-2
125	BORBOR MORA ESPERANZA	090498667-6
126	BORBOR POZO MARIA ALEXANDRA	091608041-9
127	BORBOR POZO RAUL FERNANDO	092153636-3
128	BORBOR REYES CATALINA AIDEE	091529378-1
129	BORBOR SANTOS HILDA AURELIA	090663740-0
130	BRAVO MENDEZ MIGUEL ANGEL	091122319-6
131	BRIONES MACIAS ERIKA ELIZABETH	092173156-8
132	CACAO DE LA ROSA FRANCIA VERONICA	092382892-5
133	CACAO MERCHAN JUAN CRISTOBAL	091764210-0
134	CALLE CHICA NANCY BELINDA CONSUELO	090785039-0
135	CALVACHE CAMPOVERDE FLOR VICTORIA	091561197-4
136	CALVACHE CAMPOVERDE JORLY JOSUE	091908137-2
137	CAMPOS AREVALO LUIS FILIBERTO	090659396-7
138	CAMPOS VELEZ JORGE LUIS	091818286-6
139	CAMPUZANO BRIONES YUDI ELIZABETH	090647870-6
140	CANELOS ESCOBAR JOSE FERNANDO	090545066-4
141	CANTOS MALAVE BRYAN EDUARDO	092508157-2
142	CANTOS VELEZ EDUARDO HERACLITO	130099214-4
143	CARLO POSLIGUA GLORIA ISABEL	092643748-4
144	CARLO POSLIGUA TATIANA FLORINDA	131171360-4
145	CARRERA OBANDO HILDA AZUCENA	090971159-0
146	CARRILLO CABRERA PIEDAD YOLANDA	090876520-9
147	CARVAJAL DE LOS SANTOS MARIA PAULA	090463728-7
148	CARVAJAL GONZABAY JENNIFER NATHALIA	240026003-6
149	CARVAJAL MATIAS JUAN SIXTO	130818610-3
150	CARVAJAL SANTOS MERCEDES ELSINDA	090463726-1
151	CASTILLO CHAVEZ MANUEL EVARISTO	130069800-6
152	CASTILLO ZAMBRANO MARIA GABRIELA	130925391-0
153	CASTILLO ZAMBRANO SANTIAGO GERARDO	131033851-0

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. Código postal: 170516 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2 396-0100 - [www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

 **Gobierno** | Juntos





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

154	CASTILLO ZAMBRANO YECENIA ELIZABETH	092236585-3
155	CASTILLO ZAMORA GLADYS FABIOLA	240016184-6
156	CASTROS MARTINEZ CESAR FERNANDO	160029340-9
157	CATAGUA GONZALEZ BRAYAN BONIFAZ	131725712-7
158	CEBALLOS GARCIA ISABEL CRISTINA	090307287-4
159	CEPEDA CAMPUZANO ANA GABRIELA	095345630-8
160	CHANCAY CHILAN COLETANO LORENZO	130808520-6
161	CHAVEZ ORRALA LEYSER NOLASCO	091947962-6
162	CHAVEZ ORRALA LIVINGTON DERLIN	092217563-3
163	CHILAN QUIMIS WASHINGTON FLORIANO	092217129-3
164	CHILAN QUIMIZ WILSON INOCENCIO	092382472-6
165	CHILAN VENTURA FLORENTINA REYNALDA	091273510-7
166	CHILAN VENTURA HIGINIO ALEJANDRO	130142993-0
167	CHIRIGUAYA BUENO FELIPE ARMANDO	091419324-8
168	CHOEZ CONFORME JUAN PABLO	130679979-0
169	CHOEZ VILLON ANDREA MICHAELLE	092812804-0
170	COBEÑA ZAMBRANO MARLENY DEL CARMEN	130700828-2
171	COBOS REYES CESAR ALBERTO	092433204-2
172	COCHEA ALFONZO JULIO	090127160-1
173	COCHEA ALFONZO MAURA	090297779-3
174	COCHEA LAINEZ ANA ARACELY	091103974-1
175	CONTRERAS AROCA FRANKLIN ARMANDO	090791126-7
176	CORDOVA RODRIGUEZ FERMIN CLEOFE	091011417-2
177	CORDOVA SALAZAR ANGEL FABRICIO	131391947-2
178	CRESPO ALARCON MARTHA BEATRIZ	030128919-5
179	DE LA A SUAREZ ASHLEY JORDANA	092856363-4
180	DE LA CRUZ REYES ROBERT DAVID	092870893-2
181	DE LA CRUZ RODRIGUEZ EULALIA AGUSTINA	090737381-5
182	DE LA CRUZ RODRIGUEZ HERLINDA DEL	091587956-3
183	DE LA CRUZ RODRIGUEZ SANTO CATALINO	091188344-5
184	DE LA CRUZ YAGUAL JENIFFER KARINA	092675488-8
185	DE LA CRUZ YAGUAL MARIA VIRGINIA	240025897-2
186	DE LA CRUZ YAGUAL WENDY ELIZABETH	245056071-5
187	DE LA O RAMIREZ EUFEMIA AUSTRALIA	090763888-6
188	DE LA ROSA LINO PATRICIA	092105762-6
189	DE LA ROSA RODRIGUEZ FILADELFIA FRANCISCA	091256374-9
190	DE LA ROSA RODRIGUEZ MARGARA ELENA	091896892-6
191	DE LA ROSA RODRIGUEZ MARLENE CLEOTILDE	091735796-4
192	DE LA ROSA RODRIGUEZ WILSON ROLANDO	092114213-9





193	DEL PEZO LINO PATRICIO WENCELAO	090397640-5
194	DEL PEZO ORRALA ANA MARIA	245042582-8
195	DEL PEZO ORRALA LILIAN ELIZABETH	245042597-6
196	DEL PEZO ORRALA SHIRLEY PATRICIA	092708421-0
197	DEL PEZO RIVERA EDILBERTO RAFAEL	092258971-8
198	DEL PEZO RIVERA NANCY ARANITA	091315157-7
199	DEL PEZO RIVERA ROBERTO ORLANDO	091735802-0
200	DEL PEZO RODRIGUEZ ELENA ISABEL	091466255-6
201	DEL PEZO RODRIGUEZ FELIX ALEJANDRO	091298575-1
202	DEL PEZO RODRIGUEZ JUSTA LILIANA	092217083-2
203	DEL PEZO RODRIGUEZ ROSAURA GUILLERMINA	091540662-3
204	DEL PEZO SALINAS CELINDA VICTORIA	090516691-4
205	DEL PEZO SALINAS JUAN MOISES	091417667-2
206	DEL PEZO SEVERINO IGNACIO	091463820-0
207	DEL PEZO SEVERINO SANTO URBANO	091698609-4
208	DEL PEZO SUAREZ RONALDO JORGE	092217398-4
209	DEL PEZO TOMALA GASPAR BALTAZAR	091615112-9
210	DEL PEZO TOMALA JACINTO	091615113-7
211	DEL PEZO TOMALA JUANA	091169777-9
212	DEL PEZO TOMALA JULIA MARIA	091315145-2
213	DEL PEZO TOMALA LORENZA	090463331-0
214	DEL PEZO TOMALA MARIA MERCEDES	090074275-0
215	DEL PEZO YAGUAL EPIFANIA DOMINGA	091833238-8
216	DEL PEZO YAGUAL JUAN	090360074-0
217	DEL PEZO YAGUAL SIMON	090359250-9
218	DELGADO GALLO COLOMBIA SURITA	130894084-8
219	DELGADO GALLO EDUARDO APOLINAR	130176417-9
220	DELGADO REYES GEORGE IVAN	092169155-6
221	DRESAR LJUBOMIR	171964163-9
222	ERAS GALLEGOS NELLY DE LA MERCED	110137650-5
223	ESPINOZA LINO CARLOS EDUARDO	092545652-7
224	ESPINOZA LINO JOSE ANTONIO	092736110-5
225	ESPINOZA LINO ZOILA JESSICA	240011377-1
226	EVIA CARDENAS VICENTE PATRICIO	060401318-5
227	FERNANDEZ AGUIRRE LELIA ELIZABETH	091682060-8
228	FIGUEROA BACILIO ELIZABETH DENISSE	245062612-8
229	FIGUEROA BACILIO KLEBER EDUARDO	240027670-1
230	FIGUEROA BALON EUSTAQUIO SIMON	091293832-1
231	FIGUEROA BALON TEODORO PASTOR	091635692-6





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

232	FIGUEROA BALON WALTER FIDEL	091824843-6
233	FIGUEROA BALON WILFRIDO SERAFIN	091091082-7
234	FIGUEROA BARZOLA ELVYS GREGORIO	091920136-8
235	FIGUEROA BARZOLA MARIELA ARACELY	091884932-4
236	FIGUEROA BARZOLA OSWALDO KLEBER	091817960-7
237	FIGUEROA BONE ALEX ADRIAN	245024519-2
238	FIGUEROA CAICHE DIANA YOMAIRA	240002904-3
239	FIGUEROA CORDOVA ROMAN EMILIO	090463731-1
240	FIGUEROA DEL PEZO EVELYM KATIUSCA	092856359-2
241	FIGUEROA GARCIA MELISSA ISABEL	245038414-0
242	FIGUEROA MAGALLAN KAREN ANDREA	245076019-0
243	FIGUEROA POZO ARACELLY ROSARIO	240045443-1
244	FIGUEROA REYES ERIKA DEL ROCIO	092636554-5
245	FIGUEROA REYES GABRIELA MARIA	245004150-0
246	FIGUEROA SUAREZ CARMEN JANETH	091765354-5
247	FIGUEROA SUAREZ ISIDRO EDUVI	091888429-7
248	FIGUEROA SUAREZ IVAN MODESTO	091019396-0
249	FIGUEROA SUAREZ JHONNY WILSON	092114045-5
250	FIGUEROA SUAREZ MERCEDES AURELIA	090361786-8
251	FIGUEROA SUAREZ OSCAR DAMIAN	092408279-5
252	FIGUEROA SUAREZ PABLA VIRGINIA	130208473-4
253	FIGUEROA SUAREZ ROSALIA JENI	091346600-9
254	FIGUEROA SUAREZ VICENTE FLORENCIO	090987942-1
255	FIGUEROA TOMALA CARMEN MERCEDES	091315161-9
256	FIGUEROA TOMALA ELISEO NOLASCO	091263962-2
257	FIGUEROA TOMALA GILBERTO MANUEL	091896960-1
258	FLORES BAQUE CRISTOBAL COLON	130496443-8
259	FLORES BAQUE ELIECER GERMAN	130355050-1
260	FLORES BAQUE GLADYS DIGNA	130725200-5
261	FLORES BAQUE LIDER EDGAR	130244996-0
262	FLORES BAQUE MERY GUIDO	130275896-4
263	FLORES BAQUE MÍGUELA MAGALI	092476599-3
264	FLORES BAQUE NELLY ALBA	090934830-2
265	FLORES BAQUE NILA ROSITA	130496340-6
266	FLORES MAGALLAN PEDRO JOSE	090842519-2
267	FLORES PILAY WILMER JOSÉ	130844948-5
268	FLORES SUAREZ JORGE	091317931-3
269	FLORES SUAREZ PEDRO JOSE	092124045-3
270	FLORES SUAREZ SANTIAGO XAVIER	091692399-8





República  
del Ecuador

Ministerio de Agricultura  
y Ganadería

271	FOGACHO OÑA MAGALY CECILIA	092020854-3
272	FORD TORRES VIOLETA CARLOTA	091091883-8
273	FREY KELLER MARKUS CHRISTOPH	090505613-1
274	GABINO DEL PEZO GLADYS ELVIRA	091073112-4
275	GABINO DEL PEZO NANCI LOURDES	091394313-0
276	GABINO DEL PEZO PAULINO LEONARDO	091072179-4
277	GABINO SUAREZ JESSICA DEL CARMEN	092313094-2
278	GABINO TOMALA AURA AIDDE	090783605-0
279	GARCIA CHAVEZ DANIEL IGNACIO	091732830-4
280	GARCIA MIRABA CARLOS MANUEL	092625886-4
281	GARCIA MIRABA JORGE ENRIQUE	092454416-6
282	GARCIA MIRABA LUIS MIGUEL	092382013-8
283	GARCIA PARRALES JIPSSON STEVEN	245026248-6
284	GAVINO SUAREZ DENNY JACQUELINE	092726706-2
285	GONZABAY ASENCIO ALEXI MARIGLORIA	092564037-7
286	GONZABAY ASENCIO MARIUXI CECIBEL	092134557-5
287	GONZABAY CHAVEZ SANTA MONICA	091671447-0
288	GONZABAY CHAVEZ VICTOR MARCOS	091786693-1
289	GONZABAY CRIOLLO MARCOS SATURNINO	090377485-9
290	GONZABAY FLORES FAUSTO	091237082-2
291	GONZABAY FLORES FELIPE CARLOS	091671448-8
292	GONZABAY GABINO FANY YICELA	091786462-1
293	GONZABAY GALDEA EDUARDO MANUEL	091461731-1
294	GONZABAY GALDEA HERIBERTO ENRIQUE	091614695-4
295	GONZABAY GALDEA MARCOS	090799829-8
296	GONZABAY GALDEA NARCISA	091078263-0
297	GONZABAY SUAREZ FAUSTO GILBERTO	091550973-3
298	GONZABAY SUAREZ FELIX ENRIQUE	090622278-1
299	GONZABAY SUAREZ LEONIDAS	091090486-1
300	GONZABAY SUAREZ ROSA AMELIA	090566703-6
301	GONZABAY VILLON EDISON JOHNNY	092886636-7
302	GONZABAY VILLON GLENDA GREGORIA	092783997-7
303	GONZABAY VILLON MARIA FERNANDA	092448064-3
304	GONZABAY YAGUAL JORGE OMAR	092363140-2
305	GONZABAY YAGUAL SANDRA KARINA	092408811-5
306	GONZALEZ GONZALEZ JOSSELYN DAJANA	240025919-4
307	GONZALEZ GUZMAN GUILLERMO	090179207-7
308	GONZALEZ LAINEZ ESMERITA	091235969-2
309	GONZALEZ QUIMI CHRISTIAN ENRIQUE	092258676-3

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. Código postal: 170516 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2 396-0100 - [www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)







República  
del Ecuador

Ministerio de Agricultura  
y Ganadería

310	GUALE SOLIS ANGELICA MARIA	091665339-7
311	GUARANDA TOMALA DEMOSTENES CESAR	130927148-2
312	GUARANDA TOMALA EDVINTON HONOFRE	092258935-3
313	GUARANDA TOMALA LUCINDA MIRIAM	092007330-1
314	GUTIERREZ BELTRAN ANIBAL IVAN	092201794-2
315	GUTIERREZ ORTEGA HONORIO ARGENTINO	090762078-5
316	GUTIERREZ REYES JHONNY MANUEL	240033506-9
317	HIDALGO CANALES LUCIA KARINA	092923211-4
318	HOLGUIN CORTEZ LIDIA JANINA	091528923-5
319	HURTADO REYES JOHANA ESPERANZA	245035036-4
320	JAEN ARMIJO JAIME EMILIO	090226714-5
321	JAEN ARMIJOS GIL EDUARDO	070116013-7
322	JARA BAQUE TITO LUIS	245013009-7
323	JARA VERA CARLOS JAVIER	091867339-3
324	JARA VERA LUIS JONAS	091545126-4
325	JARA VERA TITO JOSÉ	091493898-0
326	JARAMILLO GONZABAY ALEX HUMBERTO	240010339-2
327	JARAMILLO GONZABAY EVELYN JANETH	092712587-2
328	JARAMILLO GONZABAY KERLLY GEOMARA	240030442-0
329	JARAMILLO GONZABAY LAURA MICHELLE	240030421-4
330	JARAMILLO VILLALVA FELIX HUMBERTO	090495263-7
331	JORDAN WALSH GLADYS RAQUEL	170005652-4
332	LAINEZ POZO CELSO INOSENICIO	091287722-2
333	LAINEZ YAGUAL ALICIA LISSETTE	245021441-2
334	LAINEZ YAGUAL BLANCA CECILIA	090620555-4
335	LAINEZ YAGUAL MELISSA ELIZABETH	245021442-0
336	LEON VELEZ RUTH MARIA	091592225-6
337	LEONARDO OÑA CESAR FRANCISCO	240030890-0
338	LEONARDO RODRIGUEZ FRANCISCO	090918193-5
339	LEONARDO RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL	091817794-0
340	LEONARDO SUAREZ KAREN FIORELLA	245038493-4
341	LEONARDO SUAREZ MERCEDES MERCY	092365182-2
342	LIMON FLORES HOLGER HENRRI	090686615-7
343	LIMON REYES YULIANA ALEXANDRA	092356156-7
344	LIMON VILLAO YNGRID TATIANA	092161364-2
345	LINO FLORES JOSE MANUEL	245012905-7
346	LINO PANCHANA JORGE LUIS	090952423-3
347	LINO PANCHANA JUAN FELICIANO	091060302-6
348	LINO PANCHANA ROSENDO BENEDICTO	091417996-5

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. Código postal: 170516 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec







349	LINO REYES JUSTA JULIA	092085461-9
350	LINO REYES LUIS MANUEL	092382862-8
351	LINO REYES MIGUEL ALEJANDRO	091735744-4
352	LLANTOY RODRIGUEZ REINA LIDIA	091466806-6
353	LOOR BRAVO CARLOS HIPOLITO	130912958-1
354	LOPEZ FELIX MARCIANO	130334869-0
355	LUCAS LUCAS JUANA SOCORRO	090795169-3
356	MACIAS RUIZ MARIA JOSE	095430738-5
357	MAGALLAN ALFONZO GREGORIO URBANO	092114048-9
358	MAGALLAN ALFONZO MARIA ELENA	091692517-5
359	MAGALLAN FIGUEROA ANGEL FELICIANO	091683415-3
360	MAGALLAN FIGUEROA JANETH RAMONA	092356518-8
361	MAGALLAN GUALE ISIDRO	090355218-0
362	MAGALLAN JIMENEZ FERNANDO SANTANA	090918802-1
363	MAGALLAN JIMENEZ MARIANO GIOVANNI	091398837-4
364	MAGALLAN REYES DALIA ADELINA	091833323-8
365	MAGALLAN TOMALA JUAN MAXIMO	090608699-6
366	MARTINEZ CALVACHE ALVANNI STEFHANY JORLYMAR	096312057-1
367	MARTINEZ VALAREZO LINDA MARISOL	091989738-9
368	MATEO TOALA LUISA ISABEL	130740887-0
369	MATIAS BAQUE CENDY ELIZABETH	092448379-5
370	MEDRANO BARZOLA EVELYN MIRÉYA	092219578-9
371	MEDRANO BARZOLA WILSON FABRICIO	091924933-4
372	MEJILLON DEL PEZO ANA LUZMILA	090922181-4
373	MEJILLON DEL PEZO JUAN PABLO	091323398-7
374	MEJILLON DEL PEZO SONIA GREY	091520165-1
375	MEJILLONES BAQUE WELLINGTON ELIAS	092667913-5
376	MEJILLONES CEVALLOS JUANA GISELLA	091002030-4
377	MEJILLONES DEL PEZO CLOFE ELIAS	091007233-9
378	MEJILLONES DEL PEZO JULIA MARIANA	090619242-2
379	MEJILLONES MEREJILDO GINA DE JESUS	092361609-8
380	MENDIETA JORDÁN JAVIER PAOLO	091191164-2
381	MENDOZA PARRALES CRISTHIAN LEONEL	240020963-7
382	MERA PALACIOS CARLOS ALBERTO	090321497-1
383	MERCHAN FLORES JULIA CECILIA	130573173-7
384	MERCHAN MARTINEZ SEGUNDO JACOBO	130158389-2
385	MEREJILDO MURILLO JUANA EMILIA	091786221-1
386	MERO ALEJANDRO ANDRES	090834859-2
387	MERO BAJAÑA ALDO ANGEL	091779853-0





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

388	MERO BAJAÑA EDEN NEMECIO	090573207-9
389	MERO BAJAÑA JORGE VALENTIN	120362480-2
390	MERO MERO JORGE ROBERTO	092169161-4
391	MERO MERO JUAN CARLOS	131102438-2
392	MEZA ANGEL LILI ATHALA	131263302-5
393	MIRABA DELGADO JOSEFINA NOEMI	091236212-6
394	MIRABA PITA ANTONIO GEOVANNY	091237083-0
395	MIRABA PITA LIDIA MARIA DEL ROCIO	091236206-8
396	MIRABA PITA MARCELINA MARGARITA	090251532-9
397	MIRANDA ANGEL MARCIAL FEDERICO	130735004-9
398	MIRANDA TOMALA EVELIN MALENI	240024235-6
399	MIRANDA YRRAZABA ANGEL ANDRES	092327674-5
400	MONTECEL MARIN SUSANA ANEIDA	090426446-2
401	MORAN ACOSTA BERNARDO MELECIO	090919262-7
402	MORAN MACIAS FERNANDO JIMMY	092625861-7
403	MORAN RODRIGUEZ MARCELO MACARIO	091864992-2
404	MORAN SERRANO ONOFRE FRANCISCO	130871857-4
405	MOREIRA SANTANA ZENIA ISABEL	130813056-4
406	MUENTES AQUINO ANGIE ROXANA	245023882-5
407	MUENTES AQUINO KEVIN STALIN	245037118-8
408	MUÑIZ CHELE CRUZ ABEL	130918960-1
409	MUÑOZ CHELE STALIN JAVIER	131729724-8
410	MUÑOZ MUÑOZ EDISON RAFAEL	130855263-5
411	MURILLO POZO MIGUEL ANGEL	240006486-7
412	NASPUD SOLANO LILIANA VANESSA	240029213-8
413	NAVARRETE MONTECEL PATRICIA BRIGIDA	090657778-8
414	NEIRA BORBOR VIDAL	090128075-0
415	NEIRA DE LA O DIGNA ANABEL	092313236-9
416	NEIRA DEL PEZO LENNY AMELIA	092173149-3
417	NEIRA DEL PEZO DIANA ELENA	092468436-8
418	NEIRA DEL PEZO GISSELA VANESSA	092783709-6
419	NEIRA LEONARDO JULIO CESAR	092636788-9
420	NEIRA LEONARDO LUIS ARMANDO	092217687-0
421	NEIRA PAZMIÑO CARLOS EDUARDO	092091571-7
422	NEIRA REYES VANESSA ELIZABETH	094030992-5
423	NEIRA SUAREZ BIENVENIDO	091030739-6
424	NEIRA SUAREZ ROSA EFIGENIA	091541782-8
425	NEIRA SUAREZ DENNIS JESSENIA	240011773-1
426	NEIRA SUAREZ ELEUTERIO	090760660-2





427	NEIRA SUAREZ JULIA ENMA	090226565-1
428	NEIRA SUAREZ LUIS ERNESTO	090720728-6
429	NEIRA SUAREZ PEDRO ROLANDO	090478069-9
430	NIETO MOREJON DRINO JAVIER	091817419-4
431	ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO	110258688-8
432	OÑA BORBOR MERY GISSELLA	092841780-7
433	OÑA MALAVE MELINA STEFANIA	092841781-5
434	OÑA SANCHEZ ANGELA ESMERALDA	090556398-7
435	OÑA SANCHEZ CESAR AUGUSTO	090361738-9
436	OÑA SÁNCHEZ CITA AMPARO	090698166-7
437	OÑA SANCHEZ PEDRO ONOFRACIO	091287750-3
438	ORRALA BACILIO ALICIA	090146380-2
439	ORRALA BACILIO GINA ALEXANDRA	092028639-0
440	ORRALA BARCIA ANTONIO GREGORIO	091824808-9
441	ORRALA BARCIA EDGAR EFRAIN	091896869-4
442	ORRALA BARCIA EDIBERTO	091037067-5
443	ORRALA BARCIA PEDRO MARCIAL	091257149-4
444	ORRALA FIGUEROA PABLO ALFREDO	092862340-4
445	ORRALA MIRABA XAVIER EDUARDO	092708604-1
446	ORRALA MORAN CRUZ MARIA	130416011-0
447	ORRALA TOMALA CRUZ MARIA	091329367-6
448	ORRALA TOMALA EDITHA CIPRIANA	090749562-6
449	ORTEGA DE LA A BENEDICTO	090127923-2
450	ORTEGA POZO DANNY LEONEL	092363146-9
451	ORTEGA RODRIGUEZ ALEXANDRA ALEJANDRINA	091654340-8
452	ORTEGA RODRIGUEZ FELIX JUAN	091314185-9
453	ORTEGA RODRIGUEZ FLAVIO EFREN	091786299-7
454	ORTEGA RODRIGUEZ FRANCISCO	091685850-9
455	ORTEGA SUAREZ ANGEL ELADIO	091398029-8
456	ORTEGA SUAREZ FRANCISCA MERCEDES	091786431-6
457	ORTEGA SUAREZ YGNACIO	091671443-9
458	OVIEDO OVIEDO ALEJANDRO MARCELINO	130874321-8
459	PANCHANA MERCHAN GLENDA ALEXANDRA	092198804-4
460	PANCHANA MERCHAN KETTY CANDELARIA	091979809-9
461	PANCHANA MUÑOZ ANTONIA	091242396-9
462	PANCHANA REYES GABRIEL ANGEL	091824894-9
463	PAREDES ESTUPIÑAN LISSETTE RAQUEL	092736270-7
464	PAREDES MINA JOSE BERNARDO	080121701-9
465	PARRALES QUIRUMBAY CARLA LEONELA	092870372-7





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

466	PARRALES QUIRUMBAY EMMA ISABEL	092448886-9
467	PARRALES QUIRUMBAY GABBY PAMELA	092217242-4
468	PARRALES QUIRUMBAY HERNAN HERNANDO	240003931-5
469	PARRALES QUIRUMBAY JIMMY JAVIER	091833267-7
470	PARRALES QUIRUMBAY LILIANA YOCONDA	091947312-4
471	PARRALES QUIRUMBAY MARIA CRISTINA	091450201-8
472	PATIÑO LOPEZ JOSE ANTONIO	090346658-9
473	PAZMIÑO HIDALGO EFREN CARLOS	090015282-8
474	PERALTA REYES BETTY IVONNE	240033437-7
475	PERDOMO RIOS FERNANDO SANTIAGO	090517976-8
476	PERERO RODRIGUEZ ANDY LESLIE	092726862-3
477	PEREZ PONCE JHONNY JAVIER	091168108-8
478	PEREZ REYES JOHNNY STALIN	245067990-3
479	PIGUAVE ÁNGEL JUAN URBANO	091979919-6
480	PILLASAGUA GALDEA CIRILO	090361077-2
481	PILOSO PILAY MARCIAL	130313429-8
482	PILOZO BAQUERIZO ROBERTO XAVIER	091168770-5
483	PILOZO LINO MERCEDES ELIZABETH	092691378-1
484	PILOZO PILAY FRANCISCO	130403186-5
485	PILOZO PILAY VICENTE ZENON	130515817-0
486	PIN CRUZ JACINTA LEONOR	130891120-3
487	PINCAY BAQUE CANDELARIO OLMEDO	091317481-9
488	PINCAY DELGADO PEDRO VICTORIANO	130391898-9
489	PINCAY GUTIERREZ ROSA JEOCONDA	091591274-5
490	PINCAY HOLGUIN CELIA BEATRIZ	092492003-6
491	POSLIGUA ANGEL GLORIA ESMERITA	090620946-5
492	POTES CARVAJAL ELADIO ALBERTO	090236641-8
493	POZO ALFONZO MARIA TERESA	090416346-6
494	POZO AMORES ANGELINA	091896851-2
495	POZO AMORES ANGELINA	091896851-2
496	POZO FIGUEROA ADALBERTO ALFREDO	092126522-9
497	POZO FIGUEROA JOSE GERMAN	091671445-4
498	POZO FIGUEROA WILTER ARGELIS	092124142-8
499	POZO FLORES VICENTE FLORENTINO	090263763-6
500	POZO LOPEZ CRISTINA AURORA	091035601-3
501	POZO LOPEZ FAUSTO EVARISTO	090842508-5
502	POZO LOPEZ FRANCISCA CONCEPCION	090686344-4
503	POZO LOPEZ ISIDRO FLORENCIO	091224237-7
504	POZO LOPEZ PANFILIO GERMAN	090637238-8

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. Código postal: 170516 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2 396-0100 - [www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

Gobierno | Juntos





505	POZO LOPEZ PEDRO GENARO	090251095-7
506	POZO MATIAS ELOY	090128023-0
507	POZO ORRALA JESUS NATIVIDAD	091010909-9
508	POZO QUIMIS FRANCISCA VERONICA	091833535-7
509	POZO QUIMIS JORGE LUIS	092217513-8
510	POZO QUIMIS VICTOR VICENTE	092275925-3
511	POZO RODRIGUEZ ANGELA VERCELLIA	091486762-7
512	POZO RODRIGUEZ BERTHA ROSARIO	092198545-3
513	POZO RODRIGUEZ DARWIN RAFAEL	091888713-4
514	POZO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	091164435-9
515	POZO RODRIGUEZ LUCILA ISABEL	092027492-5
516	POZO RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	091856168-9
517	POZO SILVESTRE WILSON MACARIO	092215442-2
518	POZO SUAREZ RAMON ESTEBAN	091673200-1
519	POZO TIGRERO EDUARDO EMILIANO	091621897-7
520	POZO TIGRERO LEIDY MARICELA	092173146-9
521	POZO TIGRERO WILSON FREDDY	092173152-7
522	POZO YAGUAL LORENZO JUSTILIANO	090131762-8
523	PROCEL ARELLANO MARIELA	092740376-6
524	QUIMI SUAREZ BARBARITA LOURDES	091521583-4
525	QUIMIS CACAO DORYS LEYDER	090742166-3
526	QUIMIS MERCHAN ANA	090696016-6
527	QUINDE VINCES VETANIA EVANGELISTA	092367796-7
528	QUIROZ HUGO GUZMAN	130186083-7
529	QUIRUMBAY BACILIO ALFREDO CATALINO	092427394-9
530	QUIRUMBAY BACILIO FREDDY JAVIER	091212289-2
531	QUIRUMBAY BACILIO JOSE BERNARDO	091084231-9
532	QUIRUMBAY BACILIO MARIA DEL CARMEN	091499133-6
533	QUIRUMBAY BACILIO TONNY HECTOR	092736617-9
534	QUIRUMBAY BACILIO VALERIA STEFANIA	245006807-3
535	QUIRUMBAY FIGUEROA EDDY JONATHAN	240014163-2
536	QUIRUMBAY FIGUEROA LINA MABEL	092397339-0
537	QUIRUMBAY FIGUEROA ROBERT XAVIER	092862169-7
538	QUIRUMBAY LINO CATALINO MARTIN	090662017-4
539	QUIRUMBAY LINO MARIA VICTORIA	091198773-3
540	QUIRUMBAY LINO MAURA EMPERATRIZ	090656757-3
541	QUIRUMBAY MALAVE GUSTAVO	090126812-8
542	QUIRUMBAY REYES CALIXTO LEONEL	245029041-2
543	QUIRUMBAY TIGRERO ERIKA MELINA	092625805-4





República  
del Ecuador

**Ministerio de Agricultura  
y Ganadería**

544	QUIRUMBAY TIGRERO SHIRLEY AZUCENA	092856349-3
545	QUIRUMBAY YAGUAL CALIXTO ENRIQUE	091314131-3
546	RAMIREZ LOOR ANGEL RAFAEL	090846953-9
547	RAMIREZ PILAY JANETH NARCISA	092636502-4
548	RAMOS VALLADOLID JESUS ALVARITO	172638943-8
549	REGALADO QUIMIS MAURICIO JOSÉ	091481313-4
550	REYES ANGEL VICENTE RAUL	100384564-9
551	REYES AQUINO AMBAR ALBANIA	091940389-9
552	REYES AQUINO DELIA CECILIA	091888506-2
553	REYES AQUINO IBELIA MARIUXI	092691416-9
554	REYES AQUINO MANUEL DE JESUS	092262769-0
555	REYES BAQUE JEFFERSON JAIRO	240029117-1
556	REYES BARZOLA EDISSON ANGEL	092019980-9
557	REYES BARZOLA FREDDY STALIN	091833707-2
558	REYES BARZOLA LUIS ERNESTO	091725009-4
559	REYES BARZOLA MARJORIE DEL ROCIO	091971287-7
560	REYES BORBOR ANTONIO AGUSTIN	091575576-3
561	REYES BORBOR GLADYS HORTENCIA	091162723-0
562	REYES BORBOR JAVIER ALBERTO	092667870-7
563	REYES BORBOR JESSICA JOHANA	060482961-4
564	REYES BORBOR MANUEL SILVIO	091391213-5
565	REYES BORBOR RICARDO DANIEL	240012036-2
566	REYES CEVERINO ALVINA	090744596-9
567	REYES DE LA O ANTONIO	090628027-6
568	REYES DE LA O LORENZO	090777041-6
569	REYES DEL PEZO CRISOSTOMO CLEMENTE	090300357-2
570	REYES DEL PEZO JOSE WILLIAN	092625911-0
571	REYES DEL PEZO NELLY EUFEMIA	091939559-0
572	REYES DEL PEZO OTILIA	090774294-4
573	REYES DEL PEZO ROSA MARGARA	091495126-4
574	REYES DEL PEZO STALYN REINALDO	240005031-2
575	REYES DEL PEZO UBALDO EPIFANIO	090359632-8
576	REYES GONZABAY ANGELA ISABEL	092508294-3
577	REYES GONZABAY ANTONIO BASILIO	090565742-5
578	REYES HERMENEGILDO BILLY ALFONSO	092304872-2
579	REYES LIMON JOSUE MEDARDO	245073470-8
580	REYES LINO ANA DEL ROCIO	091387829-4
581	REYES MAGALLAN DEMETRIO ARTEMIO	090842573-9
582	REYES MAGALLAN FILADELFIA	090829025-7

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. Código postal: 170516 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec







583	REYES MAGALLAN JUAN ALBERTO	090842598-6
584	REYES NEIRA HUGO FLORENCIO	091591806-4
585	REYES ORRALA HERMINIA NATIVIDAD	091071262-9
586	REYES ORRALA JOSÉ FRANCISCO	092636939-8
587	REYES ORRALA JUANA DEL ROCIO	091896874-4
588	REYES POZO ALEXI JAVIER	240035866-5
589	REYES POZO MERLY VANESSA	240019995-2
590	REYES PROCEL INES JAMILET	095609683-8
591	REYES QUIRUMBAY GALO RICHARD	092591170-3
592	REYES REYES CARMELO JORGE	091896888-4
593	REYES REYES DARWIN DANIEL	092667556-2
594	REYES REYES EDUARDO	092726215-4
595	REYES REYES FRANCISCO CRISANTO	091287732-1
596	REYES REYES GREGORIO CATALINO	092363125-3
597	REYES REYES HECTOR HUGO	092275887-5
598	REYES REYES JOHN ALBERTO	092605249-9
599	REYES REYES JUANA ROSA	091898995-5
600	REYES REYES LEILA MARIBEL	091448930-7
601	REYES REYES PATRICIO BOLIVAR	240007215-9
602	REYES REYES PATRICIO CANDELARIO	092363126-1
603	REYES REYES PEDRO ROSALINO	091896916-3
604	REYES REYES RITA DEL ROCIO	091833372-5
605	REYES REYES VICENTE ANTONIO	092124008-1
606	REYES RICARDO PATRICIO	091026924-0
607	REYES RODRIGUEZ ELSA GENOVEVA	090527910-5
608	REYES RODRÍGUEZ JORGE LUIS	092605496-6
609	REYES SALINAS ANGELO HENRI	245072778-5
610	REYES SALINAS OSCAR STALIN	240000742-9
611	REYES SEVERINO FRANCISCO DEMETRIO	090463734-5
612	REYES SUAREZ AMADA EUGENIA	091291020-5
613	REYES SUAREZ PABLO VICENTE	092122054-7
614	REYES SUAREZ ALEJANDRO	090513348-4
615	REYES SUAREZ ANDREA STEFANIA	092675808-7
616	REYES SUAREZ CARLOS MARTIN	091097500-2
617	REYES SUAREZ FRANCISCA	090938102-2
618	REYES SUAREZ FRANKLIN ADOLFO	092217193-9
619	REYES SUAREZ ILDEFONZO ALFONZO	091031035-8
620	REYES SUAREZ JOHANNA ELIZABETH	091971352-9
621	REYES SUAREZ LEONIDAS	090780057-7





República  
del Ecuador

**Ministerio de Agricultura  
y Ganadería**

622	REYES SUAREZ MARITZA MERCEDES	092027477-6
623	REYES SUAREZ NESTOR AVILIO	091817908-6
624	REYES SUAREZ ORLANDO AMBROCIO	240009595-2
625	REYES SUAREZ PABLO ALBERTO	091817904-5
626	REYES SUAREZ PABLO CESAR	092468460-8
627	REYES SUAREZ RODOLFO	090516689-8
628	REYES SUAREZ SHIRLEY STEFANIA	245033031-7
629	REYES VELOZ ANITA CATALINA	091119567-5
630	REYES YAGUAL JAIRO ROSENDO	092862478-2
631	REYES YAGUAL JEFFERSON ARNALDO	092856348-5
632	REYES YAGUAL JUAN CARLOS	092217252-3
633	REYES YAGUAL JUAN MARCELO	092363128-7
634	REYES YAGUAL MARYURY ELIZABETH	092841433-3
635	REYES YAGUAL VICTOR LEONIDAS	092217253-1
636	REYES YAGUAL WILSON ALEJANDRO	091896915-5
637	RIOS IVO ELADIO	090120297-8
638	RIOS AURELIANO SIGIFREDO	170184527-1
639	RIOS CASTILLO EULER MIGUEL	091463254-2
640	RIOS CASTILLO IVO HUMBERTO	092258515-3
641	RIOS CASTILLOS KLEVER MARCOS	091376027-8
642	RIOS JAEN AMER JAVIER	091345481-5
643	RIOS JAEN GIOFRE ALBERTO	091376029-4
644	RIOS JAEN VICTORIA LETICIA	091725437-7
645	RIVADENEIRA NUÑEZ GUADALUPE DE LOS ANGELES	170755734-2
646	RIVAS ROMERO JORGE DANIEL	131199445-1
647	RIVERA CHOEZ LONGINO CIRILO	130331722-4
648	RIVERA MERO ELIZABETH ANA	092275852-9
649	RIVERA MERO JULIO CESAR	092691222-1
650	RIVERA MERO SANTIAGO ISRAEL	245033194-3
651	ROCA BORBOR JULIO ELENO	091287785-9
652	RODRIGUEZ ALFONZO MARIA ISABEL	090842506-9
653	RODRIGUEZ BORBOR ISABEL	091329725-5
654	RODRIGUEZ CRUZ FELIX	090164499-7
655	RODRIGUEZ CRUZ RAUL	090367916-5
656	RODRIGUEZ DEL PEZO GEOMAYRA LIZBETH	245008986-3
657	RODRIGUEZ DEL PEZO NATALIA NOHELIA	245023448-5
658	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ CESAR GABRIEL	240007429-6
659	RODRIGUEZ GABINO DOUGLAS JOFRE	091612356-5
660	RODRIGUEZ GABINO GYNA FANNY	091612354-0

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. Código postal: 170516 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec







República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

661	RODRIGUEZ GABINO LUISA DEL ROCIO	091612357-3
662	RODRIGUEZ GABINO MELINA DE JESUS	092217461-0
663	RODRIGUEZ GONZABAY ROSA JULIANA	090477674-7
664	RODRIGUEZ MALAVE ENMA EMPERATRIZ	090226786-3
665	RODRIGUEZ NEIRA JULIAN ARCENIO	092269114-2
666	RODRIGUEZ NEIRA RICARDO SANTIAGO	092625475-6
667	RODRIGUEZ OÑA CHRISTIAN ALDO	092217464-4
668	RODRIGUEZ ORRALA CATALINO	091080301-4
669	RODRIGUEZ ORRALA HILARIO EUFROCIO	090128261-6
670	RODRIGUEZ ORRALA RICARDO JULIAN	090657870-3
671	RODRIGUEZ ORRALA SANTIAGO	091259859-6
672	RODRIGUEZ PICO MANUEL UFREDO	090906469-3
673	RODRIGUEZ POZO JACINTO MAXIMILIANO	090127942-2
674	RODRIGUEZ REYES CARLOS ANDERSON	240009193-6
675	RODRÍGUEZ REYES EMILIO	090786080-3
676	RODRIGUEZ REYES LUISA ALEJANDRINA	091348210-5
677	RODRIGUEZ REYES WILLIAM RICHARD	092783831-8
678	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLORENCIO PABLO	092126514-6
679	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JULIO DANIEL	090900965-6
680	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS MARIANO	090761628-8
681	RODRIGUEZ SUAREZ JESSICA VERONICA	240002816-9
682	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE LUIS	092275846-1
683	RODRIGUEZ SUAREZ LADY PRICILA	092007336-8
684	RODRIGUEZ SUAREZ RUTH MARISOL	245084130-5
685	RODRIGUEZ TIGRERO JOSE LUIS	090684542-5
686	RODRIGUEZ TIGRERO PAULA VIRGINIA	091291090-8
687	RODRIGUEZ TIGRERO ROSARITO EMPERATRIZ	092708142-2
688	RODRIGUEZ YAGUAL JOHN JAVIER	092027491-7
689	RODRIGUEZ ZAMBRANO KARINA CARLOTA	130882071-9
690	ROJAS TENORIO ROSSY ROSALIA	092067575-8
691	ROMERO ROMAN ROSA ISABEL	091365532-0
692	ROSALES DEL PEZO JULIO	091591556-5
693	RUIZ DEL PEZO CHRISTIAN LEONEL	240019239-5
694	RUIZ DEL PEZO ERWIN WILLIAN	240019238-7
695	RUIZ DEL PEZO WALTER JAVIER	240019240-3
696	RUIZ REYES JOSE WALTER	091212091-2
697	RUIZ ROSADO DIODORO ANTONIO	091404513-3
698	RUIZ ROSADO IDILIO FEDERICO	130506373-5
699	RUIZ ROSADO JOSE OMAR	171215883-9





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

700	RUIZ ROSADO ROSA MARGARITA	090493507-9
701	RUIZ RUIZ DARWIN ANIBAL	131293653-5
702	SACOTO ARGUDO MARIA PIEDAD	090247202-6
703	SALAZAR QUIRUMBAY LUIS ALBERTO	240000776-7
704	SALDARRIAGA TRIVIÑO OSWALDO ISMAEL	130478706-0
705	SALINAS AMORES UBENCIO ALEJANDRO	090226594-1
706	SALINAS CARVAJAL YANINA DEL ROCIO	091291075-9
707	SALINAS DOMINGUEZ DAVID ALFONSO	091786617-0
708	SALINAS NEIRA CHRISTIAN PASTOR	092126524-5
709	SALINAS NEIRA FEDERICO EMILIANO	091963602-7
710	SALINAS NEIRA HUMBERTO SIFREDO	091523367-0
711	SALINAS NEIRA MAIRA NOEMI	091965484-8
712	SALINAS REYES EULOGIO BERNARDO	091979967-6
713	SALINAS REYES EUSTACIO CRISTOBAL	091765365-1
714	SALINAS REYES FAUSTINO EDILBERTO	091298932-4
715	SANCHEZ GUTIERREZ RONALD JAVIER	131289261-3
716	SANTOS ROSALES MAYRA GABRIELA	240015951-9
717	SEMPERTEGUI POSLIGUA HÉCTOR ALFONSO	120010223-2
718	SEVERINO FLORES GERMANIA	090745540-6
719	SEVERINO HERMENEJILDO VANESSA GISELLA	093099665-7
720	SOLANO PARRALES ALBINA EUGENIA	091403699-1
721	SOLANO PARRALES ANTONIO ARÍSTEDES	092671863-6
722	SOLANO PARRALES ELADIO JAVIER	091708360-2
723	SOLANO TOMALA RAMON ARISTIDES	090394484-1
724	SOLANO TUMBACO EGDA VIRGINIA	090726898-1
725	SORIANO ALEJANDRO CLARA LUCINDA	240011242-7
726	SORIANO ALEJANDRO LUIS VIRGILIO	240014466-9
727	SOTOMAYOR UBILLA FRANKLIN MANUEL	090013894-2
728	SUAREZ BORBOR ELSA ROSA	090842550-7
729	SUAREZ BORBOR PABLO NESTOR	092301049-0
730	SUAREZ BORBOR ROSALIA DOMITILA	092605571-6
731	SUAREZ BORBOR VICTOR FRANCISCO	091552635-4
732	SUAREZ BORBOR VICTOR MANUEL	092870854-4
733	SUAREZ DE LA O LUIS ANTONIO	090463383-1
734	SUAREZ FIGUEROA CARMELINA BALENTINA	091896929-6
735	SUAREZ FIGUEROA DAYANA VICTORIA	070422947-5
736	SUAREZ FIGUEROA HIPOLITO BARTOLO	091573164-0
737	SUAREZ FIGUEROA MARIELA JOHANA	092675441-7
738	SUAREZ GRANADOS CARLOS ANTONIO	245045654-2





739	SUAREZ LINDAO ENRIQUE LEONARDO	092964587-7
740	SUAREZ MATEO BENIGNO	090576440-3
741	SUAREZ NEIRA ROSARITO GUADALUPE	091035729-2
742	SUAREZ NEIRA SILVIO ALEJANDRO	090131735-2
743	SUAREZ POZO NELLY NATHALY	092031263-8
744	SUAREZ POZO ANGELICA MARIA	091615140-0
745	SUAREZ POZO JHON MAXIMO	091113254-6
746	SUAREZ POZO MARIBEL	091615142-6
747	SUAREZ POZO MARJORIE ESMERALDA	091802599-0
748	SUAREZ POZO RUTH VIOLETA	090886055-0
749	SUAREZ POZO SONNIA VERONICA	091735708-9
750	SUAREZ POZO WASHINGTON ARMANDO	092137346-0
751	SUAREZ QUIRUMBAY BETSY MARIA	245018566-1
752	SUAREZ QUIRUMBAY JONATHAN RODRIGO	240012245-9
753	SUAREZ REYES TOMASA VALENTINA	092468439-2
754	SUAREZ REYES WELLINTON ERNESTO	240021014-8
755	SUAREZ RODRIGUEZ BETSY CECILIA	091086909-8
756	SUAREZ SUAREZ ANTONIO BENIGNO	091628184-3
757	SUAREZ TOMALA ANDRES MARTIN	091825918-5
758	SUAREZ TOMALA JAVIER ALFREDO	240020998-3
759	SUAREZ TUMBACO LUIS ALFREDO	091896964-3
760	SUAREZ TUMBACO LUIS BENIGNO	091896972-6
761	SUAREZ VILLON SILVINO RUBEN	092217325-7
762	SUAREZ YAGUAL ERIKA CAROLINA	092850523-9
763	SUAREZ YAGUAL JESSICA MARISELA	092217881-9
764	SUAREZ YAGUAL JOHN AMBROSIO	092217537-7
765	SUAREZ YAGUAL KATTY DEL ROCIO	092217535-1
766	TANDAZO CASTILLO ANYELO BENITO	075004183-2
767	TAPIA GAMBOA MARIA ISABEL	091165685-8
768	TIGRERO DEL PEZO JEFERSON JUAN	092856327-9
769	TIGRERO GABINO EXÓN EDISON	091896875-1
770	TIGRERO GABINO LEONELA AMARILIS	092862479-0
771	TIGRERO POZO LUIGI MARTIN	092856324-6
772	TIGRERO POZO DIGNA	092258442-0
773	TIGRERO POZO ERCILIA NATHALI	245024724-8
774	TIGRERO YAGUAL JUAN ISMAEL	091092925-6
775	TIGRERO YAGUAL LORENZO MARTIN	091725193-6
776	TIGRERO YAGUAL MARTINA FILOMENA	091325869-5
777	TIGRERO YAGUAL PABLO LUCIANO	091650425-1





778	TIGRERO YAGUAL PROSPERO	091030577-0
779	TOMALA ALEJANDRO FELIX EUGENIO	091460299-0
780	TOMALA ALEJANDRO ROSA MARIA	091486064-8
781	TOMALA BACILIO FLAVIO	090127778-0
782	TOMALA GONZALEZ BETTY GRACIELA	091088097-0
783	TOMALA GONZALEZ LEOVITA MARGARITA	090226577-6
784	TOMALA REYES JANETH ELIZABETH	240002568-6
785	TOMALÁ REYES JANETH ELIZABETH	240002568-6
786	TOMALA SILVESTRE MARIA ANGELA	090789143-6
787	TORRE ROBALINO DANIEL OSWALDO	090877531-5
788	TORRE ROBALINO OSCAR GABRIEL	090508088-3
789	TORRES CASTRO CARLOS ALEJANDRO	090721471-2
790	VALAREZO BARZOLA DANIEL EDUARDO	240014588-0
791	VALAREZO BARZOLA DIANA MARISOL	927514505
792	VALAREZO BARZOLA ERWIN FERNANDO	092751661-7
793	VALAREZO BARZOLA JAVIER ISRAEL	095042422-6
794	VALAREZO BARZOLA JESSICA ARACELY	092492186-9
795	VALAREZO BARZOLA KATTY PATRICIA	092862204-2
796	VASQUEZ ZAMBRANO ANGELA PRIMITIVA	130591082-8
797	VELASCO ANDRADE PABLO RAUL	170627069-9
798	VELASCO RIVADENEIRA SIMON FELIPE	172355212-9
799	VELOZ ANGEL EVELYN ANA	095348249-4
800	VERA CEDEÑO ADRIAN RAFAEL	092812723-2
801	VERA VELEZ DIGNO RENE	130561012-1
802	VERGARA MOREIRA MANUEL EDWAR	130569401-8
803	VIDAL MARCILLO SANTO JESUS	130543603-0
804	VILLALTA CADENA EDGAR	070149808-1
805	VILLEGAS CASTILLO JOHNNY JACKSON	240016463-4
806	VILLEGAS MATEO JESSICA MELINA	240016134-1
807	VILLEGAS MATEO JOFFRE HERNAN	240025890-7
808	VILLEGAS TIMOLEON ALFREDO	130090715-9
809	VILLON BORBOR NELLY ISABEL	092331460-3
810	VILLON NEIRA BELGICA MARIA	091996874-3
811	VILLON NEIRA GONZALO LEONARDO	091802812-7
812	VILLON QUIRUMBAY JOSUE MOISES	245016212-4
813	VILLON QUIRUMBAY MABEL LISSETH	092835332-5
814	VILLON REYES DELFO FRANKLIN	091692028-3
815	VILLON REYES DIONICIO	090648318-5
816	VILLON REYES GREGORIA AURELIA	090949982-4





República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

817	VILLON REYES PEDRO PAULO	091371245-1
818	VILLON REYES TEODORO MODESTO	091438121-5
819	VILLON SORIANO CRISTINA SUSANA	090599842-3
820	VILLÓN YAGUAL LEANDRO	090842536-6
821	VINCES COTO JAQUELINE MARILIN	090745036-5
822	YAGUAL ANGEL FELIX MANUEL	091817297-4
823	YAGUAL AQUINO PROSPERO	090128490-1
824	YAGUAL BORBOR EFIGENIA	091113851-9
825	YAGUAL BORBOR MARIA JOSEFA	091472771-4
826	YAGUAL DEL PEZO MARIO JAVIER	092862252-1
827	YAGUAL FIGUEROA BYRON ADRIAN	092841976-1
828	YAGUAL FIGUEROA LADY MIREYA	240018404-6
829	YAGUAL FLORES GENARO	090127938-0
830	YAGUAL FLORES MARIA ISIDRA	090860437-4
831	YAGUAL FLORES OCTAVIO	090359455-4
832	YAGUAL NEIRA FELIX OCTAVIO	091638549-5
833	YAGUAL NEIRA JAVIER RAFAEL	240020996-7
834	YAGUAL NEIRA JOSE BOLIVAR	091523366-2
835	YAGUAL NEIRA JOSE EUGENIO	092591538-1
836	YAGUAL NEIRA MARCIANO JIMY	092751447-1
837	YAGUAL NEIRA NARCISA DELFINA	091856008-7
838	YAGUAL POZO LUIS ALBERTO	240006128-5
839	YAGUAL POZO MARIANITA SOFIA	092173119-6
840	YAGUAL REYES ALBERTO MANUEL	091765132-5
841	YAGUAL REYES ELIZABETH MARISOL	240012211-1
842	YAGUAL REYES JENNY LUCIA	091721774-7
843	YAGUAL REYES JORGE HUMBERTO	091287747-9
844	YAGUAL REYES JORGE LUIS	092217518-7
845	YAGUAL REYES JORGE XAVIER	245016485-6
846	YAGUAL REYES LUIS FRANCISCO	092217560-9
847	YAGUAL REYES OCTAVIO RUFINO	091279184-5
848	YAGUAL REYES OSCAR ELIZARDO	091888472-7
849	YAGUAL REYES PROSPERO PATRICIO	091979928-8
850	YAGUAL REYES SEVERO FLORESMILO	091453871-5
851	YAGUAL REYES YBELIA DELFINA	091527448-4
852	YAGUAL REYES YENNY LUCIA	091898131-7
853	YAGUAL SUAREZ DANY JAVIER	092217422-2
854	YAGUAL SUAREZ FREDDY STALIN	092217423-0
855	YAGUAL SUAREZ HOLGER ALBERTO	090842626-5



856	YAGUAL SUAREZ JOHN ARMANDO	092835432-3
857	ZAMBRANO BAQUE CRISTINA	091947995-6
858	ZAMBRANO GONZABAY IRENE FABIOLA	091802478-7
859	ZAMBRANO GONZABAY ROSA ANA	091802476-1
860	ZAMBRANO GONZABAY WALTER MARIANO	091671449-6
861	ZAMBRANO GONZABAY WILSON JORGE	091640433-8
862	ZAMBRANO MAYA DAVID JOSUE	092464477-6
863	ZAMBRANO MIRANDA MARY ELIZABETH	131190754-5
864	ZAMBRANO MORALES MANUELA	091653982-8
865	ZAMORA BACILIO SARA ELIZABETH	240029435-7
866	ZAMORA BACILIO JORGE LUIS	092726788-0
867	ZAMORA BACILIO VICTOR XAVIER	240024618-3
868	ZAMORA CALVACHE JOSE DAVID	093126696-9
869	ZAMORA CALVACHE EVELYN PATRICIA	093067193-8
870	ZAMORA CALVACHE JAVIER ISAIAS	245054185-5
871	ZAMORA CAMPUZANO ALEX ALFREDO	092454519-7
872	ZAMORA CAMPUZANO JOHANNA ELIZABETH	092308396-8
873	ZAMORA MERCHAN JONATHAN WILFRIDO	240010365-7
874	ZAMORA MERCHAN GILSON ADRIAN	240010366-5
875	ZAMORA MERCHAN JOSE RAMON	240010367-3
876	ZAMORA MERCHAN TERESA LISBETH	245044879-6
877	ZAMORA RAMIREZ BETSY JAMILETH	245034040-7
878	ZAMORA RAMIREZ JANDRY ANGEL	245034267-6
879	ZAMORA VERA ANGEL VICENTE	091530303-6
880	ZAMORA VERA JOSE UBALDO	090961865-4
881	ZAMORA VERA NELSON ANTONIO	130914396-2
882	ZAMORA ZAMBRANO WASHINGTON ELEDIS	091403717-1
883	ZISOVSKA STEFANIJA	096135054-3

El listado que antecede es fiel copia del original, una vez que se realizó la inclusión de socios, el día 28 de octubre del 2021.

Blgo. Diego Chiquito Vite  
LÍDER DE FORTALECIMIENTO DE  
CAPACIDADES

Ing. José Aquino Gómez  
TÉCNICO DE FORTALECIMIENTO DE  
CAPACIDADES